



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 25 de agosto de 2021

Número 102

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 143403 Suspensión de la subasta pública para la enajenación de inmuebles 12930
- #### *DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR*
- 143224 Resolución de demolición contra Construcciones y Excavaciones Jomar, S.L. 12931
- 143233 Notificación de iniciación del procedimiento de recuperación posesoria incoado a Carmen Dolores Cabello Gómez 12931
- 143235 Notificación de iniciación del procedimiento de recuperación posesoria incoado a Herederos de Juana de Armas González 12934

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 143206 Información pública del proyecto de la obra reformado de proyecto de acometida subterránea de baja tensión en calle La Hoya-Frontera 12936

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 143746 Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2020 12936
- 143642 Extracto de la resolución por la que se convocan ayudas a la movilidad para estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma 12937

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 143317 Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y artesanía 12937
- 143318 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial 12974
- 143637 Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales, ejercicio 2021 12992

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 143760 Relación de propietarios y bienes afectados en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la vía estructurante entre las urbanizaciones de Callao Salvaje y Playa Paraíso 12994

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

143122	Aprobación definitiva de la Ordenanza provisional de adaptación del Plan Director de Mejoras del sistema de abastecimiento de aguas y saneamiento	12995
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
141786	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad de educación especial curso 2021/2022	13058
141794	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad de transporte curso 2021/2022	13059
141831	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad de Universidad/Música curso 2021/2022	13060
141853	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad de A.P.A. Actividades curso 2021/2022.....	13061
141856	Extracto de la convocatoria de ayudas al estudio en la modalidad de A.P.A. permanencia curso 2021/2022	13062
	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
143426	Aprobación de los precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022.....	13063
	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
143334	Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte de estudiantes para cursos realizados fuera de la isla, de universidad, formación profesional, bachillerato y similares, curso 2020-2021	13064
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
142851	Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local	13065
	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	
143249	Aprobación inicial de iluminación con luminarias exteriores solar fotovoltaica de diversas zonas del municipio.....	13080
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
143880	Exposición pública y puesta al cobro del impuesto sobre actividades económicas y otros	13080
	CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	
143423	Nombramientos como funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo convocado para la provisión de veintinueve plazas de Bombero Especialista Conductor.....	13082
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	FCC AQUALIA, S.A.	
137908	Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio de agua y saneamiento del cuarto bimestre de 2021 (julio y agosto)	13084
	COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"	
142992	Extravío de las certificaciones números 1898 y 1932, referidas a dos participaciones a nombre de Dámaso Hernández Francisco.....	13084

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

Patrimonio del Estado

ANUNCIO

5035

143403

Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública por la que se suspende la subasta pública para la enajenación de inmuebles de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

En base a lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se suspende la subasta pública para la enajenación de inmuebles de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, convocada para el día 26 de octubre de 2021.

La presente Orden ha sido firmada electrónicamente por don Francisco Rafael Lara Cuevas, Delegado de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife en base a la delegación de competencias contenida en el artículo 8.5 de la Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR****Servicio Provincial de Costas****ANUNCIO****5036****143224**

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE DEMOLICIÓN DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN INDEBIDAMENTE OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN EN ESTADO DE RUINA EN LA ZONA DE PUNTA PRIETA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Este Servicio Provincial de Costas ha tenido conocimiento que la construcción sita en Punta Prieta le pertenece. Sin embargo, en los datos catastrales consta como titular de la misma TPC-7 TINERFEÑA DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES. Es por ello que procedemos a informarle de lo siguiente a los efectos oportunos:

Examinado el expediente de recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre y restitución de la servidumbre de tránsito instruido contra usted, por ocupación sin título legal acreditativo, de una construcción identificada con el número 3, según el deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2006, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de julio de 2012 este Servicio Provincial resolvió recuperar el dominio público ocupado indebidamente, ordenando la demolición de la construcción referida y la retirada de sus restos con reposición del terreno a su estado primitivo, resolución que no pudo ser notificada individualmente y por ello fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 5 de noviembre del 2012.

Segundo. Contra dicha resolución no se presentó los recursos procedentes habiendo devenido firme.

Tercero. En este Servicio Provincial consta que la construcción sigue perteneciéndole y que continúa en las mismas condiciones que en la fecha de la denuncia, por lo que procede la ejecución subsidiaria, previo consentimiento del afectado para la entrada en

domicilio, o, en su defecto la oportuna autorización judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que autoriza a las administraciones públicas a proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Segundo: Artículo 100. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando fuese necesario la entrada en domicilio, y no se haya obtenido el consentimiento del afectado se debe solicitar la oportuna autorización judicial, cuyo otorgamiento corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, tal como lo establece el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 06/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación al artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Tercero: Artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas que regula la ejecución subsidiaria, así como la exigencia de los gastos y perjuicios ocasionados.

Cuarto: Artículo 16 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, atribuye a este Servicio Provincial la competencia para resolver y ejecutar los expedientes de recuperación posesoria.

Quinto: Artículo 110 c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que le atribuye la competencia a la Administración de tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres con el artículo 220.1.c) del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En su virtud, RESUELVO

Primero: Proceder por este Servicio Provincial de Costas a la ejecución forzosa y subsidiaria de la

resolución de recuperación posesoria citada, mediante la demolición y la retirada de sus restos con reposición del terreno a su estado primitivo, sin que quepa tener en cuenta el realojo en una vivienda protegida, de acuerdo con la información recibida del Ayuntamiento de Güímar.

Segundo: Requerirle para que manifieste su consentimiento para la entrada en domicilio, advirtiéndole que si, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de esta resolución, no comunica su disponibilidad a este Servicio Provincial de Costas, se entenderá que se opone a esta actuación y se solicitará la oportuna autorización judicial, en tal caso se cargarán a su cuenta los gastos que se originen por la demolición, retirada de los restos y reposición del terreno a su estado primitivo.

Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado, y al Ayuntamiento cuando se practique la demolición, y solicitar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de la ejecución forzosa y subsidiaria de un acto administrativo anterior firme.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

Servicio Provincial de Costas

ANUNCIO

5037

143233

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA CONSTRUCCIÓN EN LA PLAYA DE LIMA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación individual en su último domicilio conocido del acuerdo de incoación de procedimiento de recuperación posesoria instruido contra Carmen Dolores Cabello Gómez por la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de una construcción situada en la Playa de Lima, del Término Municipal de Arafo, se acuerda de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, publicar el texto íntegro del acuerdo de incoación que se reproduce a continuación:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre por una construcción de su propiedad, con una superficie aproximada de 49 m², identificada, bajo el número 30, entre los mojones aproximados M-22/ M-23 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 14 de diciembre del 2001 situada en el término municipal de Arafo.

Examinado el expediente de referencia, se dicta resolución de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO. Con ocasión de la ejecución del “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A LA PLAYA DE LIMA”, se advirtió la ocupación del dominio público marítimo terrestre, según el deslinde vigente, aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2001, afectado por la ocupación de dicho Proyecto. Este Servicio Provincial, en el ejercicio de la potestad de investigar la situación de los bienes y derechos pertenecientes al dominio público marítimo terrestre, reconocida en los artículos 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 14 y 15 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, requirió a los ocupantes para acreditar la legalidad de la ocupación del dominio público marítimo terrestre, y se otorgó un plazo de OCHO (8) DÍAS para personarse en el expediente, formular escrito de alegaciones y presentar las pruebas que estimaren convenientes para su defensa.

SEGUNDO. Practicada la notificación del inicio del expediente al domicilio conocido con fecha 06 de Mayo del 2021, ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “Ausente Reparto”, por lo que se procedió a publicar a través de los anuncios públicos, conforme los artículos 44 y 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 5 de julio del 2021 en el Boletín Oficial del Estado y 2 de julio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Finalizado el plazo otorgado a los interesados, en este Servicio Provincial de Costas no

se recibe alegaciones ni pruebas acreditativas sobre la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los bienes de dominio público terrestre son inalienables, imprescriptibles, e inembargables, como determinan los artículos 132 de la Constitución Española, 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 10 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Sobre el dominio público marítimo terrestre no se admiten más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad (artículo 8 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 11 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

SEGUNDO. Los artículos 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, determinan la exigencia previa concesión otorgada por la Administración General del Estado para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con obras o instalaciones desmontables.

TERCERO. Los artículos 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 220 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establecen la competencia de la Administración General del Estado para otorgar concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.

CUARTO. Los artículos 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas determinan que la actuación administrativa sobre el dominio público marítimo terrestre perseguirá entre sus fines determinar el dominio público marítimo terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.

QUINTO. Los artículos 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 14 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que

aprueba el Reglamento General de Costas atribuyen a la Administración General del Estado la potestad de recuperación posesoria de los bienes del dominio público marítimo terrestre, conforme el procedimiento previsto en dichos artículos.

SEXTO. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la obligación de resolver.

SÉPTIMO. En la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

Vistos, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

En base a lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO. Recuperar de oficio la posesión del dominio público marítimo terrestre ocupado de forma indebida y sin título bastante por una construcción en la Playa de Lima, T.M de Arafo, Tenerife, ocupada por Carmen Dolores Cabello Gómez.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, dando a los ocupantes un plazo de QUINCE (15) DÍAS para iniciar los trabajos, con la advertencia de que de no hacerlo así se podrá proceder por este Servicio Provincial a la ejecución forzosa y subsidiaria, a costa del infractor conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 215 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los gastos ocasionados se parará cuenta para su abono, y si no lo hiciera, se podrá exigir su cobro por la vía de apremio.

TERCERO. En su caso, proceder por este Servicio Provincial de Costas a la ejecución forzosa y subsidiaria de la resolución de restitución, mediante la demolición

y retirada de sus restos, con reposición del terreno a su estado primitivo.

CUARTO. En su caso, requerir al interesado para que manifieste su consentimiento para la entrada en el domicilio, y advertirle que si no comunica su disponibilidad a este Servicio Provincial, se entenderá que se opone a esta actuación y se solicitará la oportuna autorización judicial, en cuyo caso, se cargarán de su cuenta los gastos que se originen por la demolición, retirada de los restos y reposición del terreno a su estado primitivo. En cualquier caso, los bienes que se encuentren en el lugar serán considerados a todos los efectos como abandonados.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de notificación, o en su caso, publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

Servicio Provincial de Costas

ANUNCIO

5038

143235

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE OFICIO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE INDEBIDAMENTE OCUPADO POR UNA CONSTRUCCIÓN EN LA PLAYA DE LIMA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación individual en su último domicilio conocido del acuerdo de incoación de procedimiento de recuperación posesoria instruido contra los Herederos de doña Juana de Armas González, por la ocupación indebida en Dominio Público Marítimo Terrestre de una construcción situada en la Playa de Lima, del Término Municipal de Arafo, se acuerda de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar

el texto íntegro del acuerdo de incoación que se reproduce a continuación:

Este Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, ha advertido la ocupación no autorizada del dominio público marítimo terrestre por una construcción de su propiedad, con una superficie aproximada de 73 m², identificada, bajo el número 21, entre los mojones aproximados M-22/ M-23 del deslinde aprobado por Orden Ministerial con fecha 14 de diciembre del 2001 situada en el término municipal de Arafo.

Examinado el expediente de referencia, se dicta resolución de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO. Con ocasión de la ejecución del “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A LA PLAYA DE LIMA”, se advirtió la ocupación del dominio público marítimo terrestre, según el deslinde vigente, aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2001, afectado por la ocupación de dicho Proyecto. Este Servicio Provincial, en el ejercicio de la potestad de investigar la situación de los bienes y derechos pertenecientes al dominio público marítimo terrestre, reconocida en los artículos 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 14 y 15 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, requirió a los ocupantes para acreditar la legalidad de la ocupación del dominio público marítimo terrestre, y se otorgó un plazo de OCHO (8) DÍAS para personarse en el expediente, formular escrito de alegaciones y presentar las pruebas que estimaren convenientes para su defensa.

SEGUNDO. Practicada la notificación del inicio del expediente al domicilio conocido con fecha 6 de mayo de 2021, ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “Dirección Incorrecta”, por lo que se procedió a publicar a través de los anuncios públicos, conforme los artículos 44 y 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en fecha 5 de julio del 2021 en el Boletín Oficial del Estado y 2 de julio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Finalizado el plazo otorgado a los interesados, en este Servicio Provincial de Costas no

se recibe alegaciones ni pruebas acreditativas sobre la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los bienes de dominio público terrestre son inalienables, imprescriptibles, e inembargables, como determinan los artículos 132 de la Constitución Española, 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 10 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Sobre el dominio público marítimo terrestre no se admiten más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad (artículo 8 Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 11 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas)

SEGUNDO. Los artículos 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, determinan la exigencia previa concesión otorgada por la Administración General del Estado para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con obras o instalaciones desmontables.

TERCERO. Los artículos 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 220 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establecen la competencia de la Administración General del Estado para otorgar concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.

CUARTO. Los artículos 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas determinan que la actuación administrativa sobre el dominio público marítimo terrestre perseguirá entre sus fines determinar el dominio público marítimo terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias.

QUINTO. Los artículos 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 14 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que aprueba el

Reglamento General de Costas atribuyen a la Administración General del Estado la potestad de recuperación posesoria de los bienes del dominio público marítimo terrestre, conforme el procedimiento previsto en dichos artículos.

SEXTO. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la obligación de resolver.

SÉPTIMO. En la instrucción del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y se ha determinado la inexistencia de título bastante que legitime la ocupación.

Vistos, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

En base a lo anterior,

ACUERDO

PRIMERO. Recuperar de oficio la posesión del dominio público marítimo terrestre ocupado de forma indebida y sin título bastante por una construcción en la Playa de Lima, T.M de Arafo, Tenerife, ocupada por Herederos doña Juana de Armas González.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la ocupación referida, dando a los ocupantes un plazo de QUINCE (15) DÍAS para iniciar los trabajos, con la advertencia de que de no hacerlo así se podrá proceder por este Servicio Provincial a la ejecución forzosa y subsidiaria, a costa del infractor conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 215 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los gastos ocasionados se parará cuenta para su abono, y si no lo hiciere, se podrá exigir su cobro por la vía de apremio.

TERCERO. En su caso, proceder por este Servicio Provincial de Costas a la ejecución forzosa y subsidiaria de la resolución de restitución, mediante la demolición

y retirada de sus restos, con reposición del terreno a su estado primitivo.

CUARTO. En su caso, requerir al interesado para que manifieste su consentimiento para la entrada en el domicilio, y advertirle que si no comunica su disponibilidad a este Servicio Provincial, se entenderá que se opone a esta actuación y se solicitará la oportuna autorización judicial, en cuyo caso, se cargarán de su cuenta los gastos que se originen por la demolición, retirada de los restos y reposición del terreno a su estado primitivo. En cualquier caso, los bienes que se encuentren en el lugar serán considerados a todos los efectos como abandonados.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de notificación, o en su caso, publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

5039

143206

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes:

DENOMINACIÓN: “REFORMADO DE PROYECTO DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN C/LA HOYA-FRONTERA”.

OBJETO: Con la redacción del presente reformado de Proyecto se pretende:

a) Definir y justificar los aspectos de diseño, cálculo y condiciones necesarias de la acometida eléctrica.

b) Obtener la preceptiva autorización y aprobación por parte de los Organismos Oficiales competentes.

PRESUPUESTO: 84.150,76 euros.

El citado proyecto se publicará en el Portal de Participación (participa.elhierro.es), a efectos de posibles reclamaciones y observaciones por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, computados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se podrán formular alegaciones a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (sede.elhierro.es), así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, situadas en calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11 (previa cita) en el teléfono 922.550.078 o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderde, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

5040

143746

La Comisión Plenaria Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL, el expediente de la Cuenta

General estará a disposición del público en el Servicio de Intervención, por un plazo de QUINCE DÍAS (15) durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO

5041 **143642**
EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021/6749, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO ACADÉMICO 2020/2021

BDNS (Identif.): 580491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580491>)

Extracto de la resolución número 2021/6749, de fecha 17 de agosto de 2021, por la que se convocan ayudas a la movilidad para estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma, curso académico 2020/2021.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Carlos Javier Cabrera Matos.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U. O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5042 **143317**

Bases que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, en particular:

1.1. La participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife:

- a) Para empresas del sector de la moda.
- b) Para artesanos, artesanas y empresas artesanas.

Elaboración de material gráfico o audiovisual para la comercialización de sus productos, (catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, vídeos) y para la transformación digital de las empresas de la moda y artesanía permitiendo a estas una presencia activa en internet con objeto de favorecer la comercialización de sus productos, incluyendo comercio electrónico o insertando un catálogo de sus artículos.

A los efectos de estas bases, se entenderá por:

- Feria internacional: el evento donde se exponen productos de un solo ramo industrial o comercial para su promoción y venta y se celebre fuera del territorio español.

- Showroom permanente: aquel espacio en el que el vendedor o fabricantes exponen sus novedades a los compradores y/o proveedores de forma continuada a lo largo de un año, o periodo anual en que se realice.

- Showroom puntual: evento concreto y corta duración de exposición y gestión comercial dirigido a potenciales compradores profesionales seleccionados y convocados expresamente al mismo por la propia empresa que presenta los productos o por un conjunto de empresas productoras que lo organizan de forma mancomunada. También tendrá la condición de showroom puntual único aunque se hagan las reuniones o muestras de productos en diferentes periodos dentro del lapso de un máximo de 72 horas consecutivas.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos subvencionables que habrán de producirse en actividades dirigidas específicamente a empresas de los sectores en que se encuadren las empresas solicitantes:

2.1. Para la participación en ferias sectoriales propias de las empresas de moda y de artesanía de ámbito nacional e internacional y showrooms de carácter puntual:

a. Inscripción y/o canon de participación.

b. Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena.

c. Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.

d. Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom siempre que se realice por cuenta ajena.

e. Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.

f. Para el caso de artesanos, artesanas y empresas artesanas, se considerarán subvencionables además de los anteriores, los gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms puntuales.

2.2. El canon anual (o parte proporcional del año que corresponda) de participación en showrooms permanentes.

2.3. Para la elaboración de material gráfico y audiovisual y para el proceso de transformación digital:

a. Gastos de elaboración de material audiovisual (merchandising, fotografías, vídeo, etc.)

b. Creación de Páginas Webs propias, cuyo dominio web estará a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante, personalizadas con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Necesariamente deberán contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

c. Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital, como enlaces patrocinados o a través de mercadotecnia en motores de búsqueda (SEM), posicionamiento SEO, campañas de afiliados, publicidad online, etc.

d. Creación de tiendas online, siempre que se facilite la recogida en establecimiento comercial o se permita el envío del mismo aún sin disponer de punto de venta físico.

A estos efectos se entenderá por Página Web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa solicitante de la subvención.

Los gastos a realizar en este ámbito tienen que venir debidamente justificados y motivados en la Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización de la empresa, conforme a los contenidos establecidos en los anexos adjuntos a las presentes Bases reguladoras.

El periodo computable de los gastos subvencionables se determinará en cada Convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como

mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario.

3.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las empresas del sector de la moda y artesanos o artesanas que cumplan los siguientes requisitos.

a) La empresa del sector de la moda, persona física o jurídica, deberá ser micropyme o PYME de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión Europea.

b) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.

c) Tener marca propia registrada a su nombre, salvo que comercialice su producción, con el nombre de la empresa o del autónomo/a solicitantes.

d) Las empresas, persona física o jurídica deberán haber iniciado su actividad empresarial con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

e) En el caso de sociedades mercantiles, sociedades mercantiles especiales, sociedades civiles con carácter mercantil y comunidades de bienes, el capital social deberá estar, exclusivamente, participado por personas físicas.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Realizar gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.

3.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3.2. Requisitos específicos para ser beneficiario de estas subvenciones:

3.2.1. Tratándose de empresas del sector de la moda:

Se entenderá como empresa de moda aquella que comprende las actividades de producción en serie de productos propios vinculados al equipamiento de la persona de la industria del calzado, prendas y complementos de vestir y deberá estar incluida en cualquiera de las categorías siguientes del listado de Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), del RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 43 (Industria Textil) exclusivamente los grupos 435 (Fabricación de géneros de punto) y 436 (Acabados Textiles).

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 44 (Industria del Cuero) exclusivamente el grupo 442 (Fabricación de artículos de cuerpo y similares) excepto el epígrafe 442.9 (Fabricación de otros artículos de cuero).

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 451 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos) excepto los epígrafes 451.1 (Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado) y 451.4 (Recortes y desperdicios de cuerpo de todas las procedencias).

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 453 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos).

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 456 (Industria de la peletería).

Se exceptúan de la Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), los grupos 452 (Fabricación de calzado de artesanía y a medida) y 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos).

• La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras) de la agrupación 49 (otras industrias manufactureras) del grupo 491 (joyería y bisutería).

La siguiente tabla, refleja las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto anterior de esta Base Reguladora para las empresas del sector de la moda, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe con el objeto de una más fácil identificación de las actividades subvencionables:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable
1	4	43	431		NO
			432		NO
			433		NO
			434		NO
			435		SI
			436		SI
			437		NO
			439		NO
		44	441		NO
			442	442.1	SI
				442.2	SI
				442.9	NO
			45	451	451.1
		451.2			SI
		451.3			SI
		451.4			NO
		452		452.1	NO
				452.2	NO
		453			SI
		454			NO
		455			NO
		456			SI
		49	491		SI

Constituyen requisitos exigibles a las empresas de moda para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los exigidos con carácter general, los siguientes:

- Estar de alta en el IAE en alguna de las actividades relacionadas con el sector de la moda, a que se refieren los párrafos anteriores.

- Realizar al menos la fase de diseño del producto en Tenerife.

A los efectos de estas bases, se entenderá que se realiza el diseño del producto en la isla de Tenerife cuando, mediante personal propio con contrato laboral con el/la solicitante o directamente por el empresario/a, se elaboran los diseños y definición del producto (materiales, formatos, tallas, colores, etc.) en la sede social de la empresa.

3.2.2. Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas.

Los mismos deberán:

- Estar en posesión del carnet que los acredite como tales emitido por el Cabildo Insular de Tenerife en vigor.

- Estar dados de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas compatible con el oficio artesano del que posee en su carnet y para la actividad que pide la subvención.

3.2.3. En atención a la línea de actuación a subvencionar:

A) En ambos casos, los solicitantes deberán disponer de una Estrategia de Comercialización, Digitalización

e Internacionalización, que refleje su estrategia de salida a mercados exteriores y que deberá detallarse según lo indicado en el Anexo 5 de estas Bases. Este documento será la fuente que permita verificar la consistencia de la estrategia de mercados a los que pretende dirigirse y las actividades que pretende que sean subvencionadas en esta convocatoria, así como conocer las características de la presencia online de los solicitantes.

En caso de que el Anexo 5 no se cumpliera en su totalidad, la solicitud será desestimada por carecer de la información necesaria para evaluarla.

B) Asimismo, para la participación en ferias y showroom deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Tener, al menos, un año de antigüedad, de forma continuada, en el ejercicio de la actividad (se computará la fecha de alta en la actividad -036, 037 o DUE- o, en caso de artesanos, artesanas y empresas artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante) en el momento de solicitar la subvención.

- Tener presencia online, al menos uno de los siguientes formatos: página web, redes sociales - perfil profesional o de empresa-, blogs o estar operando en un Marketplace.

- Disponer de un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.

- No haber obtenido subvención en las dos convocatorias anteriores de esta línea de ayudas para asistir a la misma feria o showroom.

3.2.4. A los efectos de estas Bases se entenderá por:

- Catálogo: aquella lista o relación ordenada o clasificada donde se aporte información, muestre fotografías o imágenes u otro medio visual de los productos para su comercialización, promoción y venta.

- Marketplace: el sitio web de comercio electrónico donde se dé lugar a transacciones comerciales de compra y venta de productos o servicios, siendo estos procesados por un operador (gestor del sitio web) y, tanto los productos o servicios ofertados como la información sobre los mismos, son provistos por terceros, en este caso, las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones según el procedimiento establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/Verificación de datos de identidad (NIF/NIE) del solicitante o representante, en su caso.

- Consulta de carné artesano o documento de calificación de empresa artesana expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación (certificado de empadronamiento).

- Informe de vida laboral.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma,

se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Si no autoriza expresamente la intermediación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT deberá aportar Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente de tratarse de personas físicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife».

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación

requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación a efectos legales, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área Personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde

podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo momento, los solicitantes, personas físicas, podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, así como presentar de forma electrónica la documentación relacionada con el procedimiento, esto es, subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/modificación... a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado «Mis expedientes».

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En todo momento los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al «Área personal».

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación, situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, en el que se incorporará el número de su expediente, para que

subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de los siguientes medios:

Para las personas físicas:

- Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/> acceda su Área personal.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve.

3. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación. Una vez dentro, se nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «Iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf.

- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro Geiser.

- Las personas físicas además podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Para las personas jurídicas la presentación de la documentación relacionada con el procedimiento se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios», accediendo al procedimiento «Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife».

8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y una vez esté aportada correctamente la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia

la Base 11ª) relacionando las solicitudes que cumplen los requisitos conforme a la puntuación obtenida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionando un informe de evaluación que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

* Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

* Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación a efectos legales, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, otorgándole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Tanto las personas jurídicas, obligadas a relacionarse

electrónicamente con la Administración, como aquellas personas físicas que así lo estimen, pueden presentar alegaciones a través de la sede electrónica en el procedimiento genérico denominado «Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife».

En el caso de las personas físicas, la presentación de alegaciones se podrá realizar igualmente de forma presencial, en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Podrá prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Definitiva, previo informe del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan estimadas como beneficiarias de subvención y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de anuncios físico del Cabildo Insular de Tenerife ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro sin perjuicio de su consulta a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya no el acuerdo de concesión.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

10.1. Resolución de concesión.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, que deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.

- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación a efectos legales, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación insular, ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que pueda consultarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

10.2. Recursos.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento en la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> indicando el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán dividiendo las solicitudes recibidas en dos grupos: empresas del sector de Moda y artesanos o artesanas, para evaluar, a continuación, cada solicitud en relación a las de su grupo. Tras esta clasificación, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

A) Asistencia a Ferias y showrooms.

CRITERIO 1. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	10
Más de 2 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

B) Material gráfico para comercialización y presencia digital.

CRITERIO 3. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla medio, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	15
Entre 5-10 trabajadores	12
Entre 10-25 trabajadores	8
Entre 25-50 trabajadores	5

CRITERIO 4. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	15
Más de 2 años hasta 5 años	10
Más de 5 años	8

CRITERIO 5. Presencia digital: Este criterio se valorará en base a la situación digital y la finalidad de la inversión por parte de la empresa, de acuerdo con la información aportada en los documentos que se reseñan en los Anexos a estas Bases, con las siguientes puntuaciones:

Presencia Digital	Puntuación
Carece de Página Web propia	20
Creación o mejora de sección de comercio electrónico en página web propia (cambio de pasarela de pago o del software de esta sección de la web)	12
Realizar acciones de promoción y/o marketing digital	5

C) Para ambas líneas de actuación.

CRITERIO 6. Proyectos constituidos por mujeres en un 50% o más: 10 Puntos.

La puntuación que corresponda a cada solicitud será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los conceptos valorados.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud la puntuación y el importe de la subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por la aplicación del criterio 1 y 4 (Tamaño de Empresa). Si continuara el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud que hubiera alcanzando mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por el criterio 2 y 5 (Antigüedad de la Empresa).

Si aún persistiera el empate, se decidirá en favor de aquella solicitud que haya puntuado según el criterio 6 (Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más).

De persistir aún el empate, tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que antes haya completado correctamente la documentación relacionada en el anexo 1 de las presentes bases.

12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

12.1. Importe.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, pudiéndose establecer en cada convocatoria los límites máximos correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto subvencionables.

A) Asistencia a ferias internacionales, nacionales y showrooms puntuales.

Se subvencionarán hasta un máximo de dos presencias en ferias o showrooms puntuales, pudiendo financiarse hasta un 50% del total de los gastos subvencionables.

- Tratándose de empresas de moda: la subvención máxima será de 2.500,00 por feria o showroom puntual, con un máximo de dos de cualquiera de ellos en cada convocatoria, sujeto a la materialización de gastos subvencionables por un importe no inferior a 2.500,00 euros por feria o showroom puntual individuales.

- Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas: el importe máximo a percibir será de 1.500,00 euros por feria o showroom puntual, sujetos a un gasto mínimo por feria o showroom puntual de 500,00 euros. Si

optara por acudir a dos o más ferias o showrooms puntuales y el gasto de cada una no llegara al mínimo del gasto subvencionable, la suma de las mismas deberá ser al menos de 1.000,00 euros.

En caso de que los solicitantes fueran artesanos, artesanas o empresas artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas de moda (apartado I) para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.

B) Participación en un showroom permanente.

El importe máximo de la subvención a otorgar será de 2.500,00 euros para una permanencia anual, cantidad que se reducirá proporcionalmente a la duración del periodo anual en el que de forma efectiva se produzca la prestación del servicio.

Si además de participar en un showroom permanente, se solicitase participar en showrooms puntuales, la participación en un showroom permanente computará como una de las asistencias financiables en concepto de asistencia a ferias o showroom puntuales.

C) Elaboración de material audiovisual y transformación digital.

Podrá financiarse hasta un 50% del total de los gastos subvencionables, no pudiendo la subvención a conceder superar los 3.000,00 euros y exigiéndose la materialización de gastos subvencionables por un importe no inferior a:

- Para las empresas de moda: 2.500,00 euros.
- Para los artesanos o artesanas y empresas artesanas: 1.500,00 euros.

No procederá la concesión de subvención alguna de no materializarse el importe mínimo de gastos subvencionables a que cada uno de los apartados A) y C) hace referencia.

El total máximo de subvención a percibir en el marco de cada convocatoria será de 6.000,00 euros

por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables.

Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por los solicitantes.

12.2. Abono.

El pago de la subvención, se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

No obstante, tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas, en cada convocatoria se podrá establecer, con respecto a la participación ferias y/o showrooms nacionales e internacionales, el abono anticipado de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, para lo cual deberá acreditarse previamente su aceptación como participante en la feria y/o showroom así como el abono de los gastos de inscripción en los mismos con alguno de los siguientes documentos:

- Escrito de la organización de la/s feria/s o showroom/s en que se comunique la aceptación de participación y documentación que acredita haber cumplido los requisitos necesarios para garantizar la plaza.
- Factura en español, o en su defecto en inglés, del canon de participación en la feria o del alquiler del stand en la feria o espacio en el showrooms y formulario de preinscripción o presupuesto detallado, en el que se especifiquen los m2 solicitados, fecha y duración.
- Justificante de pago del canon de participación en la feria o showrooms.

Este abono anticipado únicamente cabrá en los supuestos de aquellas participaciones en ferias o

showrooms que puedan acreditarse por los medios antes citados.

Para el abono del resto de la subvención concedida deberá justificarse conforme a lo contemplado en cada convocatoria.

12.3. Pérdida del Derecho.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, se dejará sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.4. Justificación y comprobación.

12.4.1. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, siendo posible que en la convocatoria se prevea la presentación de justificaciones parciales, en cuyo caso se entenderá que la documentación que se reseña a continuación se refiere a gastos realizados hasta la fecha en que esta se presente, y sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

12.4.2. Documentación justificativa a aportar:

- Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo 9).

- Documentación acreditativa con la que se justifique los gastos subvencionables según la naturaleza del proyecto:

- * En la participación de Ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales, reportaje o material fotográfico donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.

- * En la elaboración de material gráfico y/o audiovisual, copia o fotografía en su caso, en formato digital de los productos cuyo gasto ha sido subvencionado.

- * Para los gastos destinados a la creación de Página web, acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital y creación de tiendas online, una memoria o reportaje fotográfico en formato digital donde se detallen las distintas acciones llevadas a cabo y se aprecie:

- En la creación de la página web propia: el dominio de la página web y un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

- En las campañas y acciones de marketing digital: los enlaces que se han patrocinado y relación detallada de las contrataciones de banners, campaña de afiliados,

publicidad online, indicando proveedor del servicio, medios en que han aparecido (o se ha utilizado para la publicidad) y público objetivo (país o territorio, edad, sexo u otros atributos de clasificación empleados).

- En la tienda online: el dominio de la página web, las pasarelas de pago integradas, el servicio ofrecido de envío y al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

- Acreditación de hallarse al corriente, tanto la empresa como aquellos autónomos y autónomas beneficiarios/as de la subvención y, en su caso, los integrantes de las entidades sin personalidad propia que hubieran sido consideradas beneficiarias de la misma, de sus obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por esta Corporación, salvo oposición expresa manifestada en el formulario de solicitud. De igual forma, se podrá verificar por esta Corporación si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, siempre que así lo autorice expresamente en su solicitud. y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de las Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros se recabará igualmente la información correspondiente a la Comunidad de Bienes.

Caso de denegar o no autorizar al Cabildo Insular para recabar a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas los datos aludidos, las personas o entidades beneficiarias habrán de aportar los correspondientes certificados, con fecha de expedición en vigor, junto con su solicitud.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

* Fotografía donde se aprecie la colocación del cartel adjunto en el Anexo 7, en caso de participación a ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales.

* En caso del resto de conceptos subvencionables, mención expresa tanto en los materiales audiovisuales como en las páginas web, campañas de marketing digital y Tienda virtual, la condición de empresa beneficiaria

por el Cabildo Insular de Tenerife mediante inclusión del siguiente texto: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía XXXX (año al que se refiere la respectiva convocatoria). Será necesario aportar fotografía en el formato que estimen para acreditar el cumplimiento de la citada obligación.

- La declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro.

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerir para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- Memoria económica justificativa, con los siguientes contenidos:

Todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar debidamente cumplimentada la Relación clasificada de todos los gastos de la actividad que se justifican, conforme al modelo recogido en el Anexo 6. Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que, figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros.

- Todas las facturas emitidas en concepto de inscripción y/o canon de participación en ferias o Showrooms nacionales e internacionales.

- Facturas emitidas en concepto de gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (solo para artesanos o artesanas).

- Factura de los gastos de creación y alojamiento de la página web propia o tienda online.

Los beneficiarios la obligación de conservar las facturas o los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, en los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere

necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12.4.3. Forma y plazo de justificación.

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al otorgamiento y hasta la fecha fijada en la correspondiente convocatoria, pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto o hacer la justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más.

a) En el caso de personas jurídicas. La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios», accediendo al procedimiento denominado <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/17-tramites-destacados/7373-presentacion-de-documentacion-en-relacion-a-los-procedimientos-gestionados-por-el-cabildo-insular-de-tenerife>.

b) En el caso de las personas físicas. La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

La presentación de documentación de forma presencial por parte de las personas físicas se realizará en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>

Asimismo podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los restantes registros electrónicos de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma, se le requerirá para que la aporte en el

plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 95 de viernes 7 de agosto de 2020).

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Regulatoras, de las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen, de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada

caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes durante los doce meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la subvención, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación:

- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales, sean páginas webs con o sin tienda virtual como en las acciones de marketing digital que se hayan subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la comercialización de la producción del Sector de la Moda y la Artesanía XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).

- Exponer en lugar visible del stand de la empresa beneficiaria, durante el periodo que dure la feria y/o showroom cuya asistencia se haya subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a estas Bases Reguladoras.

j) Conservar en activo las inversiones referidas a la Base 2ª en lo referido a la página web propia y tienda online al menos 1 año contando desde el momento de la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento

del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios», accediendo al procedimiento denominado <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/17-tramites-destacados/7373-presentacion-de-documentacion-en-relacion-a-los-procedimientos-gestionados-por-el-cabildo-insular-de-tenerife> aportando el documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

16. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. número 74 de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico,

no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª. No atender algún requerimiento.

3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S. multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta CINCO AÑOS, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta CINCO AÑOS, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta CINCO AÑOS, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. núm. 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

19. ANEXOS.

Anexo 1. Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.

Anexo 2. Modelo de Declaración promotores.

Anexo 3. Presupuesto de Ingresos y Gastos subvencionables.

Anexo 4. Memoria del proyecto.

Anexo 5. Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.

Anexo 6. Relación Justificativa.

Anexo 7. Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13ª.i).

Anexo 8. Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Anexo 9. Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida.

ANEXO 1

DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL)

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (DUE).
- Informe de vida laboral del solicitante del año natural de la convocatoria en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. En el caso de no autorizar su consulta a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía.
- Registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre comercial y/o marcas que comercializa.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación de los certificados a emitir por la Agencia Tributaria Estatal (hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y altas en el I.A.E), la Seguridad Social (hallarse al corriente de las obligaciones frente a dicha entidad), la Agencia Tributaria Canaria (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad), así como en caso de ser artesano, la consulta del carnet de Artesano deberán ser aportados por el solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante o, en caso de ser accesible vía web, deberá indicar el enlace de acceso.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 1**DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD****SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Informe de vida laboral del solicitante de los últimos 12 meses, en caso de no autorizar su consulta a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Copia del registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- Anexo 2** de estas Bases, en el que la sociedad mercantil de señalar a una de las personas integrantes como representante, autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como, en caso empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (NIF/NIE).

Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios.

- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 1**DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD****SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, Informe de vida laboral de cada uno de los comuneros del año natural de la convocatoria.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas o Fotocopia de la resolución de concesión o título de registro de la marca propia a su nombre.
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como, en caso empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (NIF/NIE).

Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios.
- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 2
MODELO DE DECLARACION

PARTE I

DECLARO que D./D^a.....con NIF/NIE, solicitante de subvención dentro de la convocatoria de la subvención destinada al apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y artesanía de Tenerife (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....
NIF/NIE..... con un compromiso de ejecución de%
DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo para recabar en su nombre los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (NIF/NIE), así como, en caso de empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación.

En caso contrario, marque con una X este recuadro

(Firma)

D/D^a.....
NIF/NIE..... con un compromiso de ejecución de%
DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo para recabar en su nombre los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (DNI/NIE), así como, en caso de empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación.

En caso contrario, marque con una X este recuadro

(Firma)

D/D^a.....
NIF/NIE..... con un compromiso de ejecución de%
DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y AUTORIZA expresamente al Cabildo para recabar en su nombre los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (DNI/NIE), así como, en caso de empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación.

En caso contrario, marque con una X este recuadro

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL ANEXO 2

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por una sociedad mercantil o mercantil especial (S.R.L, S.A. Cooperativas, Sociedades Laborales, etc.).
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - c. Solicitud formulada por una agrupación de personas constituidas como sociedad mercantil, mercantil especial, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - Una de las personas que integran la agrupación ha de designarse como representante, sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
 - Todas las personas que integran la agrupación, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. En todos los casos, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como, en caso de empresa artesana, el carnet de artesano emitido por esta Corporación, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

ANEXO 3
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES	
1.-Inscripción y/o canon de participación.	
2.-Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer (por cuenta ajena).	
3.-Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro).	
4.-Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom (por cuenta ajena).	
5.-Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.	
6.-Gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms (Solo artesanos y empresas artesanas).	
ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN	
1.-Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos...	
2.-Creación de Pagina Web.	
3.-Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	
4.-Creación de tienda online.	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTOS DE INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En.....,a.....de.....de 20....

Firmado: El/La Solicitante:
(en su caso, el/la representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe total de ingresos disponibles. SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.
3. La subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es de hasta un 50% de las actividades y/o inversiones a realizar con el límite de:
 - Para la asistencia de ferias nacionales, internacionales y showrooms la subvención máxima a otorgar será de hasta 2.500,00 € por feria para las empresas de moda y hasta de 1.500,00 € por feria para artesanos o artesanas.

En caso que los solicitantes fueran artesanos o artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas de moda en esta línea para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.
 - Para la elaboración de material audiovisual y la transformación digital la subvención máxima a otorgar será hasta de 3.000,00 €.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

ANEXO 4**MEMORIA DEL PROYECTO****1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.**

Nombre de la Empresa:	
NIF:	
Forma Jurídica:	
Fecha de inicio de la Actividad (Alta IAE):	
Epígrafe IAE:	
Nombre de la Marca Registrada:	
N.º de Carnet de Artesano (Solo Artesanos o Artesanas)	
Nombre del encargado/a de la fase del diseño y vinculación laboral con la empresa (Solo Empresas de Moda):	

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**2.1 Tipo de actividad.**

- Asistencia a Ferias y/ o Showrooms: Si No
 - Internacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
 - Nacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
- Elaboración de Material Gráfico y/o Audiovisual: Si No
- Creación de Pagina Web: Si No
- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital:
Si No
- Creación de Tienda Online: Si No

2.2 Asistencia a Ferias y/Showrooms.

2.2.1 Describa las Ferias o Showrooms que va a acudir detallando su relevancia y enlaces web de los eventos.

2.2.2. Descripción del proyecto de stand de la marca, detallando la imagen y decoración del espacio de las ferias o showrooms.

2.3 Elaboración de material gráfico/audiovisual o digitalización.

Denominación de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

En.....,a.....de.....de 20....

Firmado: El/La Solicitante:
(en su caso, el representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

INSTRUCCIONES GENERALES.

1. Cada una de las hojas que componen este anexo cuenta en el reverso con un detalle de instrucciones para las dudas más frecuentes.
2. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente las actividades y/o inversiones a realizar. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
3. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de las actividades y/o inversiones a realizar.
4. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente las acciones y/o inversiones a realizar aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen actividades y/o inversiones inviables económica y financieramente.
5. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de las actividades y/o inversiones como no viable económica y financieramente.
6. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CUMPLIMENTACION RELATIVAS AL ANEXO 4

1. Deberá rellenarse los apartados de la hoja relativos a las acciones por las que vaya a solicitar la subvención, la falta de cumplimentación implica la valoración de las actividades y/o inversiones a realizar como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

ANEXO 5

ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Nombre de la empresa.....

Marca/s comercial/es.....

1. Tipo de prendas y/o productos fabricados por el solicitante. Indique cada tipo de producto y, en el caso de productos de moda, si es para hombre, mujer, niño o unisex.
2. Número de colecciones de productos que realiza cada año y temporada.
3. Territorios (islas, regiones o países, si vende fuera de España) en los que comercializa sus productos. Especifique por productos o prendas, si no comercializa toda su producción en esos mercados.
4. ¿Tiene puntos de venta minorista propios? Indique el número y ciudades en los que se encuentran.
5. Indique el número de puntos de venta ajenos en los que comercializa sus productos y donde se sitúan (isla, región o países, si vende fuera de España).
6. ¿Utiliza habitualmente?
 - 6.1. Catálogos impresos Sí.... NO....
 - 6.2. Catálogos digitales Sí.... NO....
 - 6.3. Merchandising en punto de venta Sí.... NO....
 - 6.4. Web de su empresa Sí.... NO....
 - a) Indique el nombre de dominio.....
 - b) Indique los idiomas que usa en esa web.....
 - 6.5. Redes Sociales Sí.... NO....
 - a) Indique cuales y las denominaciones que emplea en cada una de ellas.
7. Listado de Ferias nacionales e internacionales a las que ha acudido con stand el año anterior al de la convocatoria (nombre de la feria, fechas, lugar de celebración).
8. Indique las Ferias o Showrooms que desea asistir este año y para las que desea obtener subvención.
 - 8.1. ¿Cuáles son los objetivos de su asistencia a cada una de esas ferias?
9. *(Sólo para Artesanos/Empresas Artesanas)* ¿Asiste regularmente a ferias de artesanía, tanto en Tenerife como fuera de la isla? Indique a cuáles y con qué frecuencia (anualmente, cada dos años, etc.)
10. Indique cuáles son sus objetivos de incremento de ventas (importe o incremento porcentual) y de presencia comercial (islas, regiones o países, si vende fuera de España, o digital, en su caso) para el año de la convocatoria de subvenciones.
11. Indique cual es el sistema que emplea habitualmente en el uso y distribución/difusión del material publicitario y su página web.
12. Indique si los gastos para los que pide subvención en esta convocatoria forman parte de una campaña de comercialización más amplia y qué tipo de acciones adicionales incluye.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL ANEXO 5.

1. Debe responderse a la totalidad de las preguntas. LA FALTA DE CUMPLIMENTACION DE ALGUNO DE LOS PUNTOS SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES Y/ O INVERSIONES A REALIZAR.
2. Debe responderse en consonancia con lo expuesto en los Anexos anteriores y a las actividades y/o Inversiones a llevar a cabo.



SUBVENCIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE MODA Y ARTESANÍA DE TENERIFE

ANEXO 6

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número	Importe sin Imppto. (€)	Importe Total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
19						
20						
				TOTAL:		

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.
Firmado:



SUBVENCIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE MODA Y ARTESANÍA DE TENERIFE

ANEXO 7



Empresa subvencionada por el
CABILDO DE TENERIFE
Convocatoria de Apoyo a la
Estrategia de Comercialización del
Sector de Moda y Artesanía XXXX



**SUBVENCIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL
SECTOR DE MODA Y ARTESANÍA DE TENERIFE**

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con DNI/NIE
núm. y domicilio en en su propio nombre
y derecho o en representación de la entidad con NIF
núm. y domicilio social en en
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha, que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 20

Firmado:



SUBVENCIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR DE MODA Y ARTESANÍA DE TENERIFE

ANEXO 9

MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

1.- Datos del proyecto subvencionado

<input type="checkbox"/> Asistencia a ferias y/o Showrooms.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Material Gráfico y audiovisual.
<input type="checkbox"/> Creación de Pagina Web.
<input type="checkbox"/> Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.
<input type="checkbox"/> Creación de Tienda Online.

2.- Exposición detallada del proyecto realizado

Exponer de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas la fecha de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

(Utilizar tanto espacio estime conveniente para cumplimentar este apartado, debiendo aportarse además la documentación justificativa requerida según Base 12.4)

En, a de de 20.....

Firmado: El/La Solicitante:
(en su caso, el/la representante legal)

Sra. Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

LA CONSEJERA INSULAR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5041**143318**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 7 de agosto de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL PARA ATENDER NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial para que presten sus servicios en la Corporación Insular y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I. Que, por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 22 de abril de 2015, modificada en fecha 23 de octubre 2015 y 12 de abril de 2016, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las que se establecen las normas y el procedimiento común aplicable a estos procesos de selección de personal de carácter temporal.

II. Que, en dichas Reglas Genéricas, la Regla sexta contempla el sistema selectivo de concurso-oposición y fija un total de 37 temas, para las plazas del Grupo A, subgrupo A1, lo que supone un 41% de los 90 temas correspondientes a los preceptivos según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección

de los funcionarios de Administración Local, para las convocatorias de acceso libre para la cobertura con carácter definitivo de las plazas encuadradas en este grupo y subgrupo. Además de esto, en la fase de oposición, se establece un primer ejercicio de naturaleza teórica y un segundo ejercicio de naturaleza práctica. Igualmente, se recoge en la Regla cuarta, que el plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

III. Que, no obstante lo establecido en las citadas Reglas Genéricas, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha actual, se han aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, convocatorias públicas con sus respectivas bases para la configuración de listas de reserva en las que la Base Sexta de dichos procesos de selección de personal de carácter temporal para el grupo A, subgrupo A1, se ha configurado diseñando un sistema selectivo de oposición, integrado por un único ejercicio de naturaleza teórico/práctica, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio, todo ello al objeto de realizar un proceso selectivo en el que se valoren los conocimientos teóricos y la capacidad analítica de los aspirantes.

IV. Que, el número de temas propuestos en esta convocatoria temporal para este grupo A, subgrupo A1, es de 24, lo que supone un 26,7% de los 90 temas preceptivos previsto en el citado Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que establece un mínimo de materias comunes dentro del temario propuesto, resultando en este caso que, de los 24 temas, 6 se corresponden con materias comunes y 18 temas corresponden a las materias específicas de la plaza.

Por otra parte, la elección del ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica del tipo de supuestos prácticos, tipo test, preguntas cortas, o combinación de varias modalidades propuestos por el Tribunal Calificador, está motivado en el hecho de que para su resolución es necesaria la posesión de conocimientos teóricos sobre las materias incluidas en el temario. Se trata, con ello, de garantizar que quienes aspiran a integrar la lista de reserva acrediten que, además de tener los conocimientos teóricos necesarios (“saber”) para el desempeño de los puestos vinculados a las plazas de Ingeniero/a Industrial, también los saben aplicar a los supuestos planteados (“saber hacer”). Por tanto, el ejercicio de

naturaleza teórico-práctica no sólo demuestra la posesión de habilidades y destrezas sino también, de unos conocimientos teóricos previamente adquiridos respecto de las materias que conforman el temario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. La Constitución Española determina en su artículo 23.2 en relación con el artículo 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Destacar que estamos ante un proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de plazas de Ingeniero/a Industrial y, no de un proceso de ingreso en la función pública, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 10.2 del TREBEP, donde respecto a la selección de funcionarios interinos prevé que dicha selección se realizará "...mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad." y también, lo regulado en el artículo 62.1 del TREBEP, cuando afirma que "...los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Segunda. La Base Adicional Quinta de las de Ejecución del Presupuesto para la Corporación Insular para el ejercicio 2021, establece en su apartado 3.10. que: "Durante el año 2021 sólo se procederá a la contratación de personal temporal y al nombramiento

de funcionarios interinos en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, considerándose a tal efecto lo establecido en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones de 11 de junio de 2012 y de 21 de abril de 2014, o los que, en su caso, se adopten por los órganos colegiados de esta Corporación." Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que viene a establecer que: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Tercera. La motivación fundamental para realizar modificaciones respecto a lo recogido en las reglas genéricas en lo que se refiere al sistema selectivo, número de temas, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se ha basado en la urgencia para cubrir necesidades de carácter temporal demandadas, unido a la necesidad, no menos importante, de agilizar los procesos de selección de personal sin que ello suponga una merma o pérdida de eficacia en la selección, estableciendo un proceso selectivo más ágil para seleccionar, en igualdad de condiciones, a los mejores aspirantes de entre los admitidos que cubran dichas necesidades temporales.

En esta convocatoria en concreto, la urgencia y premura en su ejecución viene determinada no solo por la necesidad de cobertura urgente, planteada por parte de diferentes Servicios de esta Corporación de personal perteneciente a la plaza de Ingeniero Industrial, sino también por la previsión de ejecución de los planes y programas relacionados con alguno de los siete ámbitos que la Comisión Europea ha calificado como emblemáticos para la creación de empleo y crecimiento económico en ejecución del Fondo de Recuperación, acordado el 21 de Julio de 2020 por el Consejo Europeo dentro del Mecanismo excepcional y temporal para la Recuperación y Resiliencia.

Igualmente, cabe señalar que, se ha procedido a modificar la naturaleza de los días de presentación de

la solicitud a VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, en los términos informados por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia respecto del plazo de presentación de la solicitud de participación establecido en las reglas genéricas que regulan los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que conlleva la adaptación e incorporación del mencionado cómputo, que además favorece la participación.

Cuarta. Que, en la Mesa General de Negociación de fecha 13 de mayo de 2021, se negoció la modificación de las Bases que regían la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos para atender necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo mención, en esa misma Mesa el órgano competente en materia de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, que en los mismos términos se llevaría a cabo también la convocatoria pública y sus respectivas Bases para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial, respecto de la que ya existía una solicitud de necesidad de personal. Las mencionadas Bases han sido remitidas a las Organizaciones Sindicales en fecha 28 de junio de 2021, habiendo sido incorporadas las alegaciones que en su caso fueron consideradas.

Quinta. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2019, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, entre las que se encuentran la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial que se regirá por las Bases que se transcriben a continuación:

PRIMERA: Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL. La urgencia y necesidad de la presente convocatoria viene justificada por, entre otras, la necesidad de cobertura urgente de puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo vinculados a la plaza de Ingeniero Industrial (actualmente un 8% sobre el total) atendiendo así a las solicitudes planteadas por los distintos Servicios de la Corporación así como por la previsión de ejecución de planes y programas relacionados con alguno de los siete ámbitos que la Comisión Europea ha destacado emblemáticos por su potencial para la creación de empleo y crecimiento, y por su aprovechamiento de las ventajas de las transiciones digital y ecológica, enmarcado en el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia establecido para la ejecución del Fondo de Recuperación, acordado el 21 de Julio de 2020 por el Consejo Europeo como instrumento excepcional de recuperación temporal. Todo ello en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), donde también se publicarán las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de la plaza convocada. La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores A1.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con:

- Instalaciones industriales: sistemas contraincendios, aire acondicionado, instalaciones eléctricas (alta y baja tensión), seguridad y control de accesos, cableado estructurado, así como la gestión y mantenimiento de material inventariable de naturaleza industrial y de vehículos de la Corporación.

- Patrimonio y Mantenimiento.

- Inspección, planificación y ejecución en temas de sostenibilidad de recursos y energía, así como gestión de residuos.

- Proyectos industriales para actividades clasificadas e inspección de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

- Gestión y supervisión de proyectos en materia de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones industriales del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.).

- Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.

- Elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

- Redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes. Para tomar parte en el proceso selectivo, deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la finalización del plazo de presentación de la misma, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES:

1.1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Ingeniero/a Industrial o título universitario de grado más master que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, regulada según Directivas Comunitarias.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4. Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad o alteraciones psicofísicas que impida el desempeño de las funciones propias de su categoría.

1.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6. Otros requisitos: Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en el apartado 1.4 de estas bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato, debiendo

reunir, en este momento, además, los señalados en la Base Décima.

CUARTA: Solicitudes de participación. Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar por alguno de los siguientes medios:

1. Vía telemática. A través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

2. Formato papel y de forma presencial. Cumplimentando debidamente la solicitud de participación que tienen a su disposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) y en el Anexo I de estas Bases. También podrá ser facilitada gratuitamente en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

Para la presentación de la solicitud en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Cabildo insular de Tenerife, será imprescindible la cita previa a través del teléfono 901501901 ó 922 239 500 o en (<https://www.tenerife.es/portalcabtfes/atencion-ciudadana/8/1369>).

En caso de que la solicitud se presente en registros no integrados en la Red de Registros del Cabildo Insular de Tenerife, el/la aspirante que no incurra en ninguna causa de exención del pago de los derechos de examen, deberá solicitar mediante la cumplimentación del formulario previsto en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), en los diez (10) primeros días hábiles dentro de los veinte (20) del plazo de presentación de la solicitud, la remisión del cuaderno de pago para el abono de los derechos de examen. Una vez recibido el cuaderno de pago y abonado los derechos de examen por parte del aspirante, deberá presentar la solicitud de participación debidamente cumplimentada junto con la documentación acreditativa del abono de los derechos de examen y junto con el resto de documentación prevista en esta base.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en

estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1º. Nacionalidad:

I. El DNI para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) de la Base Tercera.

III. La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) de la Base Tercera.

2º. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en la Base segunda.

- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

3º. Derechos de examen. Los derechos de examen se abonarán mediante “cuaderno de pago”, generado por la Sede Electrónica, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular una vez registrada la solicitud de participación, según se indica a continuación:

- Pago telemático. siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>), pulsando el botón “Pagar online” se procede al pago en ese momento.

- Pago a través de la entidad bancaria. El cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>) pulsando el botón “Cuaderno de pago”. Este pago se podrá realizar en otro momento

posterior al de la presentación de la solicitud, pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.

En caso de que las solicitudes se presenten en registros no integrados en la Red de Registros del Cabildo Insular de Tenerife, si el/la aspirante ha solicitado el envío del formulario para generar el cuaderno de pago, deberá presentar junto con la solicitud el cuaderno de pago remitido y el justificante de pago dentro del plazo presentación de solicitudes.

El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>, accediendo al apartado “Servicios de la sede”, “Pago de tasas y sanciones” o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.

2. Pago con tarjeta de crédito/débito en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria (solo tramitación presencial).

3. En oficinas de la Red CaixaBank los martes y jueves en horario de 08:30 a 10:00 horas.

4. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.

5. A través de CaixaBankNow (www.lacaixa.es) si es cliente de la Entidad.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

- Consulta datos de familia numerosa.

- Consulta datos de Conductor/a.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- Consulta de datos de discapacidad. Si desea autorizar la consulta telemática de este dato marque expresamente en la solicitud de participación su autorización.

Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá anexar los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el /la aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Los/as aspirantes podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico o teléfono móvil, mediante el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Si el/la solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán

indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de examen. Los derechos de examen serán de **VEINTITRÉS (23,00) EUROS** de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1. Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.

2. Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.

3. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente

de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen;

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública;

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia;

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

1. **Relación Provisional de aspirantes.** Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>). Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el de OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de diez (10) puntos.

El sistema selectivo estará integrado por un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico-práctica del tipo de supuestos prácticos, tipo test, preguntas cortas, o combinación de varias modalidades. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres horas, de dos pruebas a elegir de entre tres de las propuestas por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II.

La puntuación final de este ejercicio es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos teóricos-prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos teóricos-prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto teórico-práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos teóricos-prácticos y no apto en la media.

Calificación del ejercicio y de la fase de oposición: El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del ejercicio los criterios para su corrección. Para la valoración del ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico-práctico por quienes hayan superado los dos supuestos teórico-

prácticos con una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos; en segundo lugar, cuando afecte a aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se atenderá a favor de este aspirante; último lugar, se resolverá por orden alfabético empezando por la letra del primer apellido a que se refiere la Base Quinta, la que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

1. Comienzo de la oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El anuncio con las calificaciones resultantes del ejercicio de la fase de oposición, establecerá un plazo mínimo de TRES DÍAS o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión del mismo, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En el anuncio que convoque a los/as aspirantes a la realización del ejercicio, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo del mismo.

2. Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal

3. Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la

letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4. En el desarrollo del ejercicio que integra la oposición se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. En la corrección del ejercicio que integra la oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7. En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8. Duración del procedimiento: La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince meses.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser asignada a funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular.

3. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al

Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las calificaciones finales del ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas

de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, una relación con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente. Simultáneamente propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal.

La configuración de la lista de reserva, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, quedará condicionada a la acreditación del requisito de titulación y permiso de conducción tipo B por parte de las personas aspirantes. Con este fin, el órgano con competencia específica en materia de personal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a las personas aspirantes que no hayan autorizado la intermediación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, a las que hace referencia la Base Cuarta, o cuando realizada la consulta en la citada Plataforma, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, para la aportación de la documentación acreditativa.

La acreditación del título académico se realizará aportando el título correspondiente en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial, en lengua castellana. El documento será, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos al/a la aspirante. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Igualmente la acreditación del permiso de conducción se realizará mediante la presentación del permiso de conducción B.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Cuando el órgano competente considere que el requisito de titulación o permiso de conducción no ha sido acreditado conforme a lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para lo que se publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación

o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar la documentación cuando haya sido requerido a tal efecto por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades. Los/las aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA: Impugnación. Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse el recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA: Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOCUARTA: Cláusula Protección de Datos Personales. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases

del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I



Solicitud de participación para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

**Otros datos persona física**Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen**Pago de tasas**

Tipo aplicable: (*)

- Ordinario
- Exención Discapacidad
- Exención Demandante de Empleo
- Exención Familia Numerosa Especial
- Bonificación Familia Numerosa General

TitulaciónIndica título alegado como requisito de titulación: (*)

Consulta de datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; datos de conductor; títulos universitarios y no universitarios y familia numerosa a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización.

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Consulta de datos de un conductor
- Títulos universitarios.

Indicar título: (*)

-
- Títulos no universitarios.

Indicar título: (*)

-
- Consulta de los datos de familia numerosa, salvo para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco

Por otro lado, marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos de discapacidad a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Consulta de los datos de discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco

En el caso de oposición o no autorización, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos a cuya consulta te opones o cuya consulta no autorizas.

El/la aspirante, solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del



plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](#) (www.tenerife.es/portalcabife/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II: TEMARIO.

(*) La legislación aplicable al ejercicio será la vigente en el momento de la realización del mismo.

Tema 1. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife: Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Descripción de los órganos superiores y directivos. Organización complementaria. Funcionamiento.

Tema 2. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación: definición de las clases de iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado: contenido, subsanación y mejora de la solicitud. Concepto de declaración responsable y comunicación. Ordenación. Instrucción: tipos de actos de instrucción. Formas de terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 3. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

Tema 4. Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación. Admisibilidad de variantes. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Tema 5. La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

Tema 7. Mantenimiento de instalaciones en edificios: Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 8. Ahorro de energía en edificios: Limitación del consumo energético y de la demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución solar fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 9. Instalaciones de protección contra incendios: Normativa aplicable. Tipos de instalaciones. Puesta en servicio. Mantenimiento.

Tema 10. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias: Ámbito de aplicación, instaladores habilitados. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones de pública concurrencia y locales con riesgo de incendio y explosión. Principales medidas preventivas frente al riesgo eléctrico para trabajadores.

Tema 11. Instalaciones térmicas en los edificios: normativa reguladora e instrucciones técnicas complementarias.

Tema 12. Ley de Envases y Residuos de Envases: Desarrollo reglamentario.

Tema 13. Tratamiento, uso y eliminación de fangos: Características de los fangos. Destino de los fangos. Tratamientos. Depósito en vertederos.

Tema 14. Puntos limpios según el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios: definición, descripción y objetivos. Equipamiento, horario y personal. Residuos admisibles, almacenamiento y destino. Documentación obrante en los Puntos Limpios.

Tema 15. Tratamiento de residuos mediante digestión aerobia: Características principales. Parámetros a tener

en cuenta en los procesos. Fracciones resultantes. Aprovechamiento.

Tema 16. Actividades clasificadas y los espectáculos públicos: Legislación aplicable en Canarias. Régimen de intervención administrativa en las actividades clasificadas y los espectáculos públicos Licencia de Actividades Clasificadas. Comunicación Previa de Actividades Clasificadas. Comprobación e inspección.

Tema 17. Código Técnico de la Edificación: Evacuación de los edificios. Evacuación de ocupantes. Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Dimensionado de los medios de evacuación. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación. Control de humos de incendio. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio.

Tema 18. El sector de las energías renovables: generación eléctrica, aprovechamiento térmico y biocarburantes para el transporte; cogeneración; residuos. Contribución dentro del balance energético. Evolución histórica. Análisis sectorial y perspectivas.

Tema 19. La propiedad industrial como instrumento de fomento de la innovación: patentes, marcas y diseños. Legislación y vías de obtención de la protección en España y en el extranjero. La Oficina Española de Patentes y Marcas y sus subvenciones al fomento de la solicitud de patentes.

Tema 20. Redes de transporte y distribución de electricidad: Criterios de desarrollo. Centros de Transformación Eléctrica, Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 21. Energía solar fotovoltaica: Subsistema de captación eléctrica, de acumulación, de regulación y de adaptación de corriente. Aplicaciones en instalaciones aisladas y conectadas a red. Dimensionado. Evaluación de la radiación solar disponible y la energía necesaria. Cálculo del número de paneles y de baterías.

Tema 22. Mantenimiento integral de las instalaciones de un edificio Sociosanitario para su uso en geriatría, psico-geriatría y unidades de Alzheimer: Dotación necesaria de instalaciones y protocolos de mantenimiento preceptivo de cada una de ellas, según normativa vigente de aplicación. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento.

Tema 23. Prevención de la proliferación bacteriana para garantizar el cumplimiento de la normativa referente a la prevención de legionella así como la referente a la potabilidad del agua de abasto, de aplicación a en edificios Sociosanitarios: Normativa vigente de aplicación y resto de normas UNEs, guías ministeriales de uso recomendable. Principales trabajos de prevención de legionella. Organización del muestreo periódico, frecuencia y requisitos de los ensayos. Actuación en caso de detección positiva de legionella.

Tema 24. Accesibilidad: Orden VIV/565/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia y un extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación. Asimismo la convocatoria y sus Bases se anunciaran en la sede electrónica de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN,
Berta Pérez Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

5042

143637

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO PRODUCIDA EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA ISLA DE TENERIFE Y DE

LOS PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES UBICADAS EN TENERIFE, EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.): 580452

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580452>)

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones para la ejecución de programas destinados a la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, conforme al contenido de la base tercera de las que rigen la presente convocatoria, y con los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: Desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2021.

Plazo de justificación: 31 de octubre de 2021. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de notificación del referido acuerdo.

El fin de esta convocatoria será lograr el cumplimiento de las exigencias sectoriales aplicables a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas o jurídicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino o caprino, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores.

Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.

Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino o caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

Sólo se podrá presentar un programa por beneficiario. En caso de que el interesado solicite simultáneamente la presente subvención a título individual y, al mismo tiempo, como parte integrante de una entidad asociativa ganadera, deberá optar necesariamente por una de las dos vías.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de junio de 2019, publicadas en el B.O.P. número 83, de 10 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21-

0703-4195-48940, 21-0703-4195-47900 y 21-0703-4195-47950.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base 6.1 de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ADEJE

Área de Desarrollo Económico y Urbanismo

Patrimonio Municipal

ANUNCIO

5043

143760

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la adquisición de bienes a ocupar para la ejecución de la vía estructurante entre las urbanizaciones de Callao Salvaje y Playa Paraíso, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 05/08/21, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un periódico de gran tirada de ámbito local puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.adeje.es

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Parcela con referencia catastral 38001A001000100000LO, superficie afectada por la expropiación: 179,55 metros cuadrados, terreno rústico, uso agrario con cultivo de plátano en explotación actualmente. Propietarios: DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con domicilio social en la Avda. El Paso, s/n, Edf. Multiusos, 1ª planta, Los Majuelos, San Cristóbal de la Laguna.- Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 155 General, Libro 77 de la sección 3ª, Hoja 1.293, Folio 85, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número A-38023925; la entidad FIONA CANARIAS, S.L.U., con domicilio social en Avenida Siam, número 3, Centro Comercial Siam Malí, Adeje, Santa Cruz de Tenerife. Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 3630, Hoja TF-6 2.912, Folio 163, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número 8-76.801.554. Valor de expropiación: 2.082,78 euros.

Parcela con referencia catastral 38001A001000090000LR, superficie afectada por la expropiación: 3714,61 metros cuadrados, terreno rústico, uso agrario con cultivo de plátano en explotación actualmente. Propietarios: DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A, con domicilio social en la Avda. El Paso s/n, Edf. Multiusos, 1ª planta, Los Majuelos, San Cristóbal de la Laguna.- Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 155 General, Libro 77 de la sección 3ª, Hoja 1.293, Folio 85, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número A-38023925; la entidad FIONA CANARIAS, S.L.U., con domicilio social en Avenida Siam, número 3, Centro Comercial Siam Mall, Adeje, Santa Cruz de Tenerife. Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 3630, Hoja TF-6 2.912, Folio 163, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número 8-76.801.554. Valor de expropiación: 43.089,476 euros.

Parcela con referencia catastral 38001A001000120000LR, superficie afectada por la expropiación: 1.397,96 metros cuadrados, terreno

rústico, uso agrario con cultivo de plátano, frutal y pastos en explotación actualmente. Propietarios: DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con domicilio social en la Avda. El Paso, s/n, Edf. Multiusos, 1ª planta, Los Majuelos, San Cristóbal de la Laguna.- Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 155 General, Libro 77 de la sección 3ª, Hoja 1.293, Folio 85, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número A-38023925; la entidad FIONA CANARIAS, S.L.U., con domicilio social en Avenida Siam, número 3, Centro Comercial Siam Mall, Adeje, Santa Cruz de Tenerife. Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 3630, Hoja TF-6 2.912, Folio 163, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número 8-76.801.554. Valor de expropiación: 16.216,336 euros.

Parcela con referencia catastral 38001A001000300000LD, superficie afectada por la expropiación: 2,05 metros cuadrados, terreno rústico, uso agrario con cultivo de plátano y labradío en explotación actualmente. Propietarios: DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A., con domicilio social en la Avda. El Paso, s/n, Edf. Multiusos, 1ª planta, Los Majuelos, San Cristóbal de la Laguna.- Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 155 General, Libro 77 de la sección 3ª, Hoja 1.293, Folio 85, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número A-38023925; la entidad FIONA CANARIAS, S.L.U., con domicilio social en Avenida Siam, número 3, Centro Comercial Siam Mall, Adeje, Santa Cruz de Tenerife. Inscrita en el Registro mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 3630, Hoja TF-6 2.912, Folio 163, Inscripción 1ª.- Provisto de CIF número 8-76.801.554. Valor de expropiación: 23,78 euros.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, ManuelLuis Méndez Martín.

ANUNCIO

5044

143122

Por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2021, se aprobó definitivamente la ORDENANZA PROVISIONAL DE ADAPTACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA PROVISIONAL DE ADAPTACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE MEJORAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Adeje aprobó en octubre de 2002 el Plan de Mejoras del sistema de abastecimiento de aguas y saneamiento del municipio de Adeje, para que sirviese de plan director para el desarrollo y mejora de dichos sistemas y adecuarlos al surgimiento de la desaladora comarcal de Adeje-Arona y a la municipal de La Caleta por el lado del abastecimiento de agua y al sistema comarcal de saneamiento de Adeje-Arona desde el lado del saneamiento y para ello el sistema de abastecimiento debería someterse a una transformación radical, ya que tradicionalmente estaba basado en las aguas provenientes de galerías, pozos y canales existentes en la zona alta y de medianías del municipio, que ya comenzaban a ser insuficientes para cubrir las necesidades, y que funcionaban por gravedad, lo que obligaba a tener que pasar a depender progresivamente de las desaladoras, que se disponen junto a la costa, y por ello requería de la creación de unas infraestructuras de bombeo, elevación y transporte desde las desaladoras a los depósitos reguladores, ejecutando tendidos de tuberías, estaciones de impulsión y depósitos reguladores, con diámetros y capacidades suficientes para atender las necesidades de, al menos, tres décadas.

Mientras que para el saneamiento era necesario realizar la transformación de un sistema basado en estaciones depuradoras de aguas residuales aisladas en cada núcleo, a pasar a enviar todas las aguas residuales a una única depuradora comarcal, la de Adeje-Arona, para lo cual era necesario ejecutar una serie de colectores y tuberías de elevación, además de nuevas estaciones de bombeo de aguas residuales y reforma de algunas de las existentes.

Las actuaciones previstas en dicho Plan de Mejoras se reflejan en los planos de la Sección 1. De este Ordenanza.

Estas actuaciones se han venido realizando y ajustando en función del ritmo del desarrollo urbano, y de la evolución de las infraestructuras comarcales, del modo que queda plasmado en los planos de la Sección 2 de esta Ordenanza.

Ante la obligación, impuesta a los ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de prestar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en su ámbitos municipales, este Ayuntamiento de Adeje se ve en la obligación y necesidad de ejecutar una serie de infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento, que requieren de una adaptación del Plan de Mejoras aprobado en 2002 para atender las situaciones extraordinarias y urgentes sobrevenidas de modo que se dé la respuesta a las necesidades inminentes en el abastecimiento de agua y en el saneamiento para garantizar la adecuada prestación de estos servicios en las zonas de Taicho-La Quinta, Adeje Casco, Playa Paraíso, Armeñime y zona oeste y Rocabella, Hoya Grande, en función del estado real de las infraestructuras existentes en dichas zonas y el crecimiento poblacional en cada uno de esos ámbitos, conforme se describe seguidamente:

- En la zona de Taicho-La Quinta la necesidad de un nuevo depósito regulador-acumulador viene dada por el incremento de consumo que se da en diversos periodos del año, siendo imposible atender dichos incrementos aportando más agua desde las galerías ahí existentes, ya que no hay más caudales disponibles y no se puede aumentar a voluntad el caudal que producen, pues es permanente, si bien últimamente está mermando notoriamente, básicamente por la escasez de lluvias, lo que está provocando que en dichos periodos se produzca varios días de desabastecimientos.

- En el ámbito de Adeje Casco el suministro viene realizándose básicamente mediante un depósito regulador que ha quedado envuelto por el crecimiento urbano y cuya capacidad es limitada por lo que en caso de rotura de los sistemas de traída de agua la reserva de agua no llega a medio día. Además por su cota no cubre las zonas altas de Los Molinos. Y por estas razones el Plan Hidrológico Insular de Tenerife prevé la construcción de un nuevo depósito junto al Canal Intermedio entre el Barranco de Chabor y Los Molinos. Dado que por lo expuesto

su ejecución ha devenido urgente se plantea la inclusión de la posición exacta del mismo en esta Ordenanza de cara a garantizar la prestación del suministro de agua, mediante la construcción del mismo.

- En Playa Paraíso el depósito existente se encuentra en una situación similar al de Adeje Casco, por lo que resulta necesario y urgente para garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua ejecutar uno nuevo a cota más adecuada para asegurar la reserva, caudales y presiones a tal fin. Siendo urgente su ejecución dado el incremento poblacional que se está dando en ese ámbito. Definiendo, por ello, en esta ordenanza la ubicación del mismo de cara a su realización.

- En Armeñime y zona oeste del Municipio, se da la circunstancia de que el transporte de agua se realiza por las redes originales, al tiempo que resulta necesario disponer un depósito de gran capacidad con las redes de conexión precisas para cubrir la demanda de agua de la zona oeste del Municipio, que es la que actualmente está experimentando un mayor crecimiento, de modo que se pueda atender las eventuales averías y las puntas de consumo que se producen en Navidad, Semana Santa y el verano, circunstancias a las que no se ha podido hacer frente debido a la situación económica desde 2008 y que en la actualidad ha adquirido la condición de sobrevenida y urgente. Planteándose en esta ordenanza el aprovechamiento de un gran depósito de agua de uso agrícola, que ha quedado fuera de uso, para su transformación en embalse destinado al abastecimiento de agua, así como las redes para su conexión al sistema de abastecimiento.

- En la zona de Rocabella-Hoya Grande, dado que no se ha producido el desarrollo urbano de los sectores situados al oeste de Rocabella, los depósitos y las redes de abastecimiento y saneamiento previstos en el Plan de Mejoras de 2002 no se han ejecutado en ese ámbito por lo que se hace preventivo resolver la disposición de las infraestructuras que permitan dota el depósito de abastecimiento de agua de Rocabella y las redes de agua y colectores de saneamiento que posibiliten la normal prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en dichos ámbitos, como consecuencia de su desarrollo sobrevenido. Definiéndose, por ello en esta ordenanza la posición del nuevo depósito, así como las redes de agua y colectores de saneamiento necesarios.

- Para la zona comprendida entre Playa Paraíso y La Caleta el Plan de Mejoras del 2002 preveía un depósito en el entorno del paraje conocido como Llano de El Camello junto al antiguo camino entre Armeñime y el Golf Costa Adeje. Actualmente y una vez a que se ha concretado el desarrollo urbanístico en dicho ámbito, y dado que el mencionado camino se encuentra colmatado de instalaciones de telefonía, reutilización de agua depurada, impulsión de saneamiento y redes de agua es preciso definir la ubicación el mismo de modo que se compagine la necesidad de almacenamiento de agua con la viabilidad de disponer las tuberías necesarias por dicho camino. Y por ello en esta Ordenanza se define la posición del referido nuevo depósito, así como las redes de conexión necesarias.

Estas actuaciones tienen su encaje legal en el artículo 154 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que indica literalmente lo siguiente:

Artículo 154. Ordenanzas provisionales insulares y municipales.

1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

2. Estas ordenanzas provisionales no podrán reclasificar suelo.

3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento.

4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad.

5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente.

Estas ordenanzas provisionales insulares o municipales tiene la naturaleza jurídica de instrumentos complementarios, tal y como indica el artículo 134.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que señala que igualmente, la ordenación podrá ser complementada y, en su caso, completada por ordenanzas provisionales insulares y municipales en los supuestos establecidos por esta Ley.

El Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, en su artículo 93. Ordenanzas provisionales insulares y municipales, indica lo siguiente:

1. Las Ordenanzas provisionales insulares y municipales se regirán por lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. Dichas Ordenanzas permanecerán vigentes mientras no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, sin perjuicio de la obligación de las Administraciones competentes de proceder a dicha adaptación en un plazo máximo de dos años.

Resulta evidente y notorio que concurre en el supuesto de hecho de la norma, y dado el deber de los Ayuntamientos de prestar y garantizar los servicios de agua y saneamiento, a todos los vecinos de su municipio, lo que conlleva la inexcusable obligación de proveer las infraestructuras necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación de dichos servicios, resulta evidente que por ello y por las razones expuestas nos encontramos ante una situación de extraordinaria y urgente necesidad que no puede esperar a la elaboración de un nuevo Plan General, ni a una modificación puntual del planeamiento vigente, que en el mejor de los casos requeriría de un plazo de, al menos, dos años, dados los múltiples tramites del procedimiento administrativo que establece la normativa de aplicación para llevarla a cabo, la sobrecarga del trabajo de los medios personales en este ayuntamiento.

La presente ordenanza no va a reclasificar suelo que es lo que prohíbe el apartado 2 del artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y ello debido a que conforme al artículo 59 de la misma son usos actividades y construcciones ordinarios entre otras las infraestructuras (apartado 1), el uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con... agua..., la depuración... (apartado 4), y a su sección 5ª suelo rústico de protección de infraestructuras, artículo 71. Criterios generales, apartado 1, en tanto que esta categoría de suelo es compatible con cualquier otra de suelo rústico... se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) las infraestructuras... se podrán implantar

en suelo rústico siempre que no exista prohibición expresa en el planeamiento insular, en el planeamiento de los espacios materiales protegidos o en el planeamiento general (lo que no se da en las actuaciones previstas en esta ordenanza)... c) únicamente cuando resulte imposible, técnica, territorial o económicamente otra localización, esas infraestructuras se podrán situar en suelos con valores ambientales y en ellos, en aquellos de menor protección.

De tal manera que no se produce una reclasificación de suelo sino la determinación de la posición en el suelo rústico de las tuberías, colectores y depósitos de reserva de agua que forman parte de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que son uso ordinario y compatible con el suelo rústico.

Así mismo ninguna de las actuaciones previstas en esta ordenanza requiere de evaluación ambiental pues no se encuentran contempladas en el Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio citada.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza que tiene la naturaleza jurídica de instrumento complementario conforme al artículo 134.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tiene por objeto, al amparo de los artículos 154 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 93 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre tiene por objeto legitimar y definir las actuaciones y posición de una serie de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios básicos y obligatorios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Artículo 2. Trazado y ubicación de las infraestructuras.

El trazado y ubicación de las redes de agua y alcantarillado, así como de los depósitos de agua previstos en esta ordenanza, quedan definidos en la documentación gráfica que forma parte de ésta.

Artículo 3. Adaptación al terreno.

Los trazados y ubicación de las infraestructuras reflejados en los planos podrán adaptarse en base a características físicas del terreno.

DISPOSICIÓN FINAL

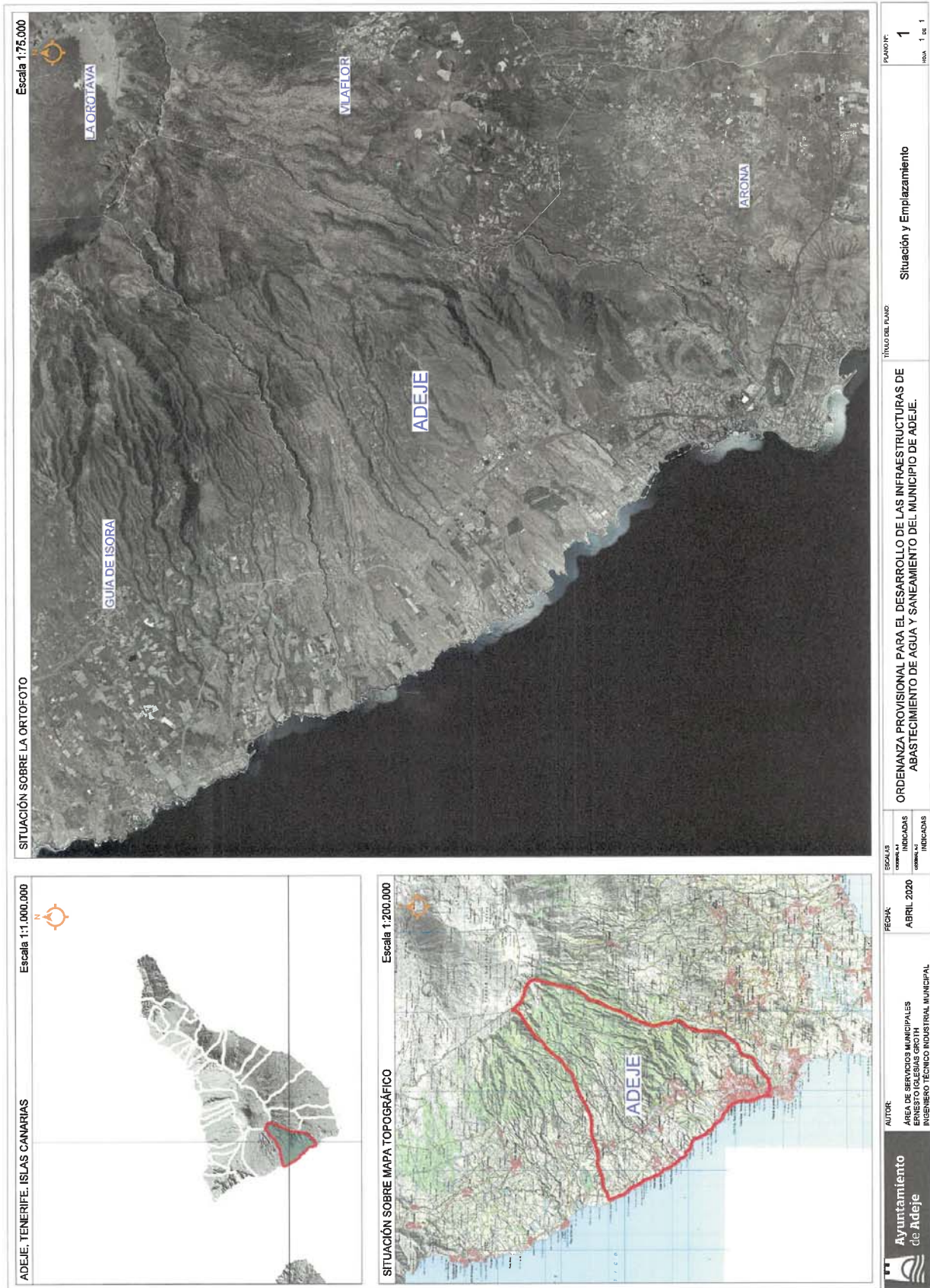
La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello en aplicación del artículo 70.2 de la citada Ley, y tendrá vigencia hasta tanto entre en vigor el Plan General de Ordenación de este municipio, en un plazo máximo de dos años, todo ello en cumplimiento del apartado 3 del artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

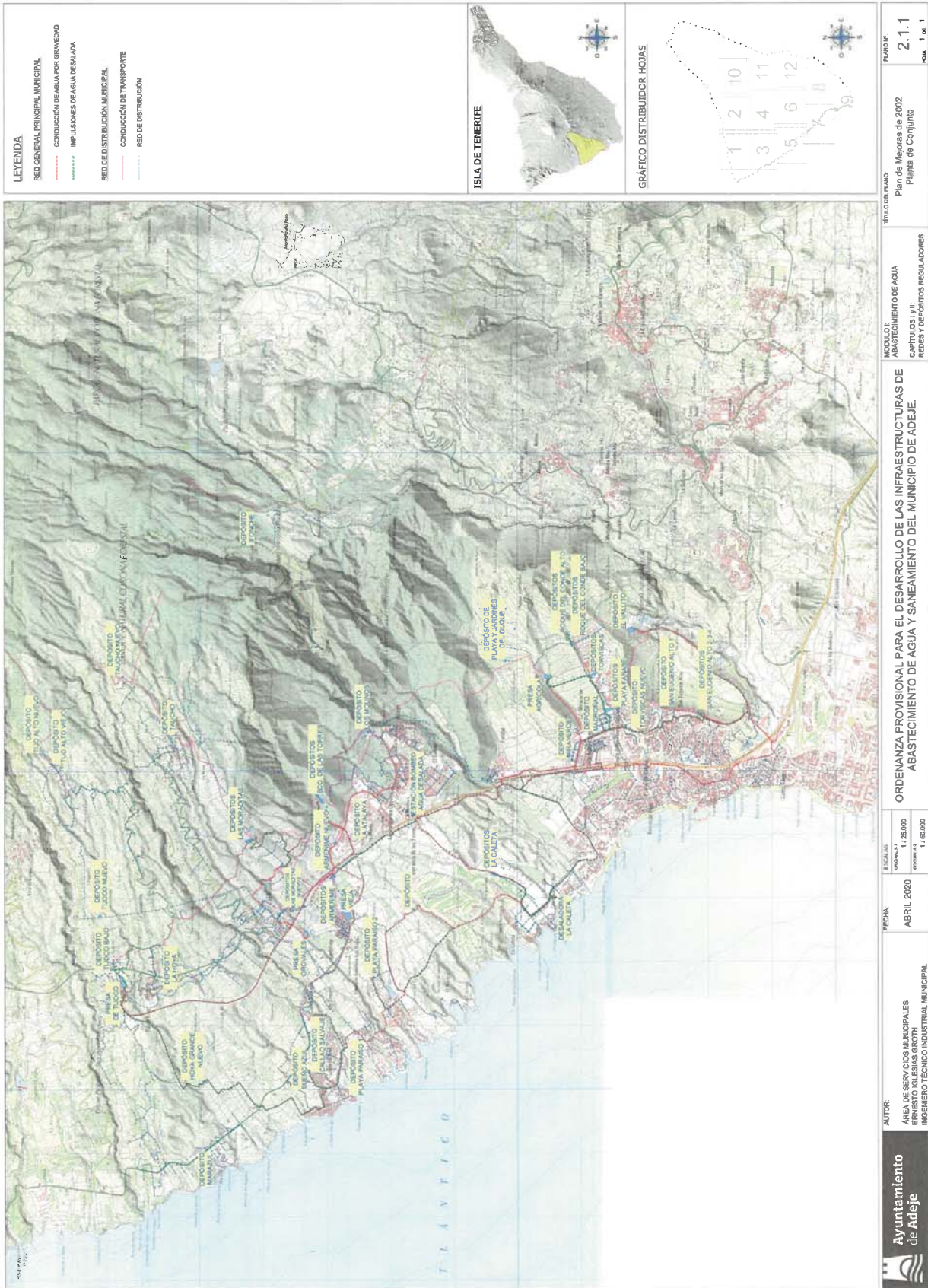
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

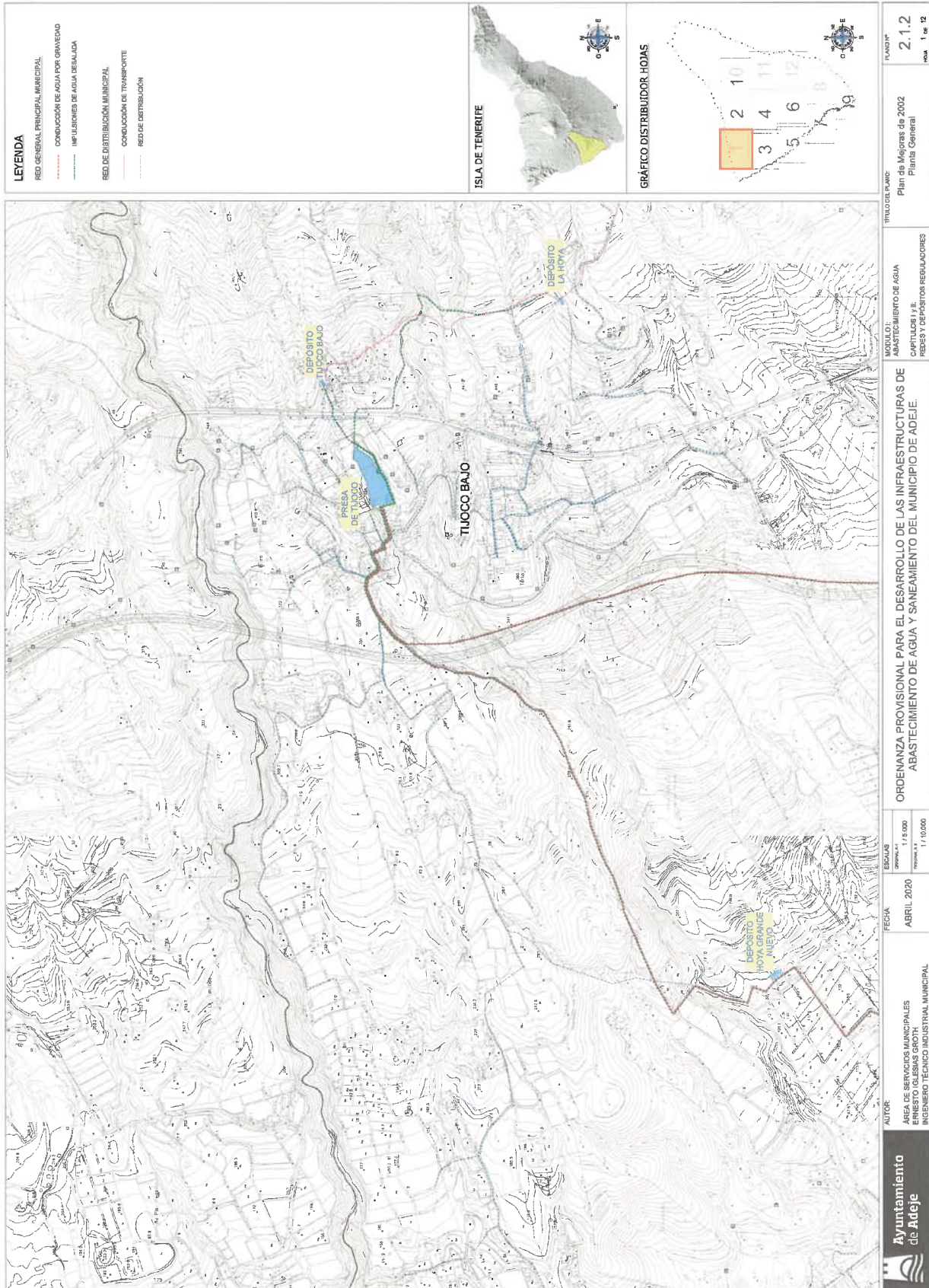
Se adjunta como anexo la Ordenanza debidamente diligenciada.

En la Villa de Adeje, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

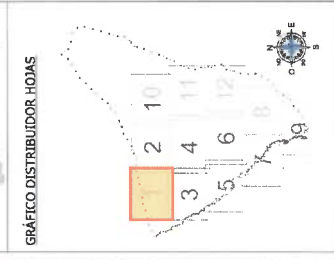






LEYENDA

- RED GENERAL PRINCIPAL MUNICIPAL
- CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD
- INFRAESTRUCTURA DE AGUA DESALADA
- RED DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL
- CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE
- RED DE DISTRIBUCIÓN



PLANO Nº: **2.1.2**
 Plan de Mejoras de 2002
 Planta General
 HOJA 1 de 12

MODULO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA
 CAPTADORES Y R. REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES

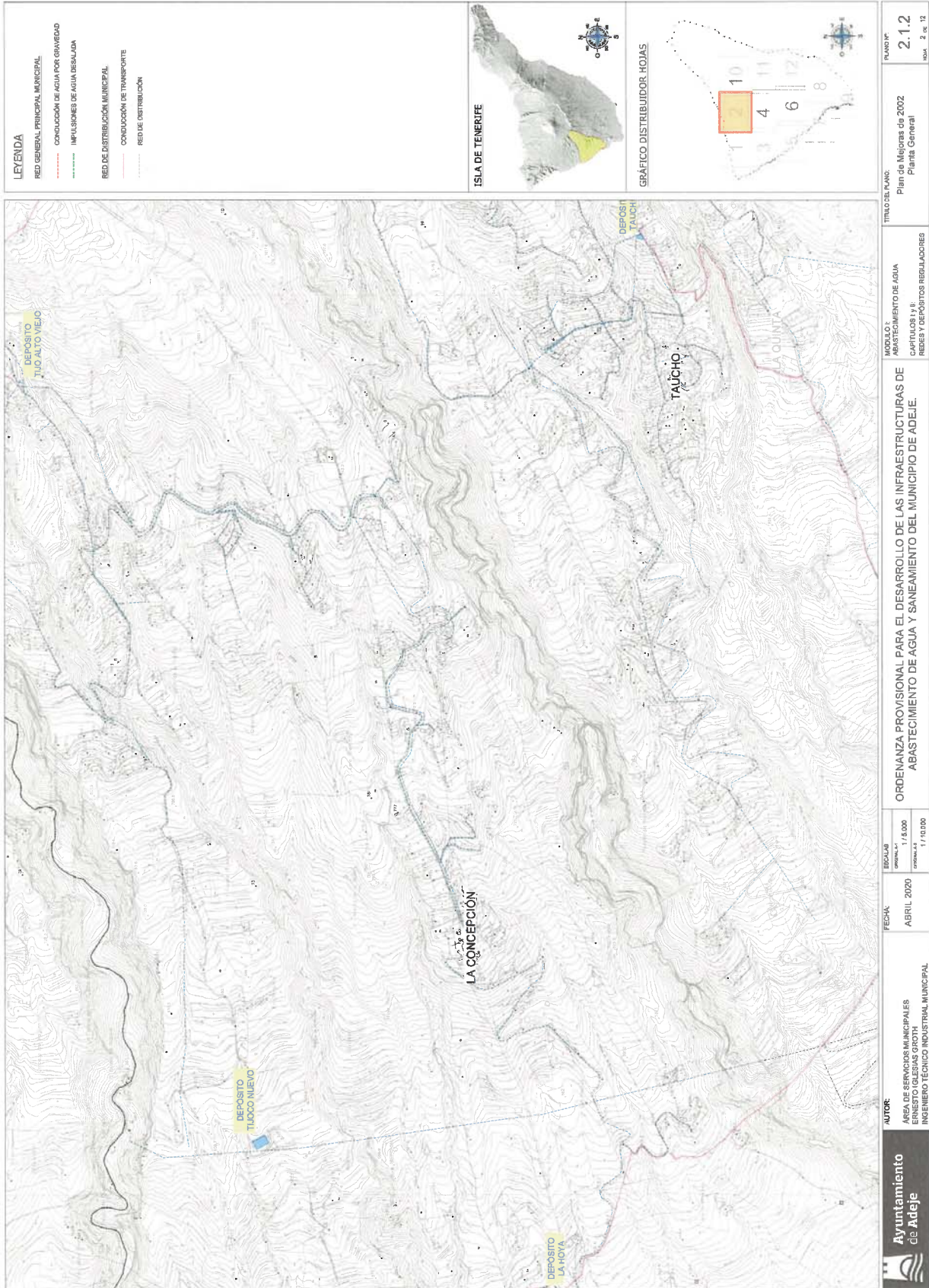
TITULO DEL PLAN: **ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.**

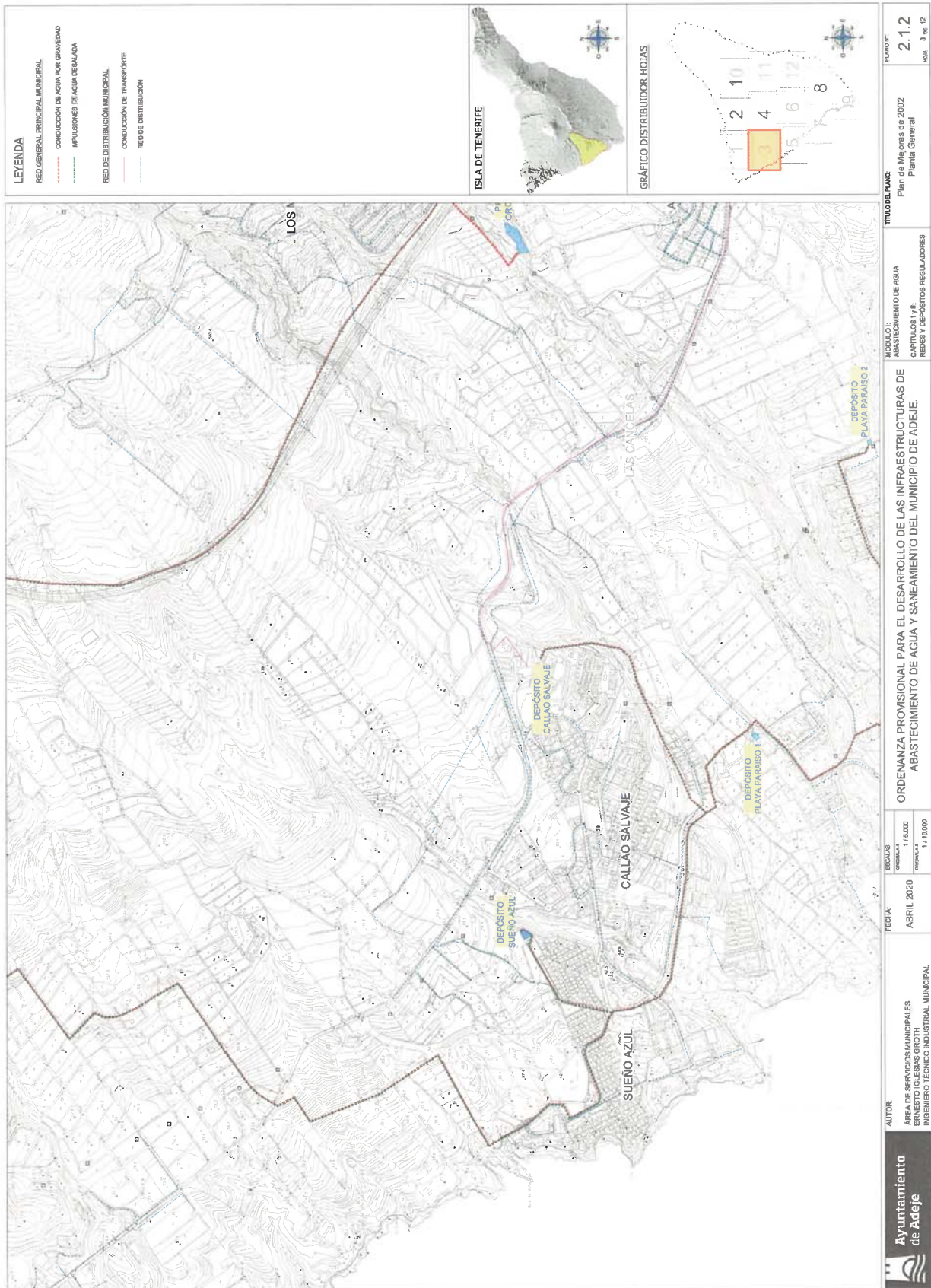
ESCALA: original 1:5.000
 reproducida 1:10.000

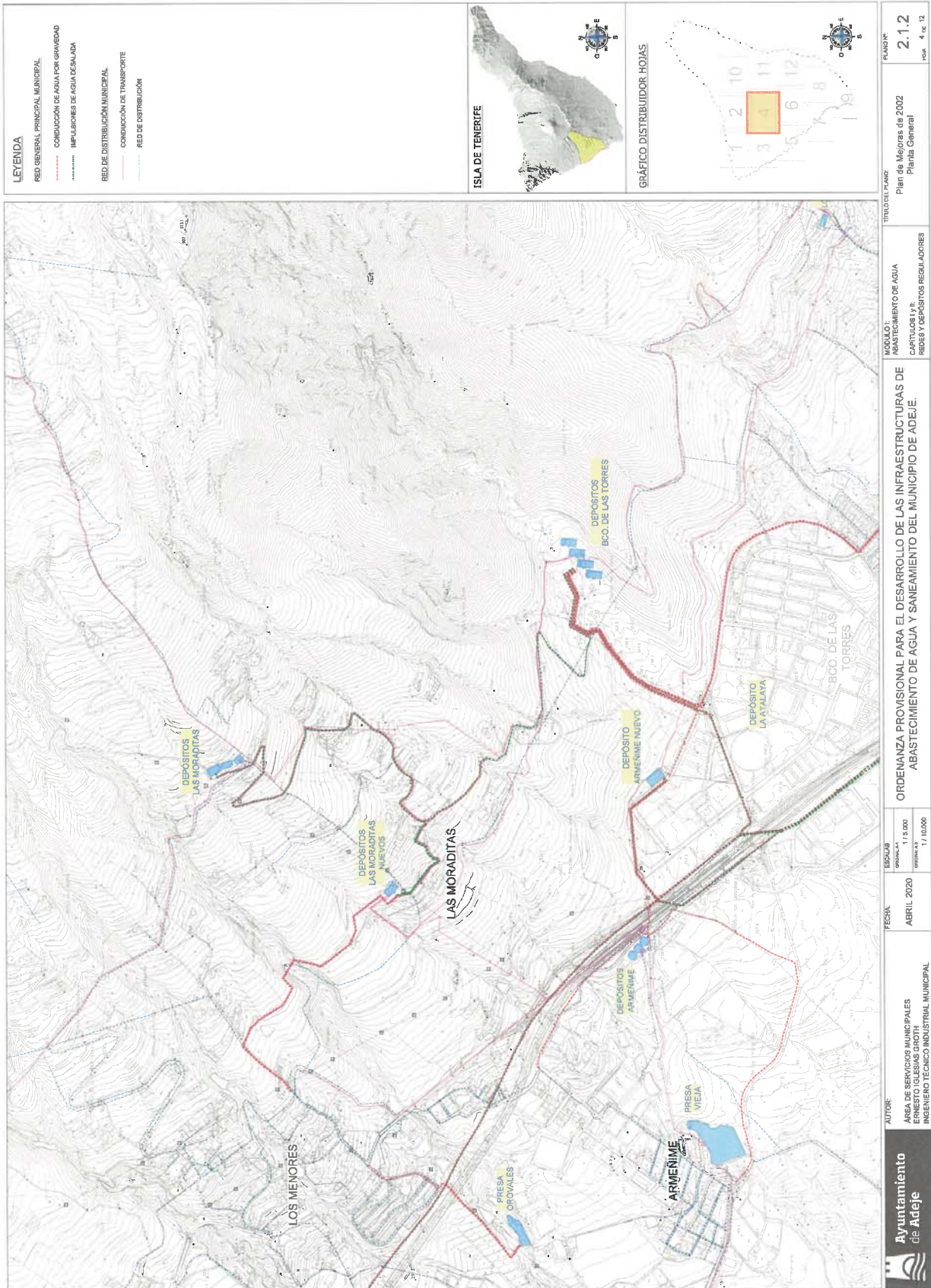
FECHA: ABRIL 2020

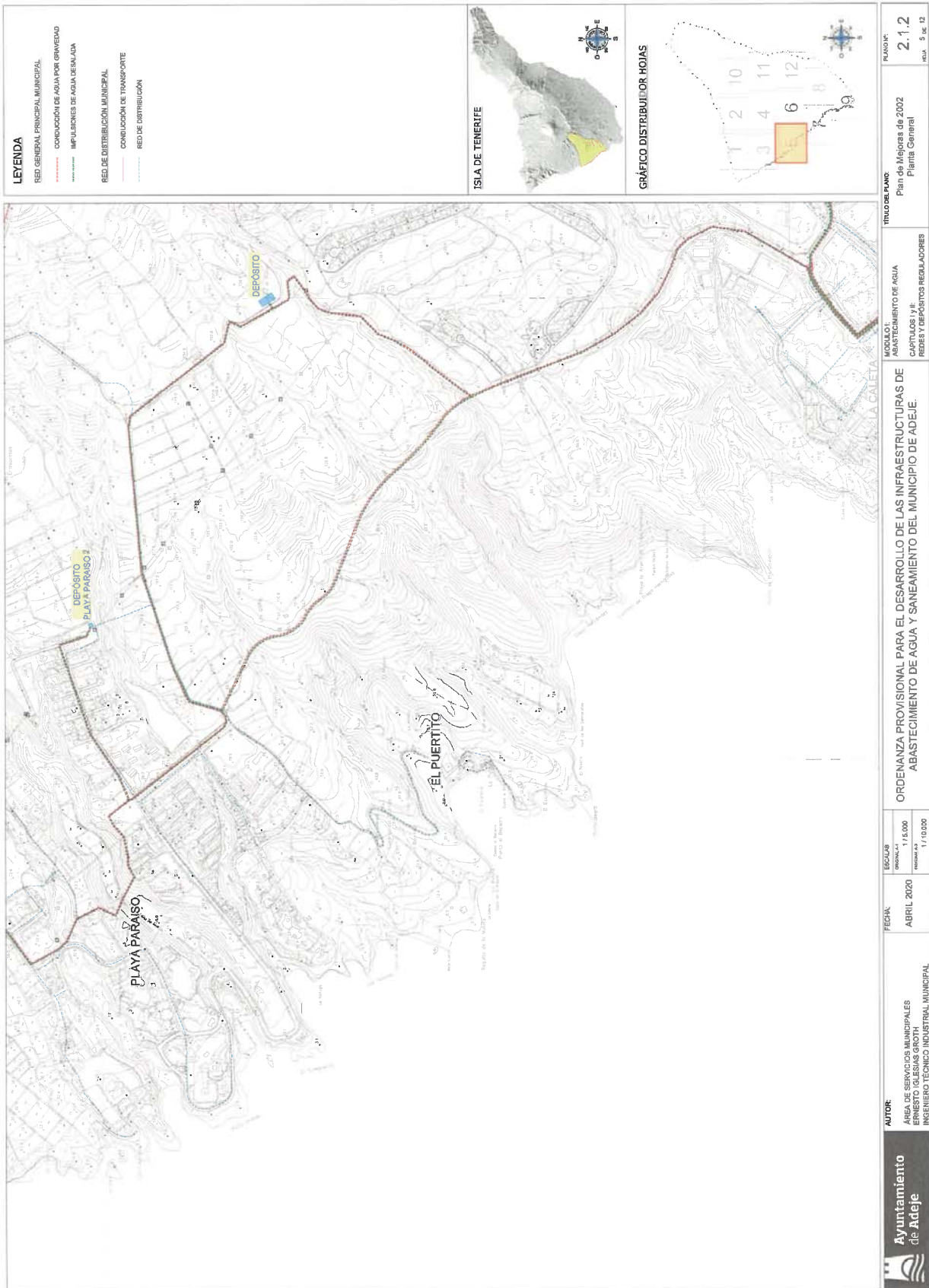
AUTOR: AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 ERNESTO GILMARS GROTH
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

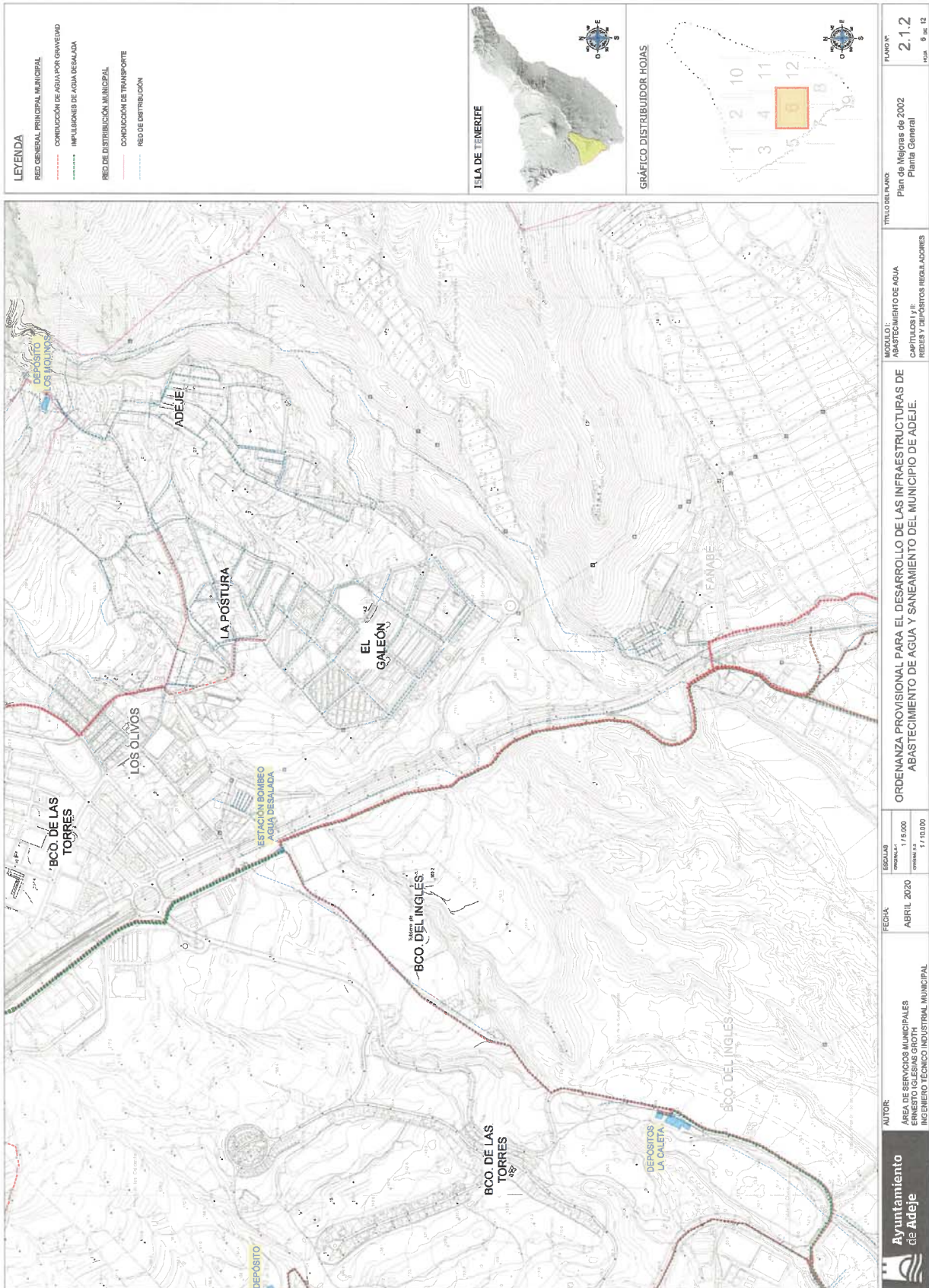


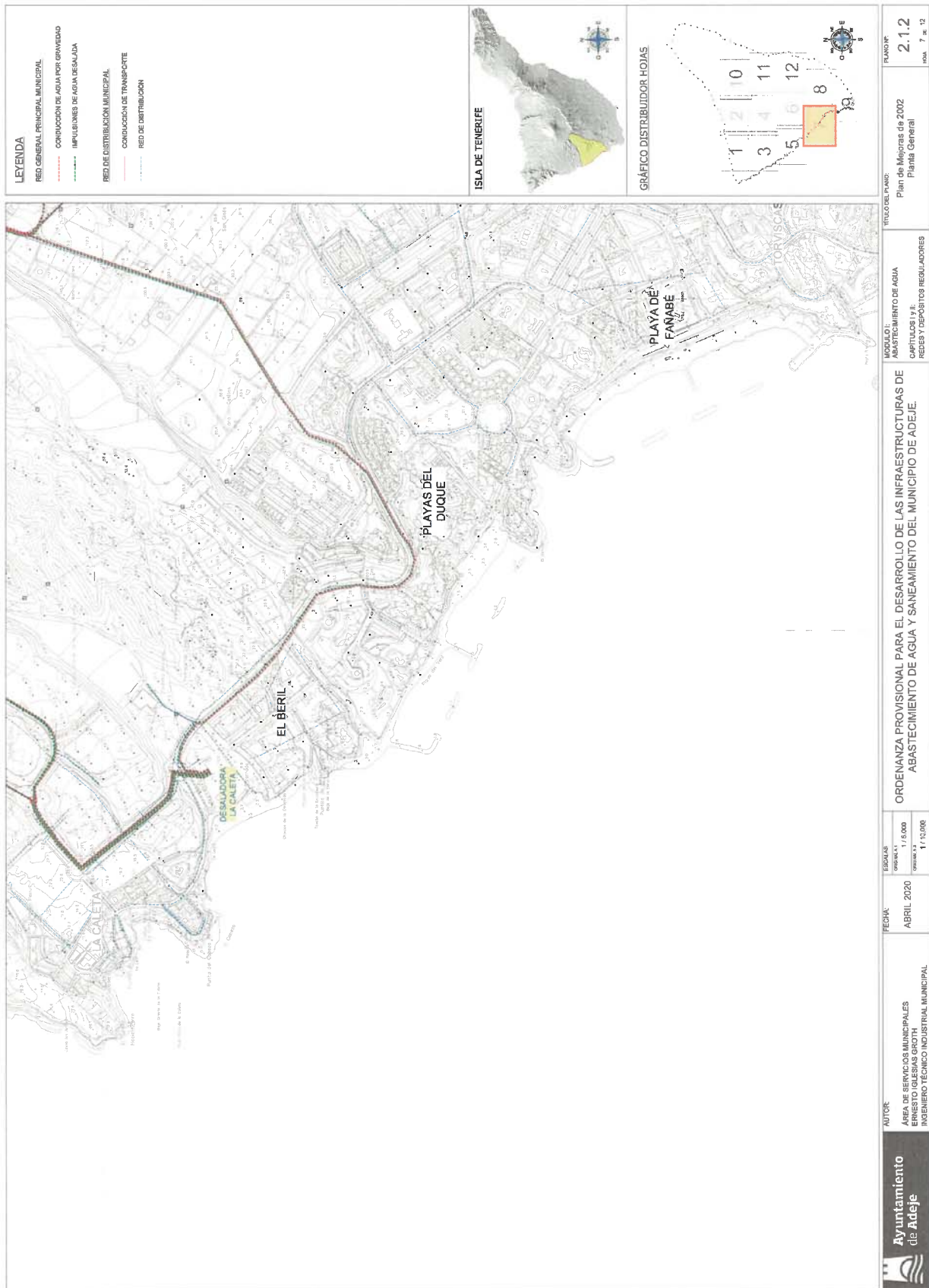


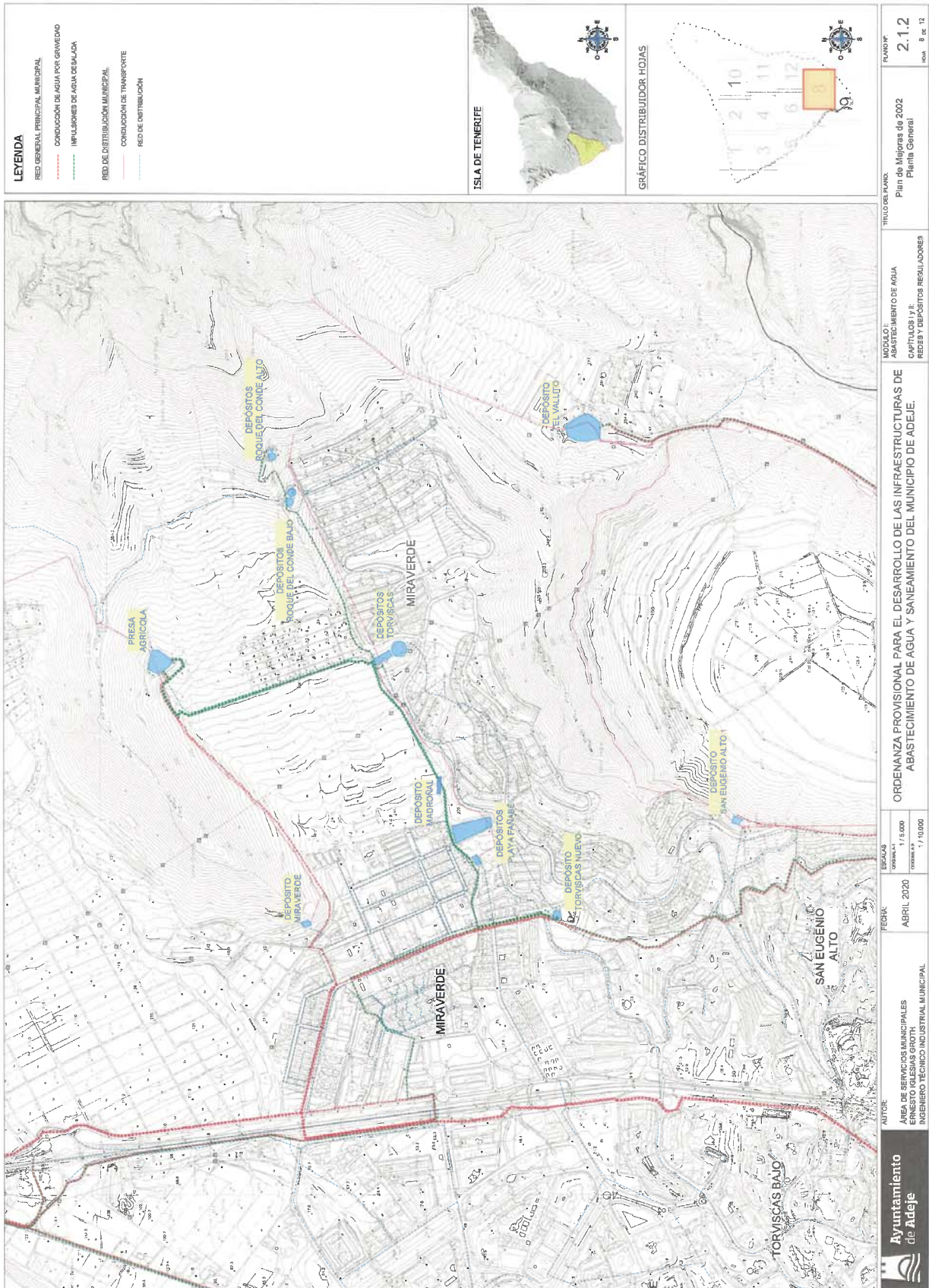


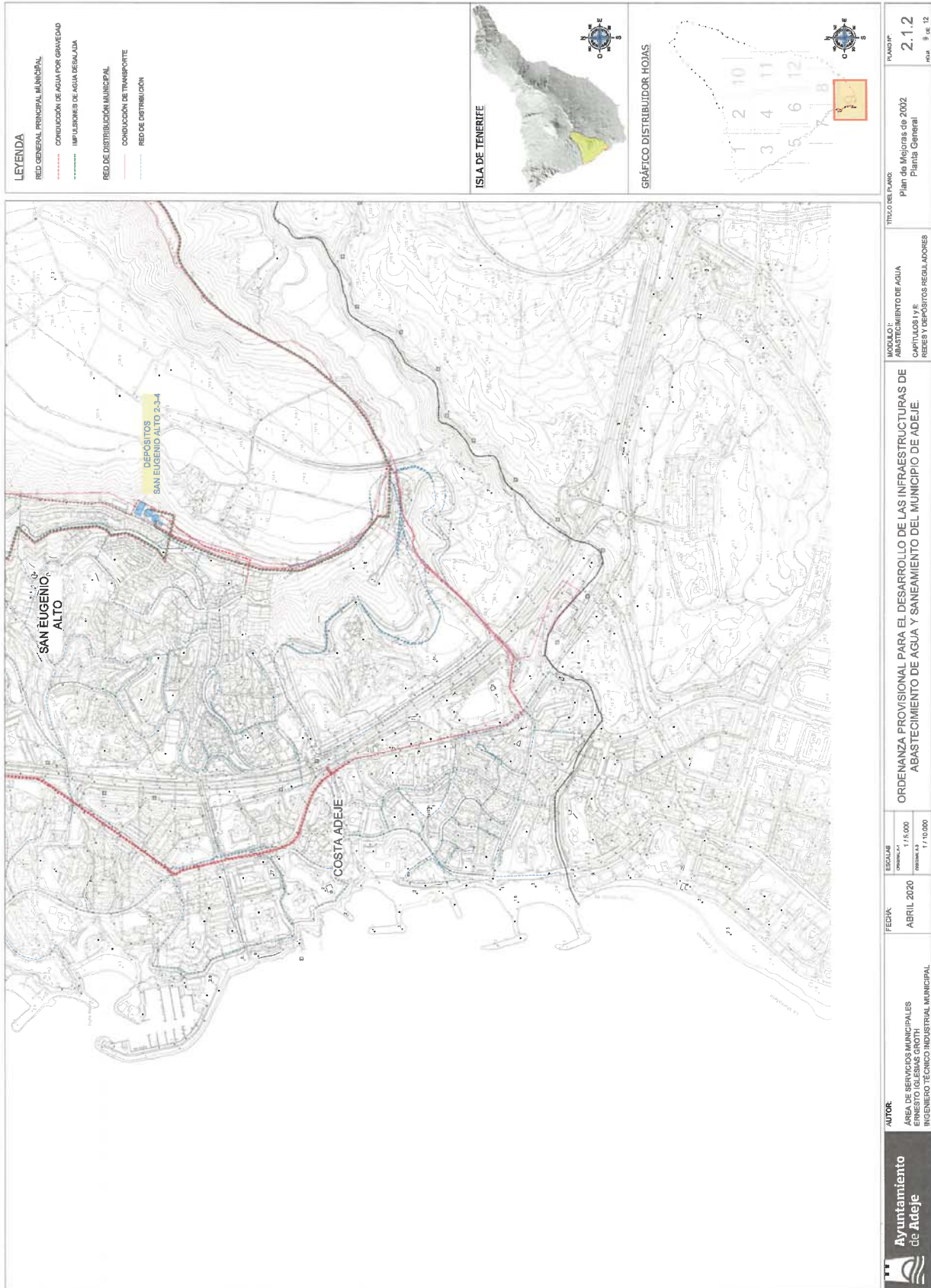












LEYENDA

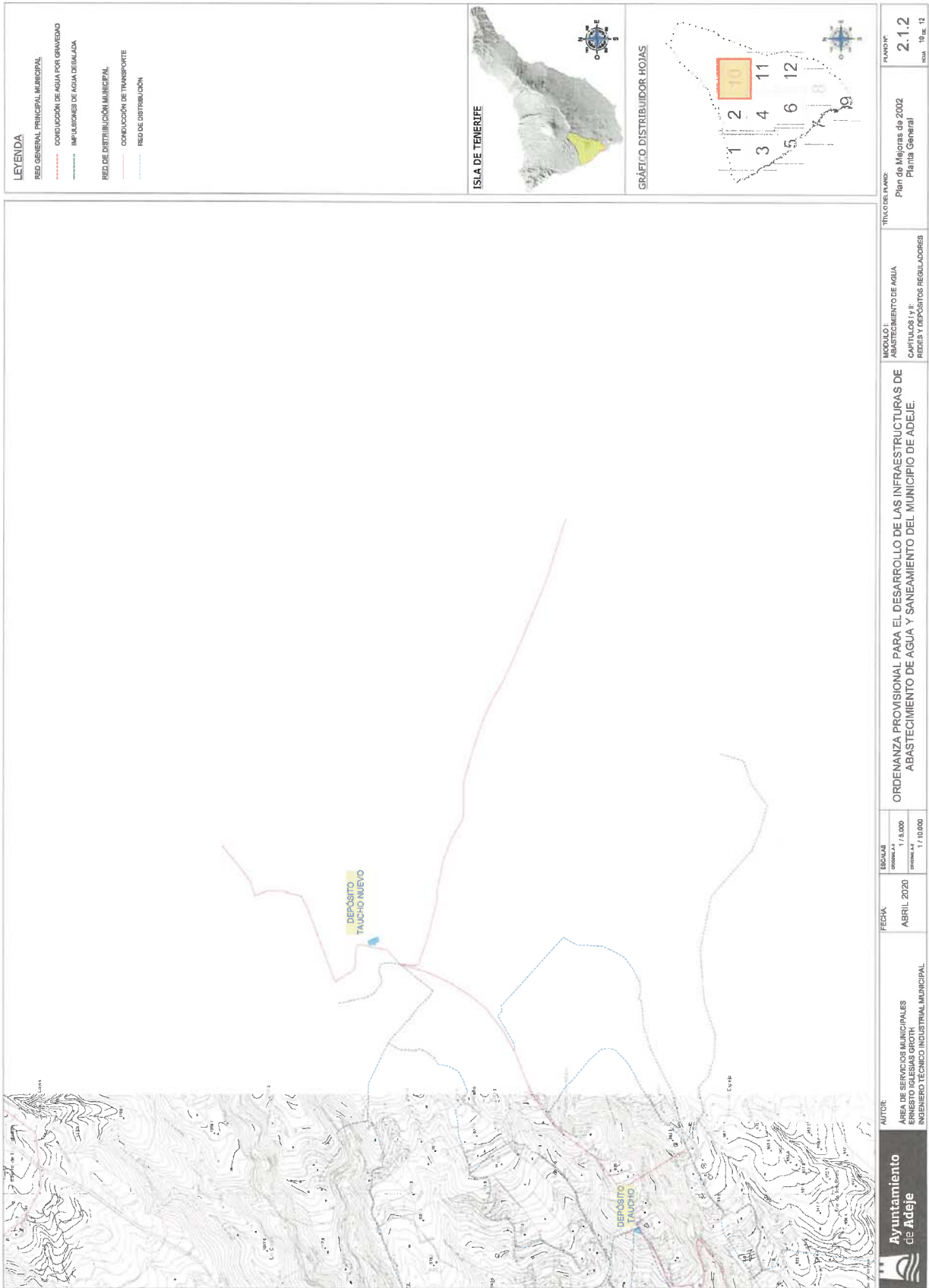
- RED GENERAL PRINCIPAL MUNICIPAL
- CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD
- IMPULSIONES DE AGUA DESALADA
- RED DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL
- CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE
- REDO DE DISTRIBUCIÓN

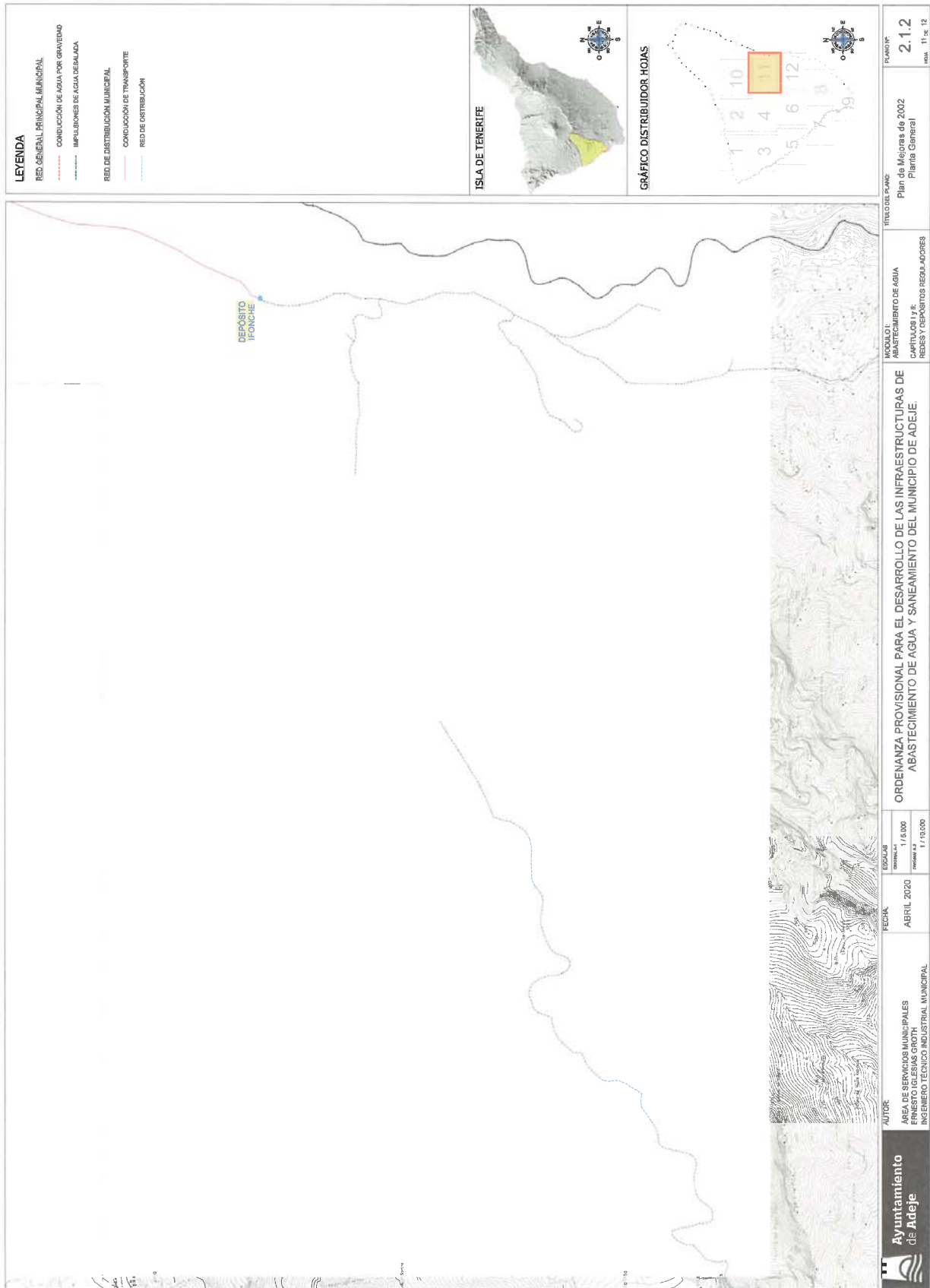


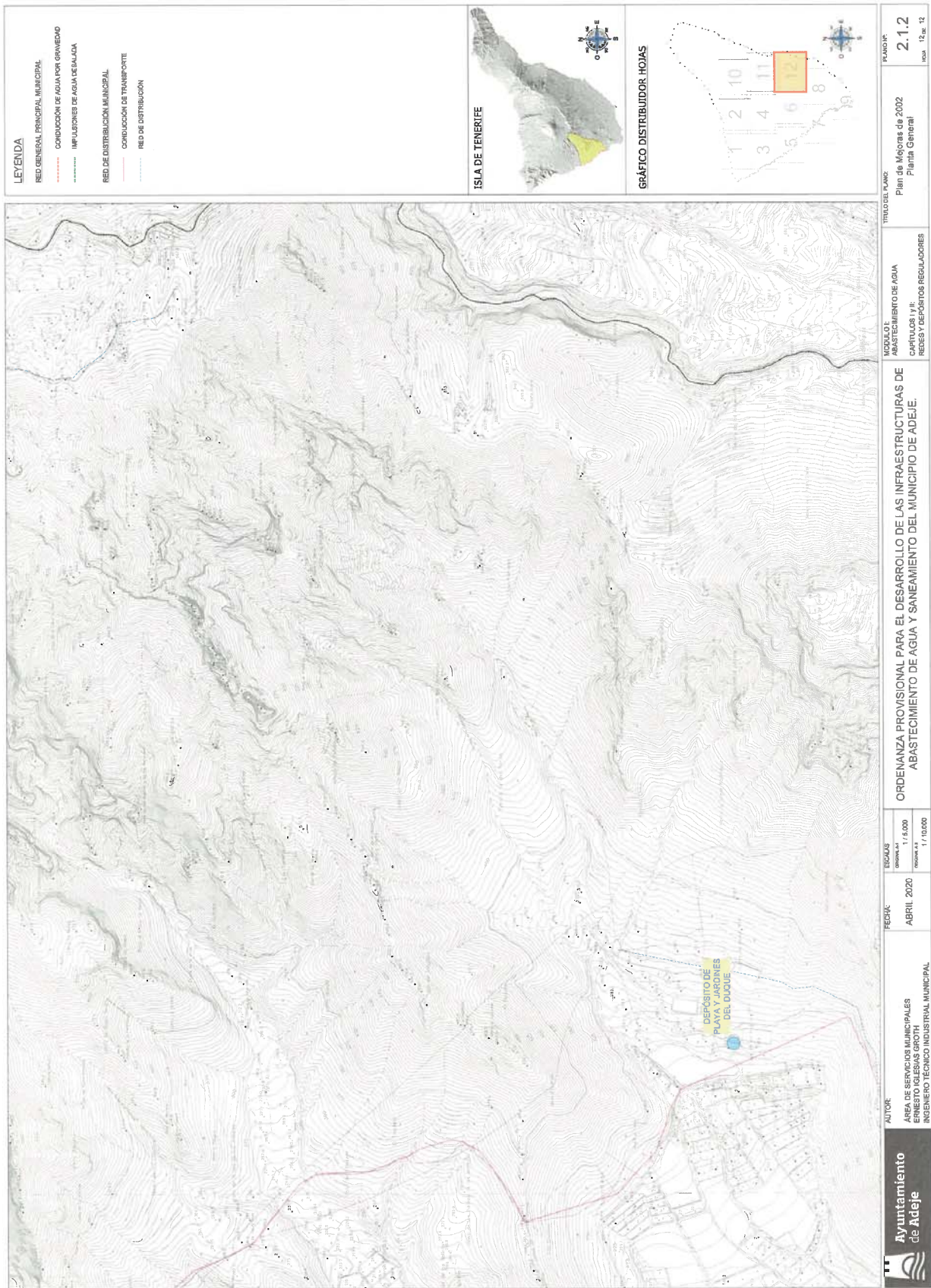
GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

AUTOR ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALA: ORIGINAL 1:5.000 COPIA 1:10.000	MODULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPTULOS Y R. REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES	TÍTULO DEL PLANO: Plan de Mejoras de 2022 Planta General	PLANO Nº: 2.1.2 HOJA 9 DE 12
	ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.				









LEYENDA

RED GENERAL MUNICIPAL

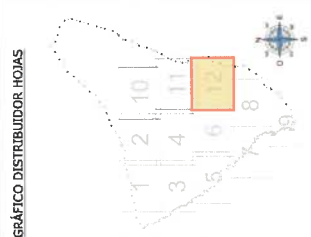
CONDUCCIÓN DE AGUA POR GRAVEDAD

IMPULSIONES DE AGUA LEVANTADA

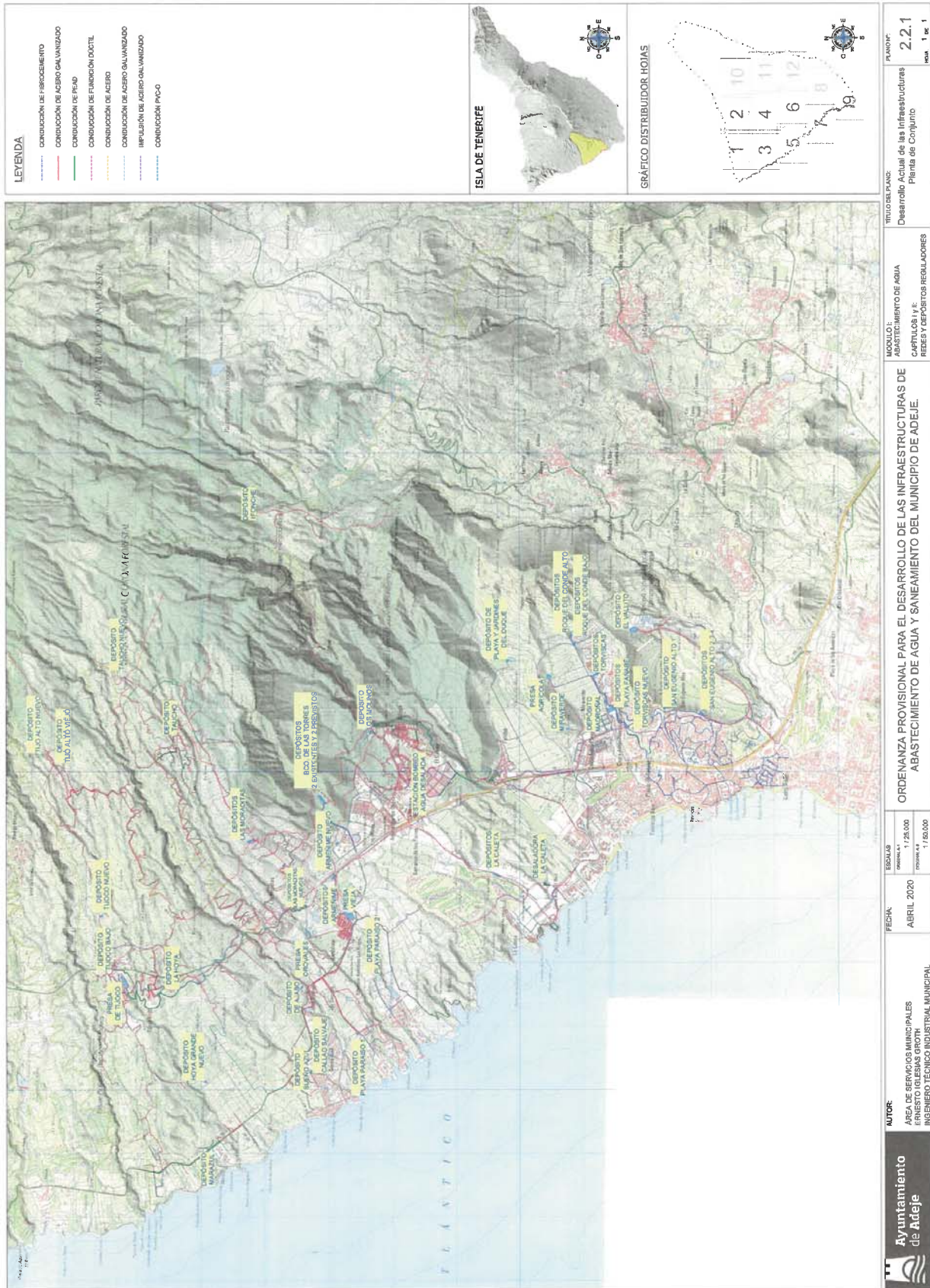
RED DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL

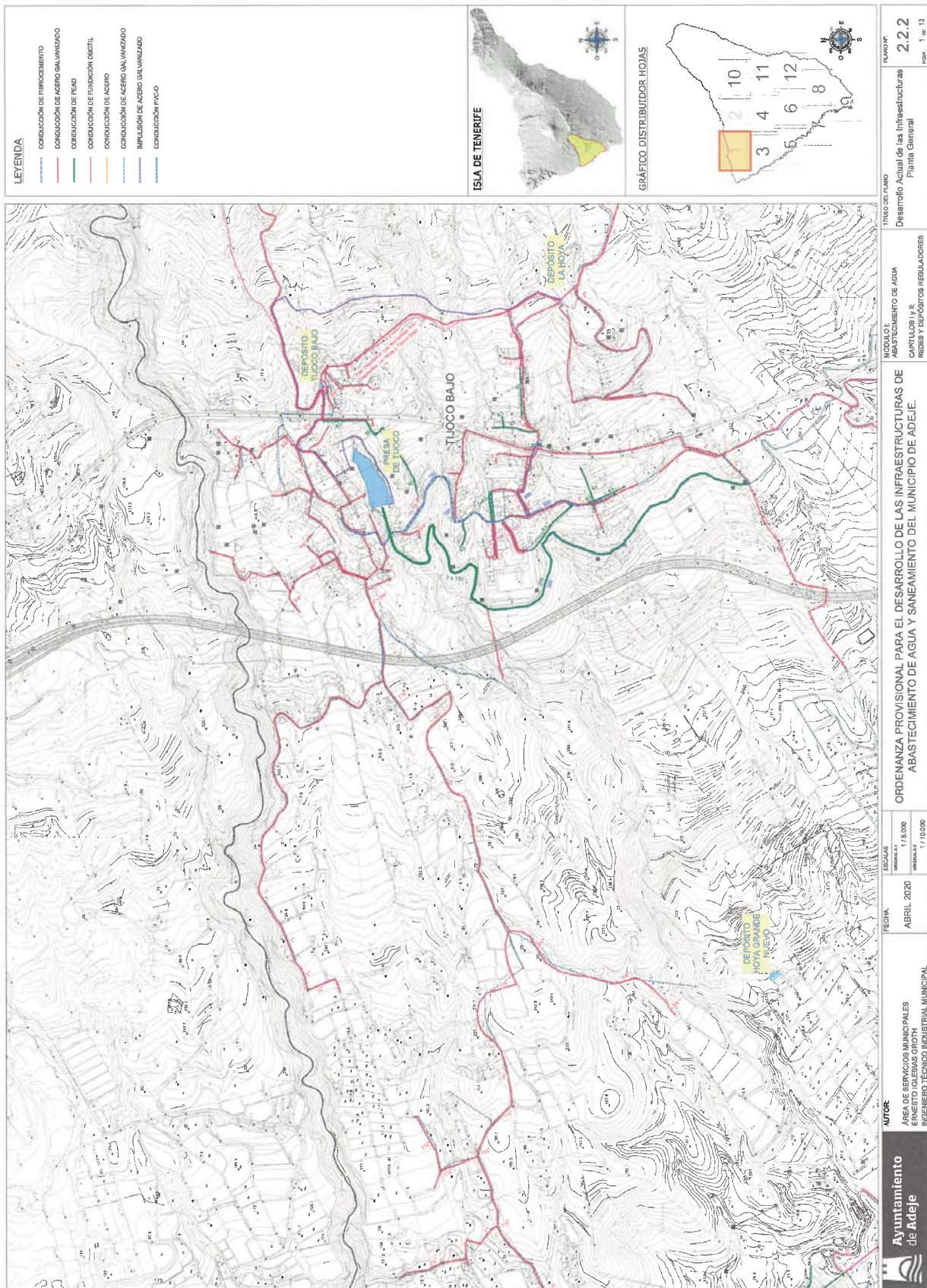
CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE

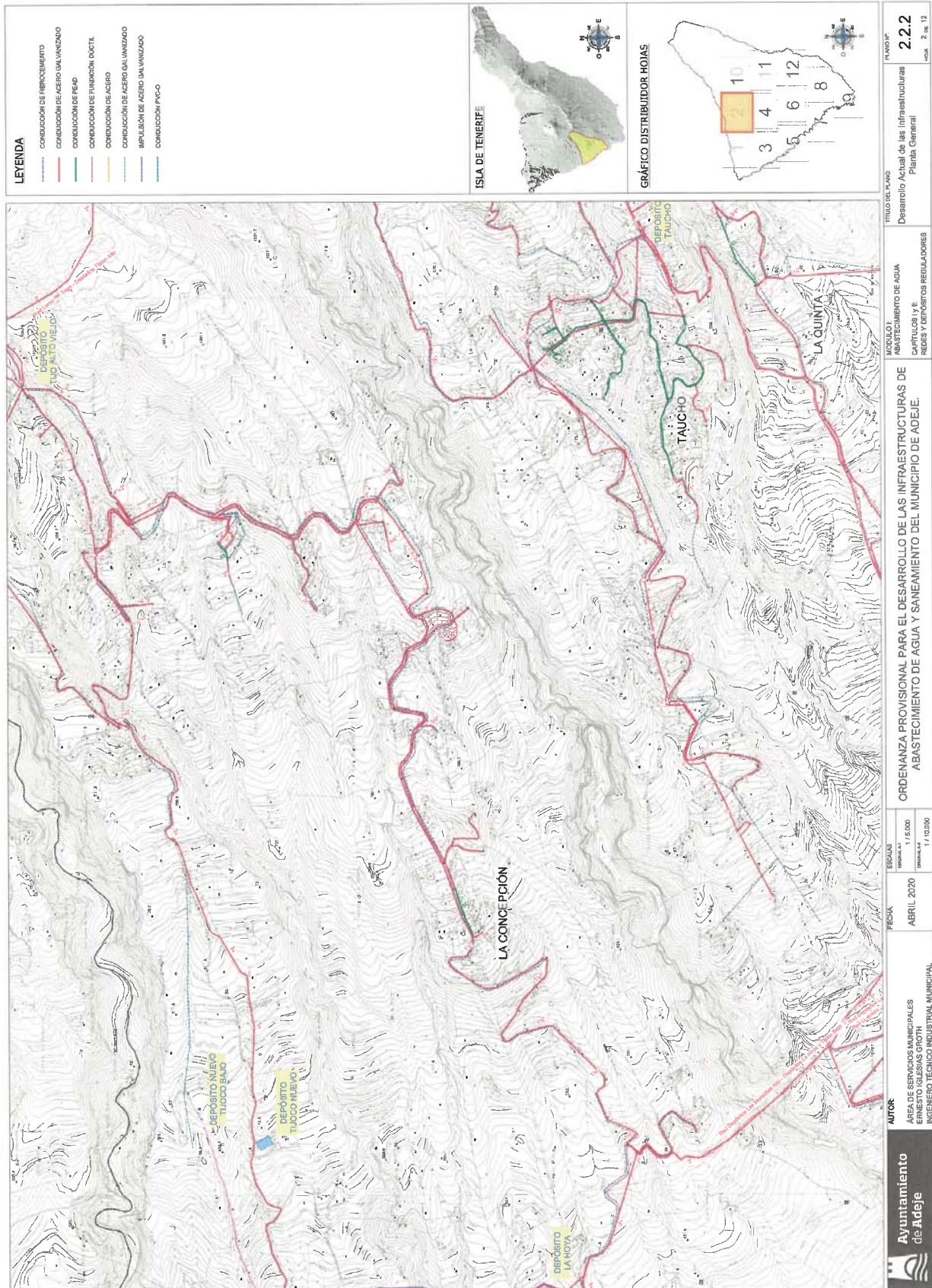
RED DE DISTRIBUCIÓN



Ayuntamiento de Adeje	AUTOR ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO IGLESAS GROTTH INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA ABRIL 2020	ESCALA ORIGINAL 1:1.000 REDUCIDA A 1:10.000	MODULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPTADORES Y/O: REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES	TITULO DEL PLAZO: Plan de Mejoras de 2002 Planta General	PLAZO Nº: 2.1.12 FOLIO 12 de 12
------------------------------	---	----------------------------	--	--	---	--

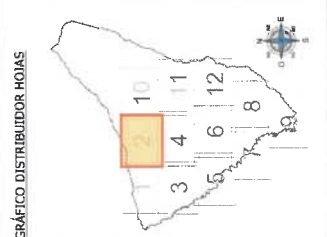






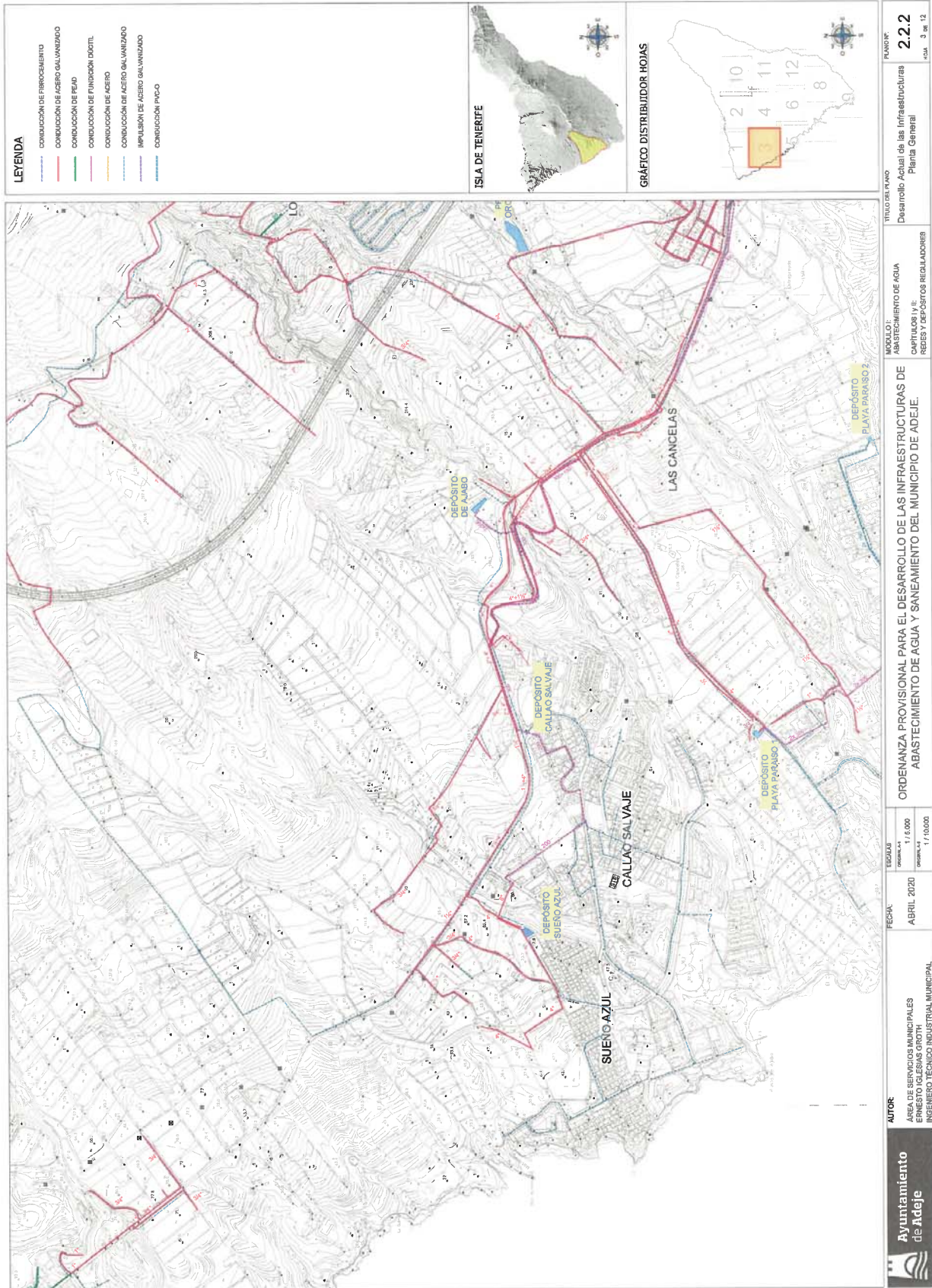
LEYENDA

- CONDUCCIÓN DE FIBROCEMENTO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN DE PESO
- CONDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL
- CONDUCCIÓN DE ACERO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- IMPULSIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN PVC-C



AUTOR: ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALA: ORIGINAL 1:15.000 PROYECTADA 1:11.000	TÍTULO DEL PLANO: Desarrollo Actual de las Infraestructuras Planta General	PLANO Nº: 2.2.2 Hoja 2 de 12
MÓDULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPTULOS Y REJES Y DEPÓSITOS REGULADORES			ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.	





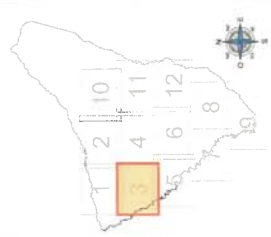
LEYENDA

- CONDUCCIÓN DE FIBROCEMENTO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN DE PIEDRA
- CONDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL
- CONDUCCIÓN DE ACERO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- IMPULSION DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN PVC

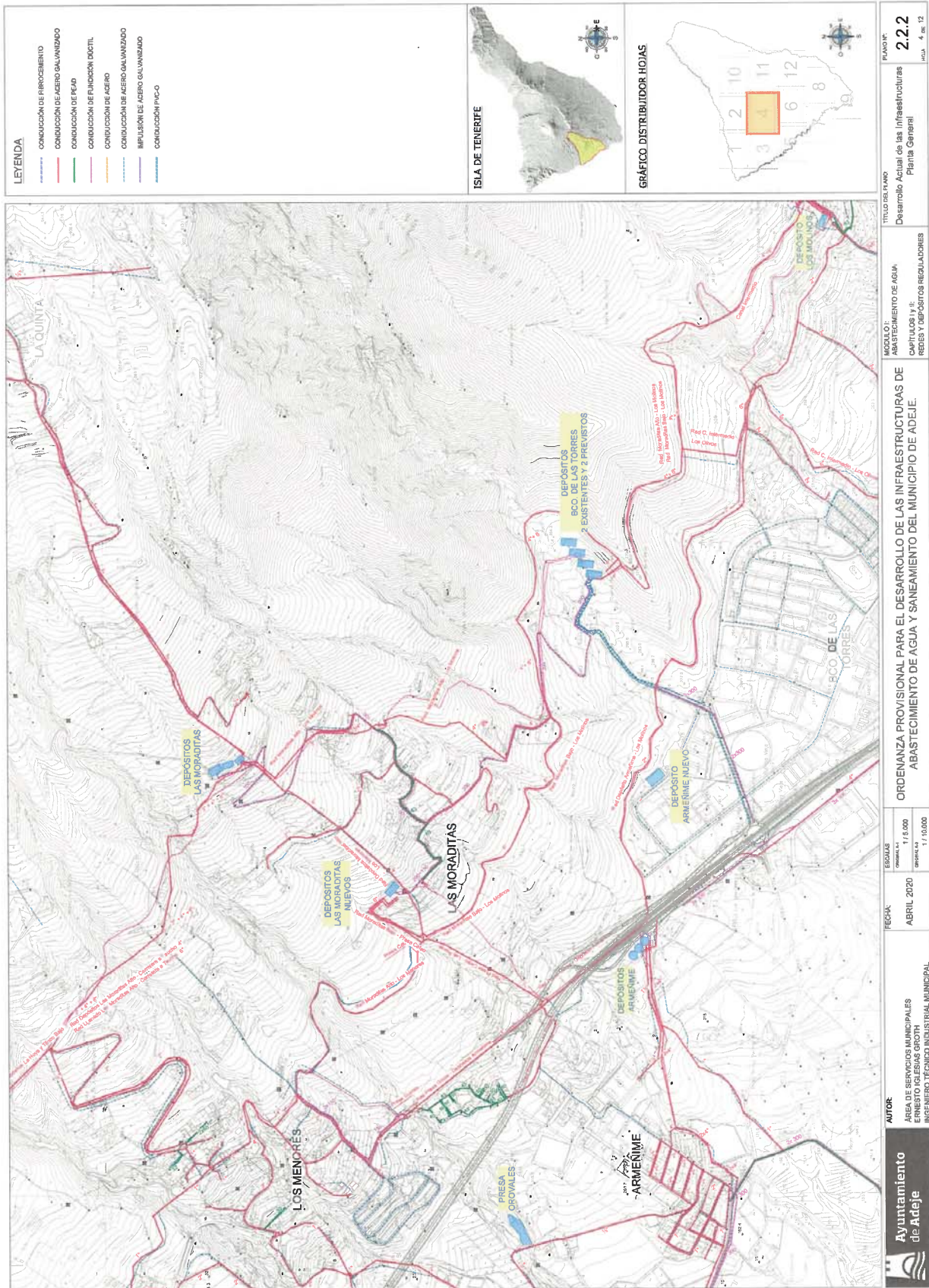
ISLA DE TENERIFE

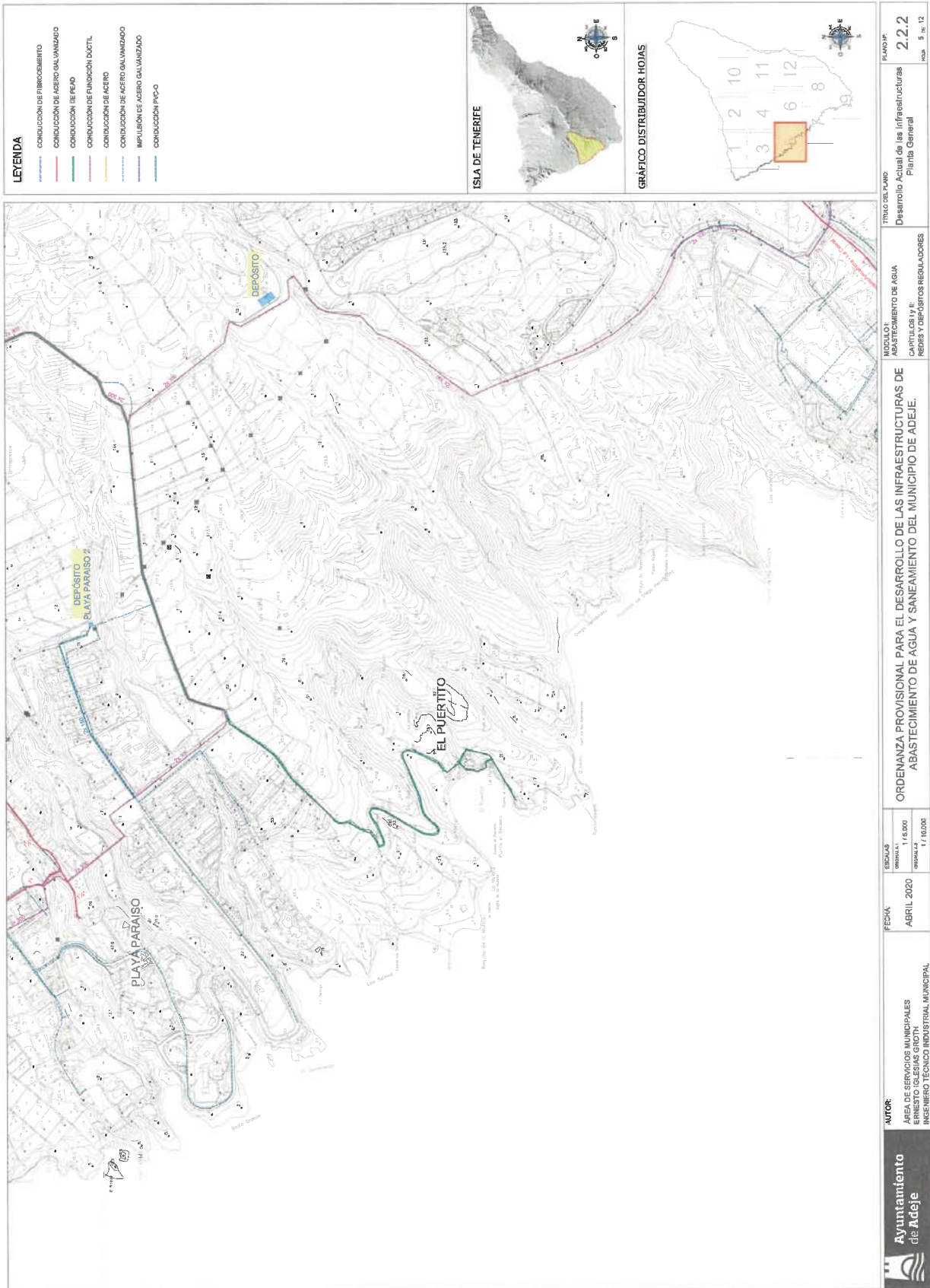


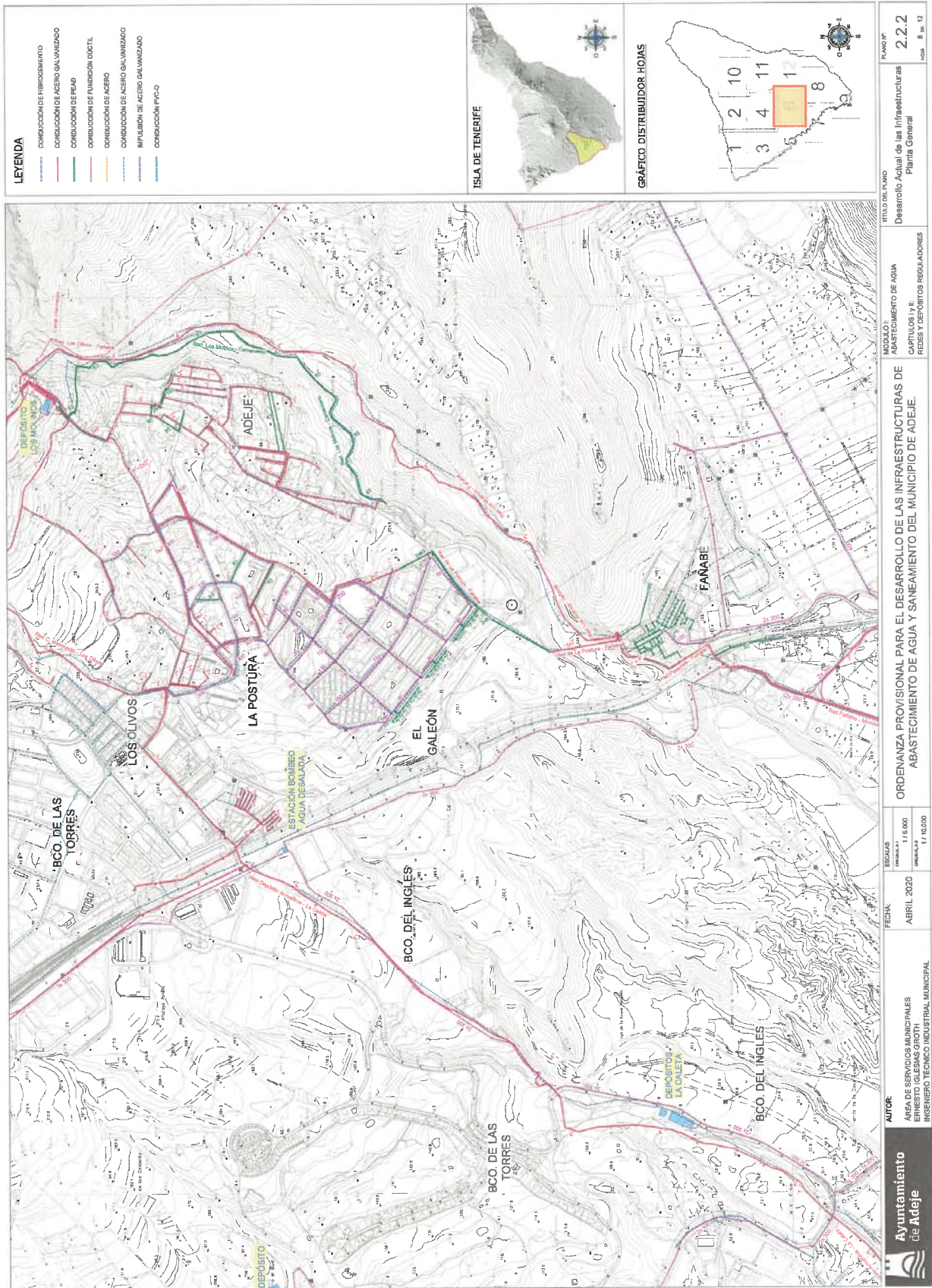
GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS



AUTORE: AYUNTAMIENTO DE ADEJE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALA: PROYECTO 1:10.000 TERMINAL 1:1.000	TÍTULO DEL PLANO: Desarrollo Actual de las Infraestructuras Planta General	FUENTE: 2.2.2 núm. 3 de 12
MÓDULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPTURES Y LÍ: REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES			ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.	

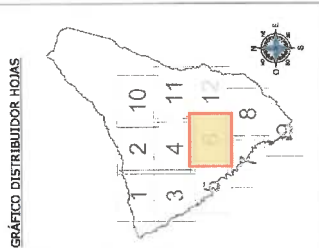
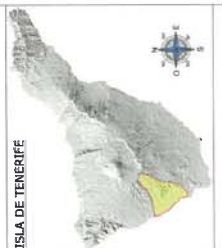




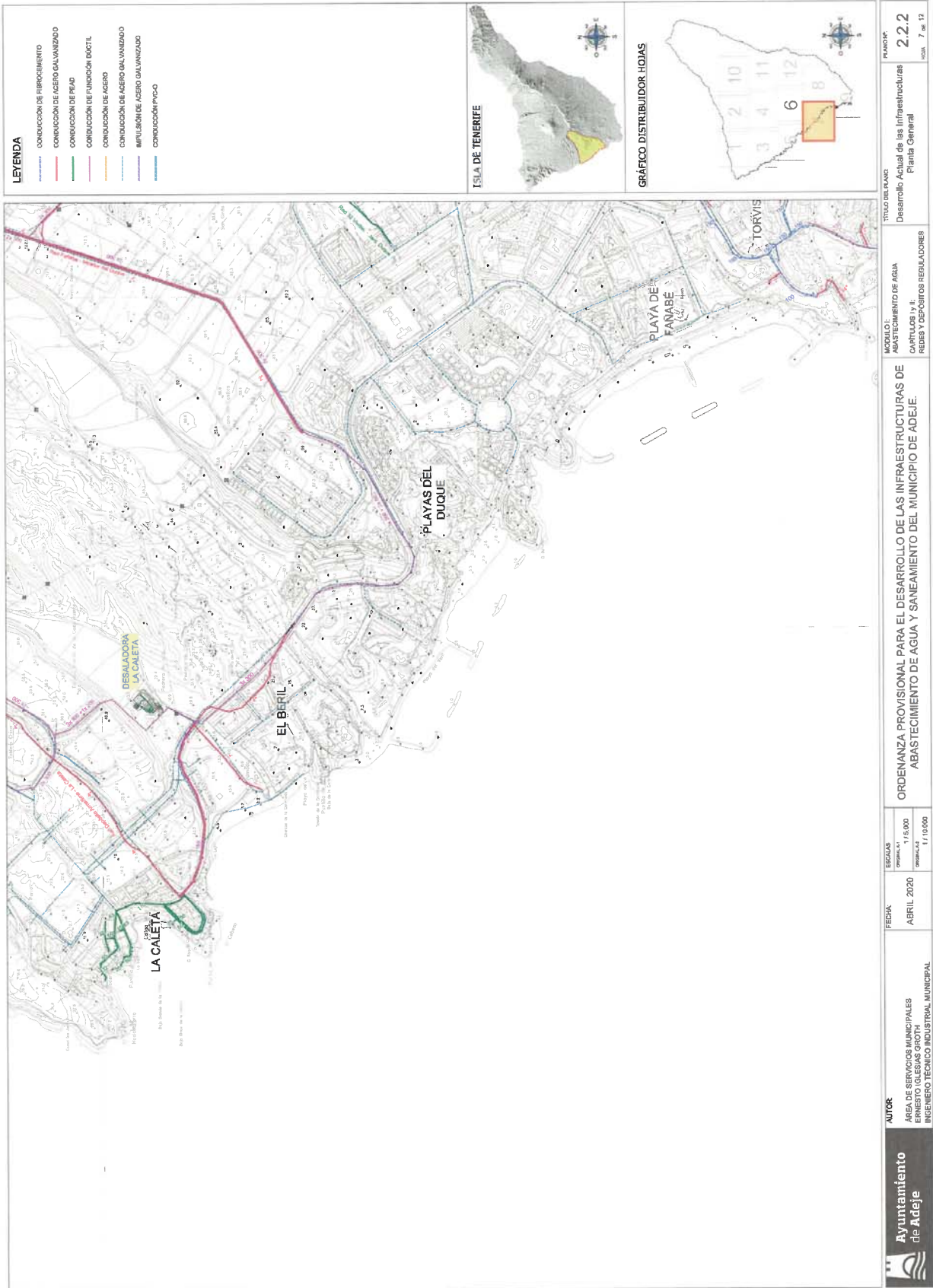


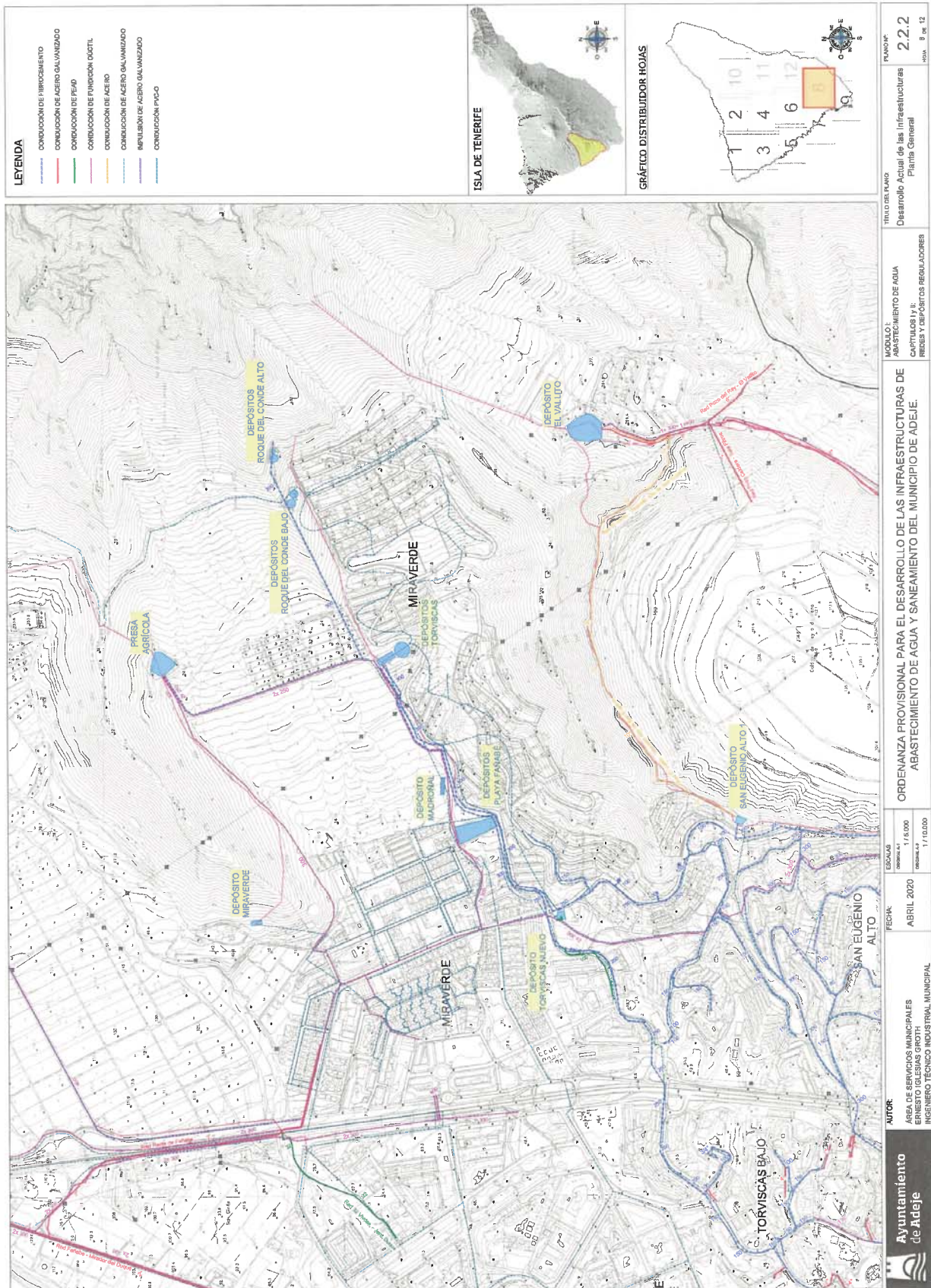
LEYENDA

- CONDUCCION DE FIBROCEMENTO
- CONDUCCION DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCION DE PLomo
- CONDUCCION DE FUNDICION DUCTIL
- CONDUCCION DE ACERO
- CONDUCCION DE ACERO GALVANIZADO
- INFUSION DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCION PVC-O



AUTOR: AYUNTAMIENTO DE ADEJE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO IGLESIAS GROTH INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALAS: PROYECTO: 1:15.000 ORIGINAL: 1:10.000	TÍTULO DEL PLANO: Desarrollo Actual de las Infraestructuras Planta General	PLANO Nº: 2.2.2 HOJA: 8 DE 12
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.			MODULO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPÍTULOS I Y II: REDES Y DEPOSITOS REGULADORES	





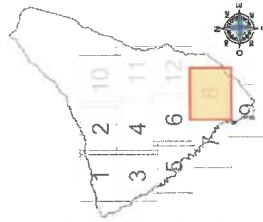
LEYENDA

- CONDUCCIÓN DE FIBROCEMENTO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN DE PEAD
- CONDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL
- CONDUCCIÓN DE ACERO
- CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- REPLANTACIÓN DE ACERO GALVANIZADO
- CONDUCCIÓN PVC-CO

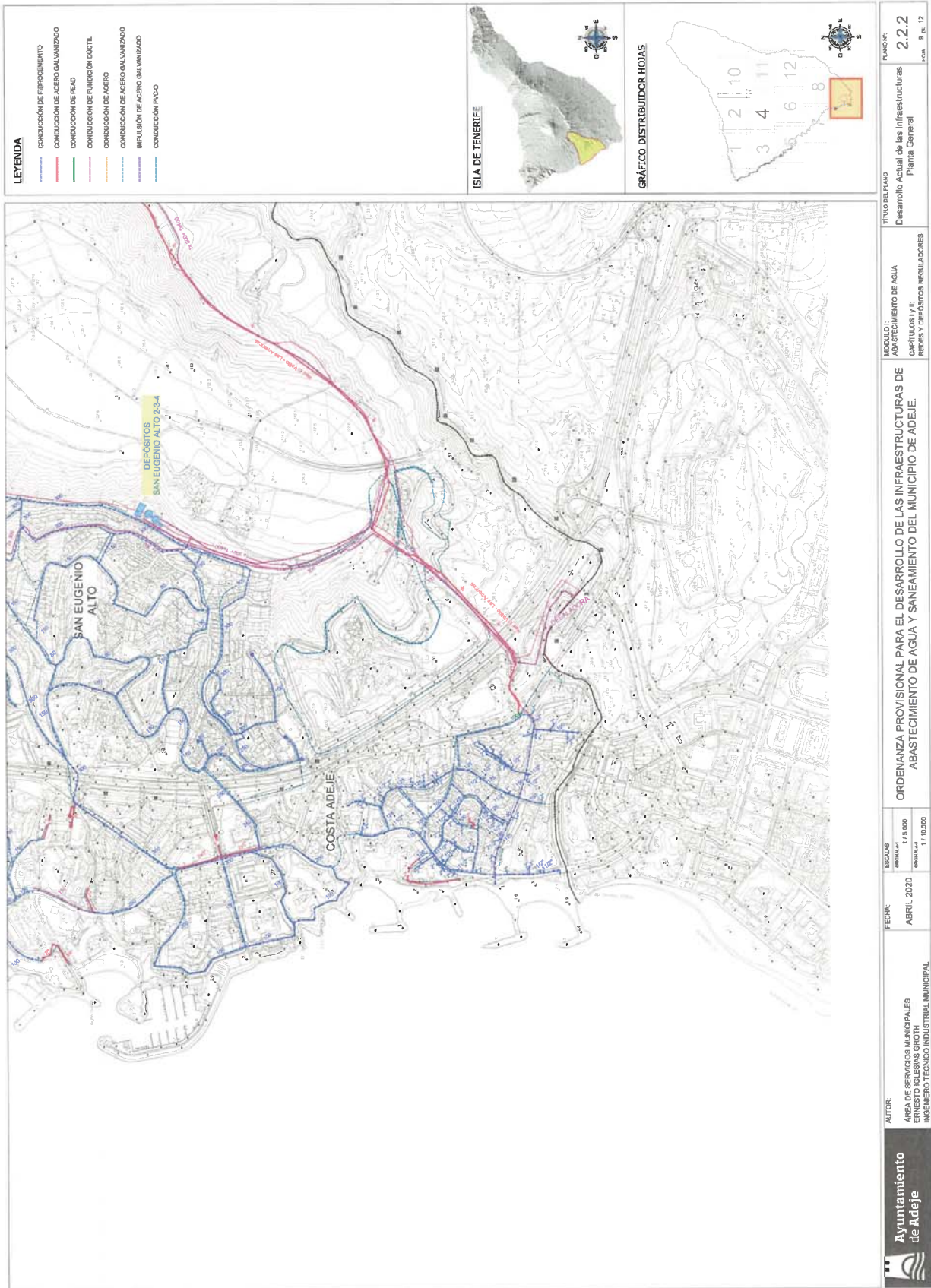
ISLA DE TENERIFE

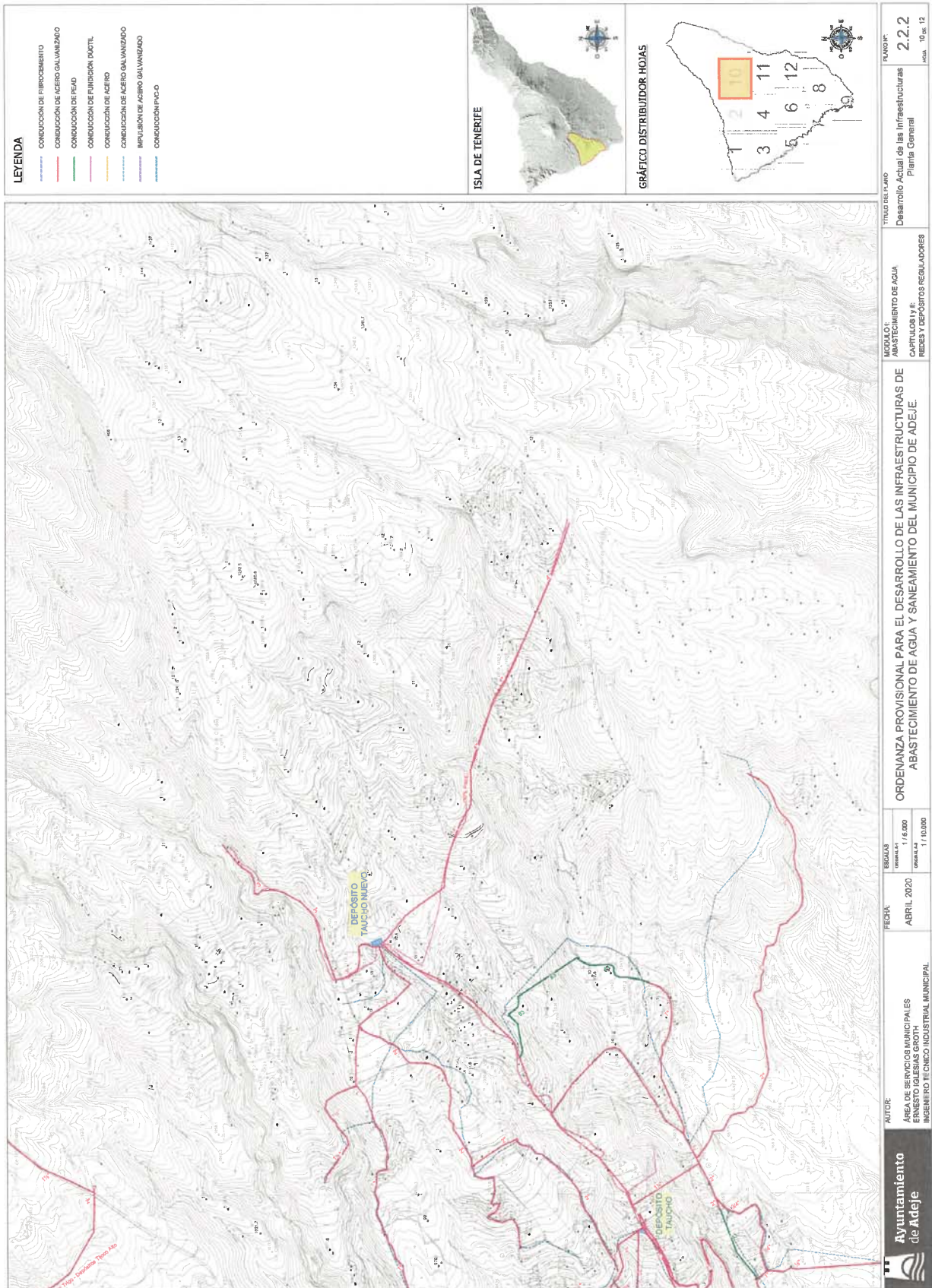


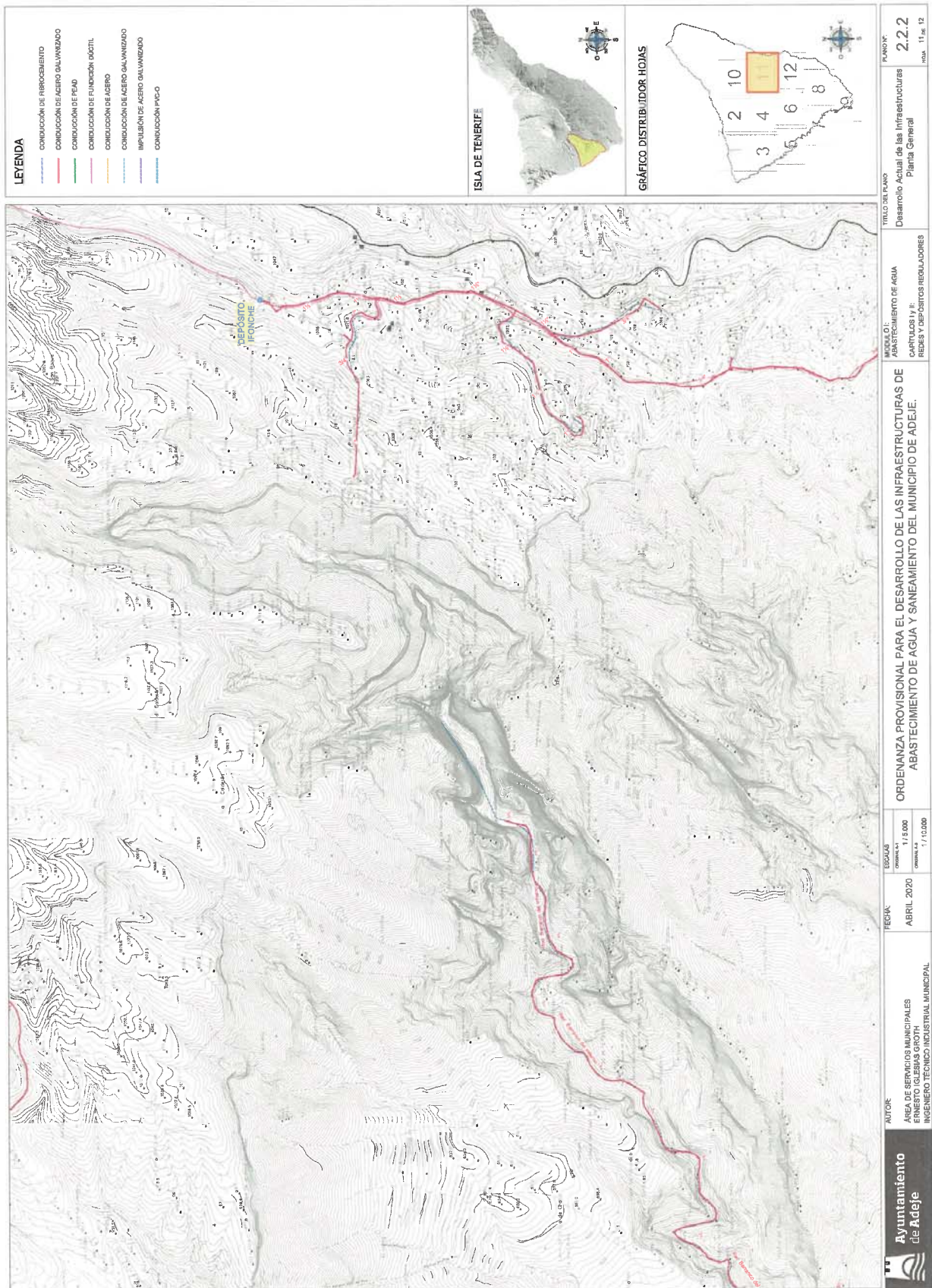
GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

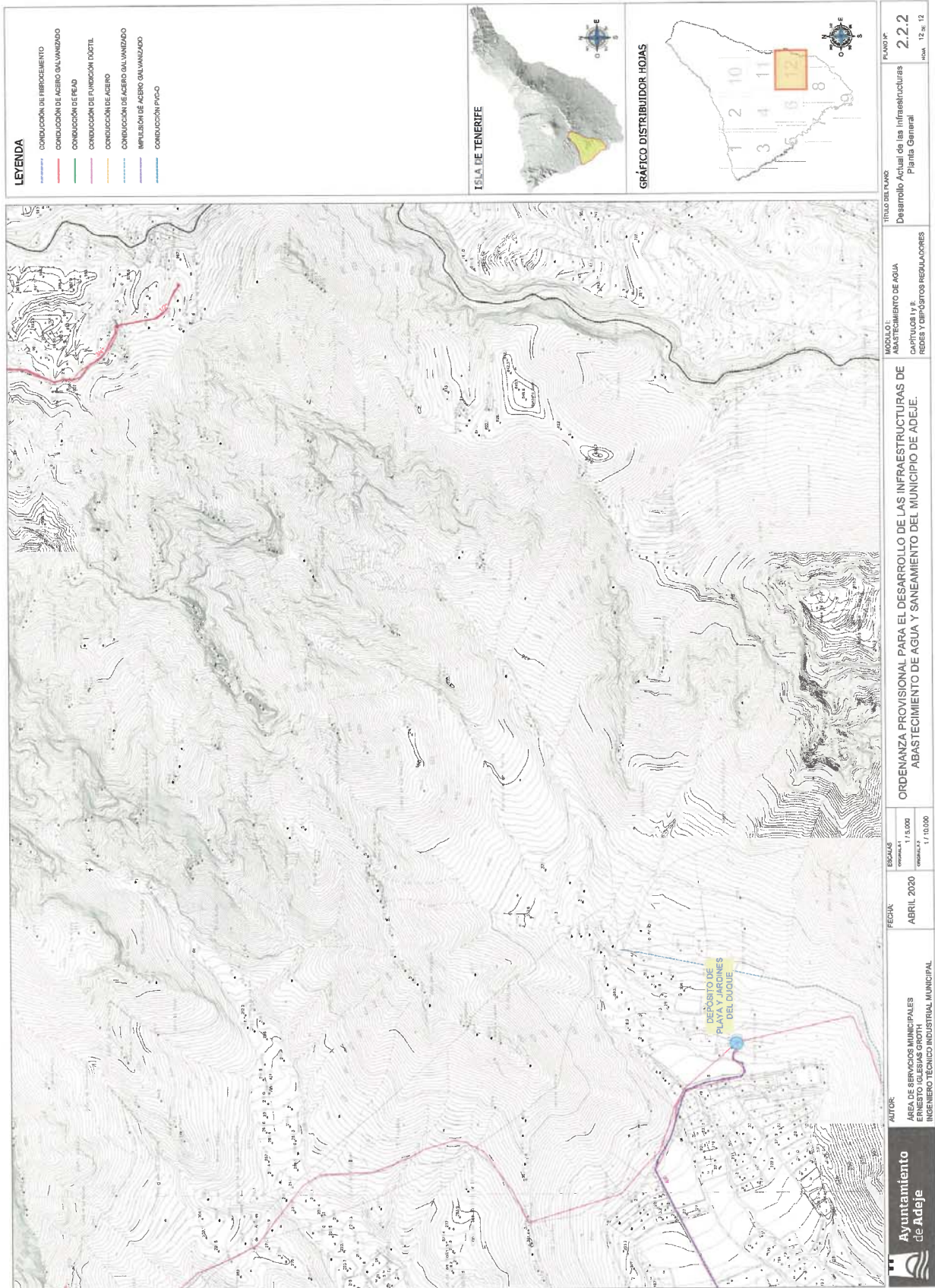


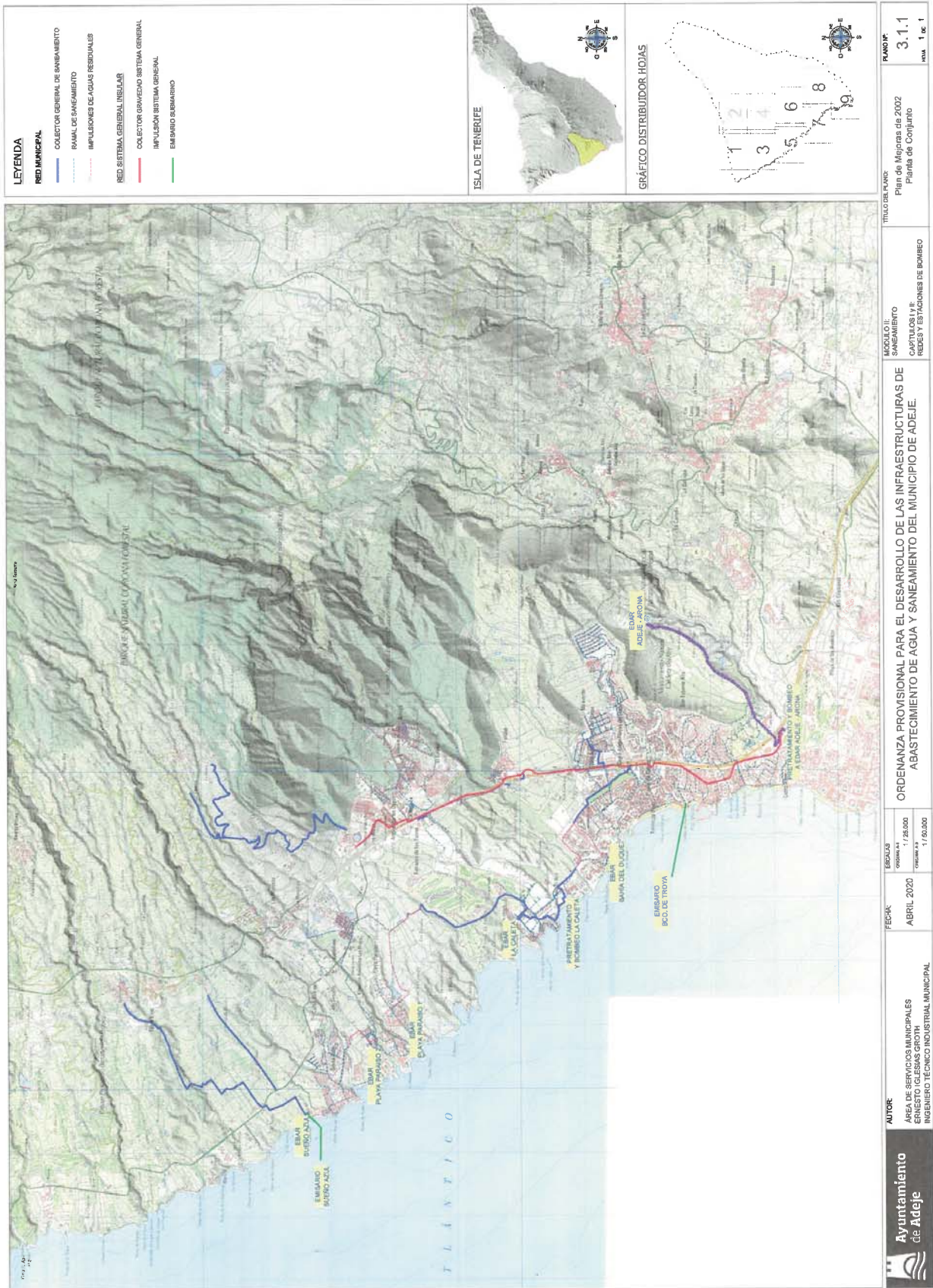
AUTOR Ayuntamiento de Adeje	FECHA ABRIL 2020	ESCALAS NORMAL: 1/5.000 PROYECTO: 1/10.000	TÍTULO DEL PLANO ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.	MÓDULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CASTILLOS IV II: PRESAS Y DEPÓSITOS REGULADORES	PLANO Nº: 2.2.2 HOJA: 8 de 12
---------------------------------------	----------------------------	---	---	--	--

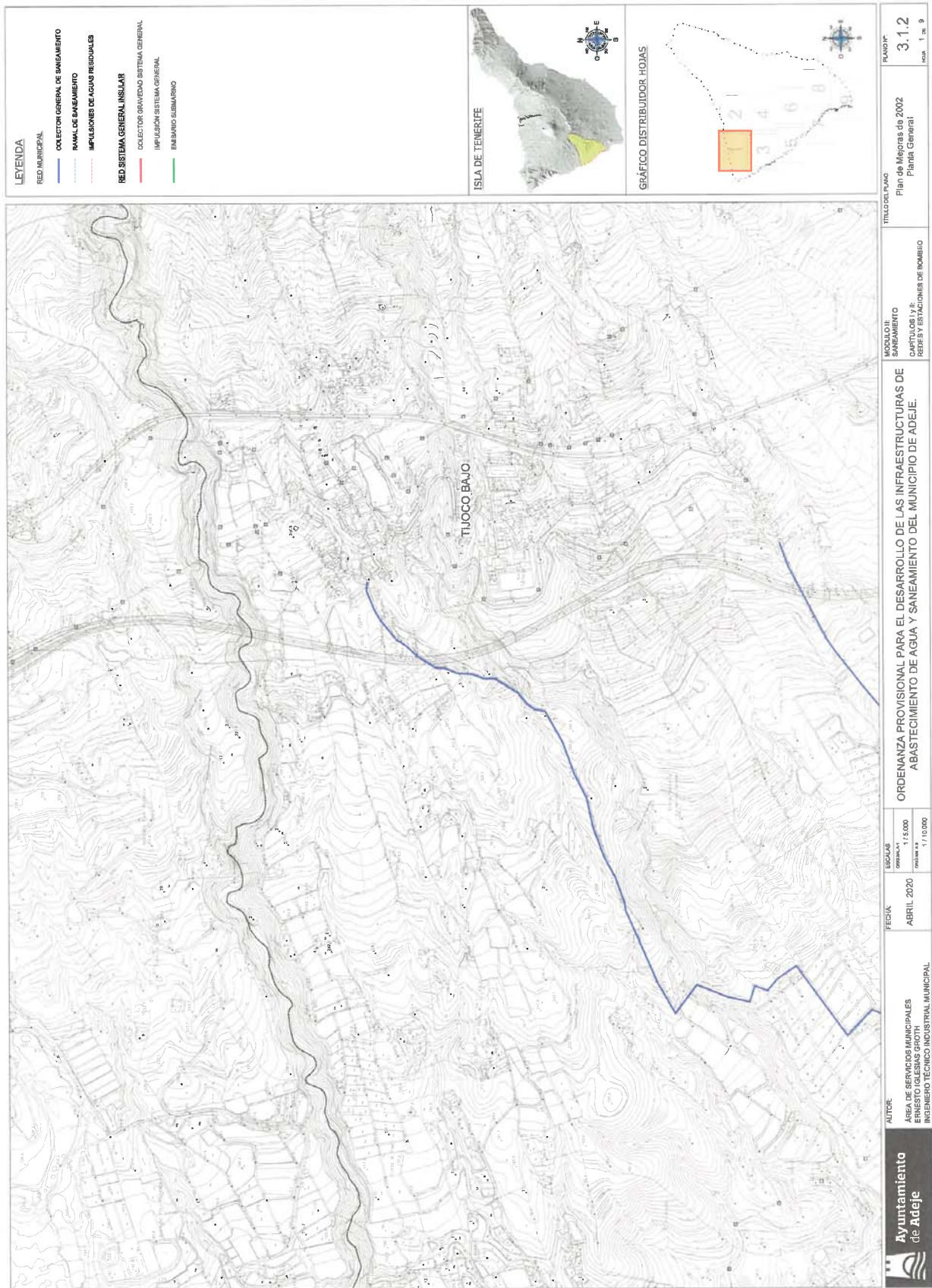


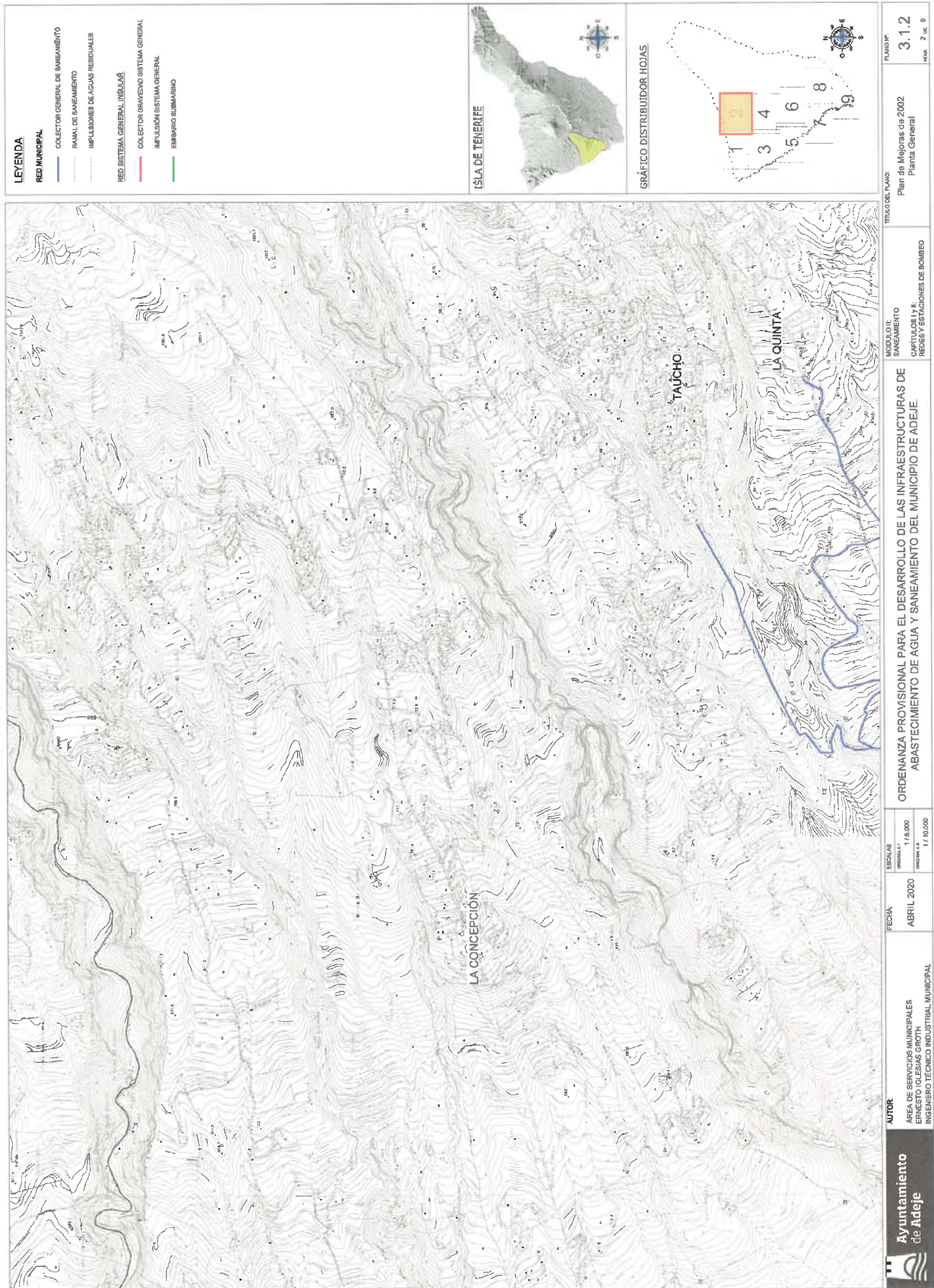


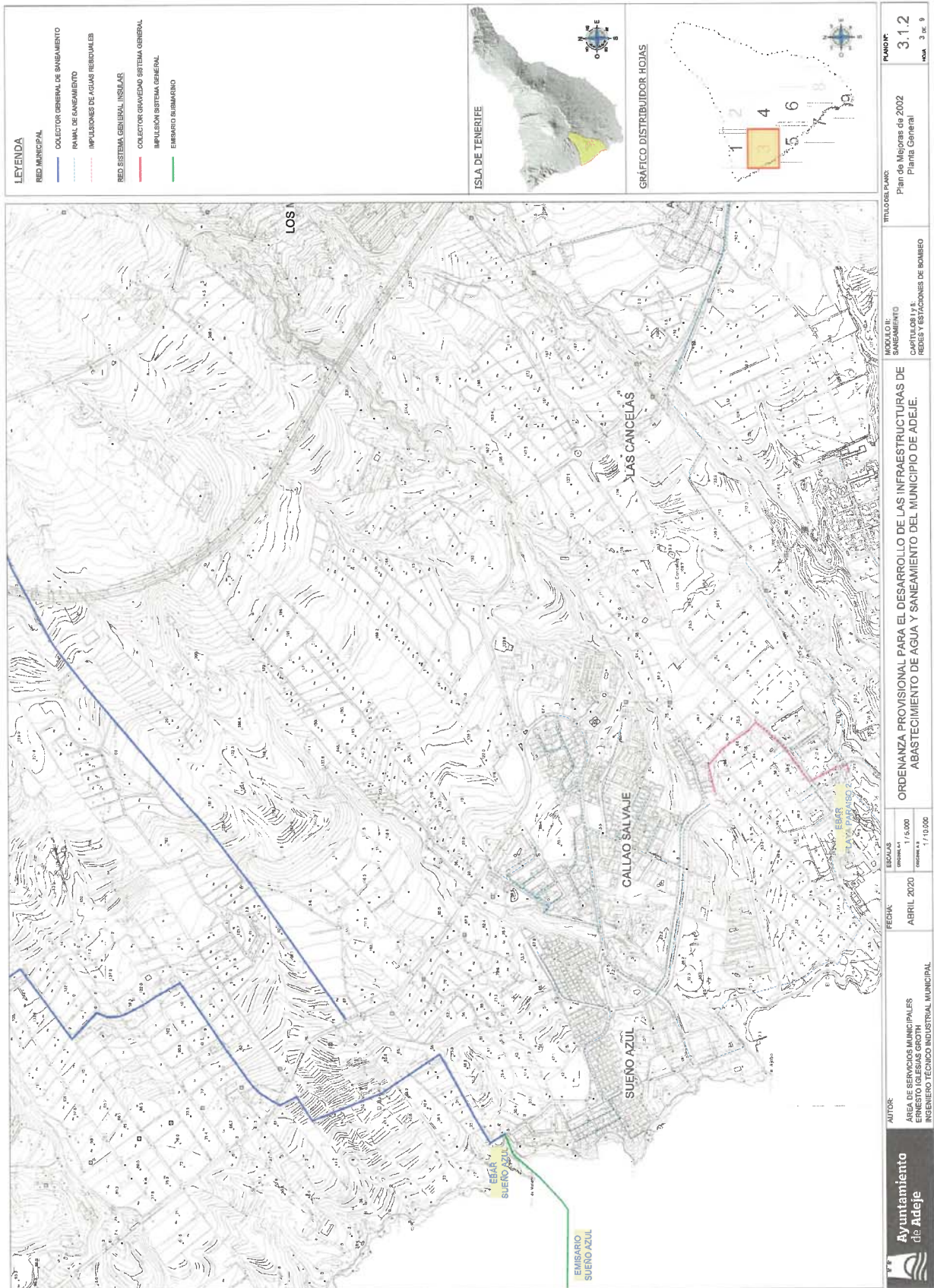


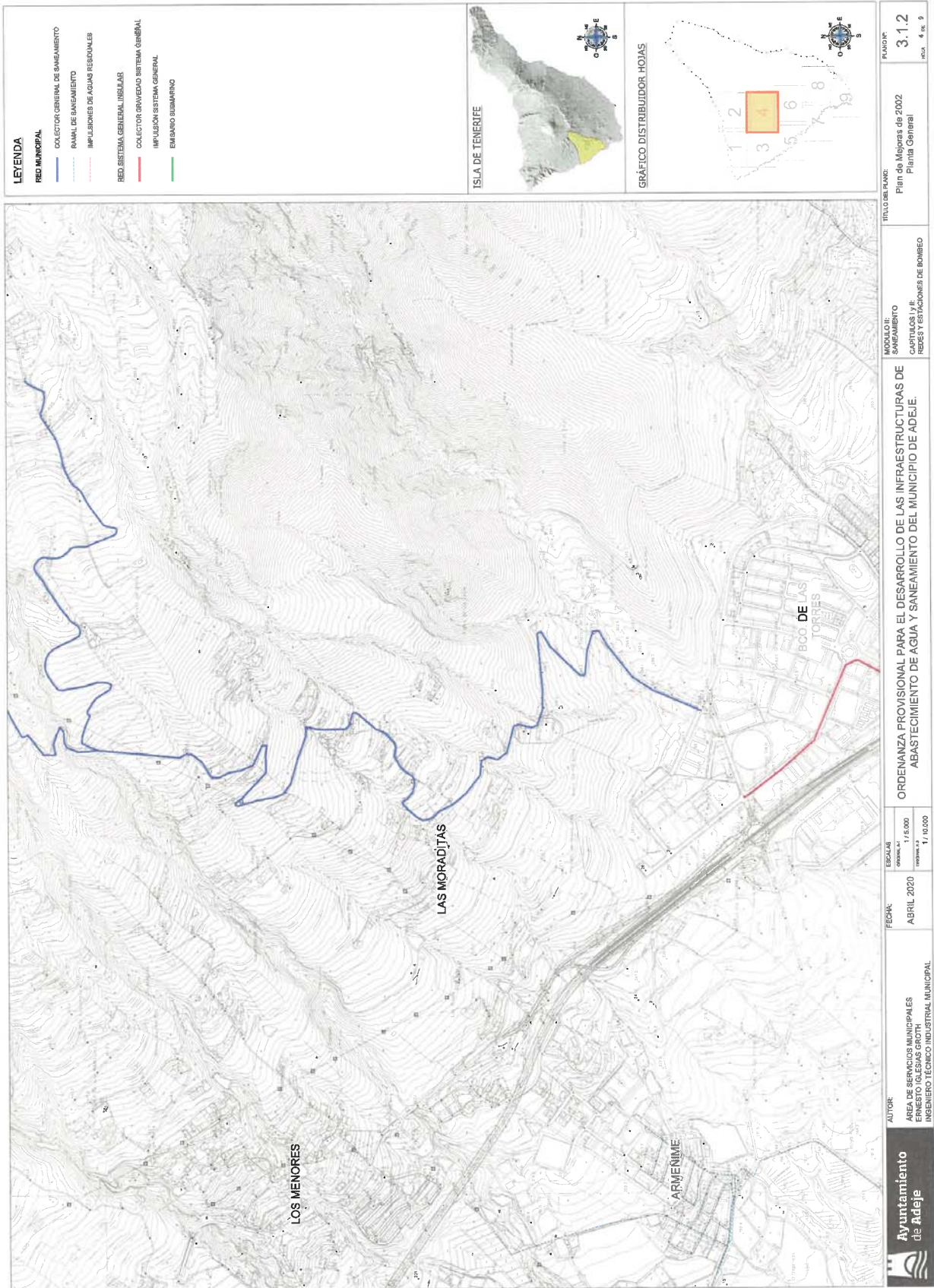






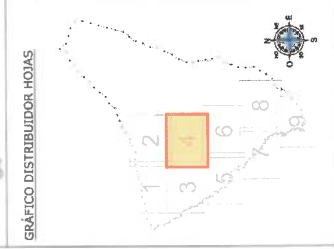






LEYENDA

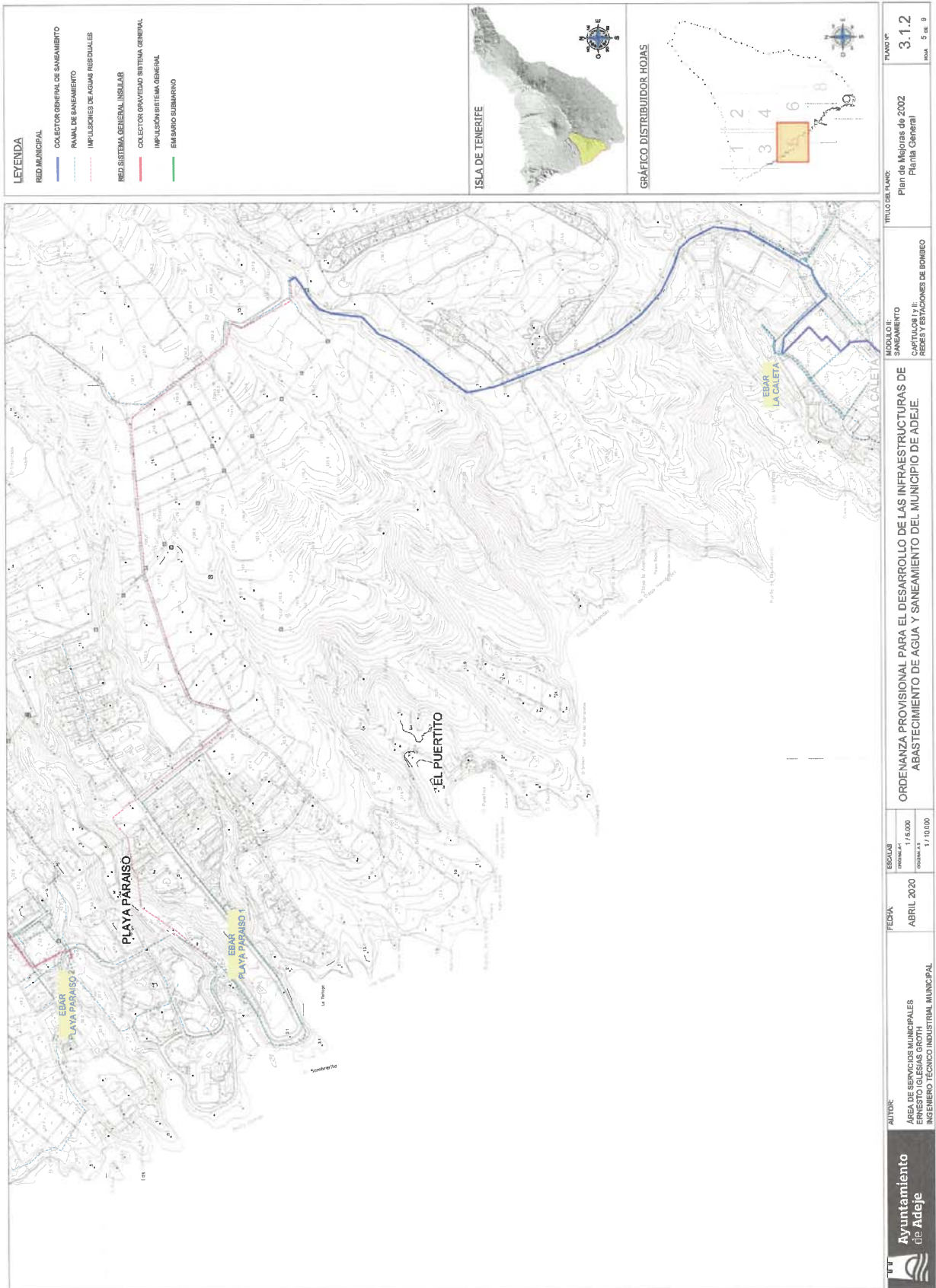
RED MUNICIPAL	COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO
RAMAL DE SANEAMIENTO	IMPULSIONES DE AGUAS RESIDUALES
RED SISTEMA GENERAL URBICLAR	COLECTOR GRAVEDAD SISTEMA GENERAL
IMPULSION SISTEMA GENERAL	EMBARRIO SUBMARINO



AUTORES ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO IGLESIAS GRIOTI INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA ABRIL 2020	ESCALA GRÁFICA: 1/5.000 REAL: 1/10.000	MODULO II SANEAMIENTO CAPÍTULOS I y II REDES Y ESTACIONES DE BOMBEO	TÍTULO DEL PLANO: Plan de Mejoras de 2002 Planta General	PLANO Nº: 3.1.2 página 4 de 9
--	----------------------------	---	---	---	--

Ayuntamiento de Adeje

ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.



LEYENDA

- RED MUNICIPAL
- COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO
- RAMAL DE SANEAMIENTO
- IMPULSIONES DE AGUAS RESIDUALES
- RED SISTEMA GENERAL INSULAR
- COLECTOR GRAVEDAD SISTEMA GENERAL
- IMPULSION SISTEMA GENERAL
- EMBUDO SUBMARINO

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

PLANO Nº
3.1.2
LÁMINA 5 DE 9

TÍTULO DEL PLANO:
Plan de Mejoras de 2002
Planta General

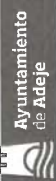
MÓDULO II:
SANEAMIENTO
CAPÍTULOS I y II:
REDES Y ESTACIONES DE BOMBEO

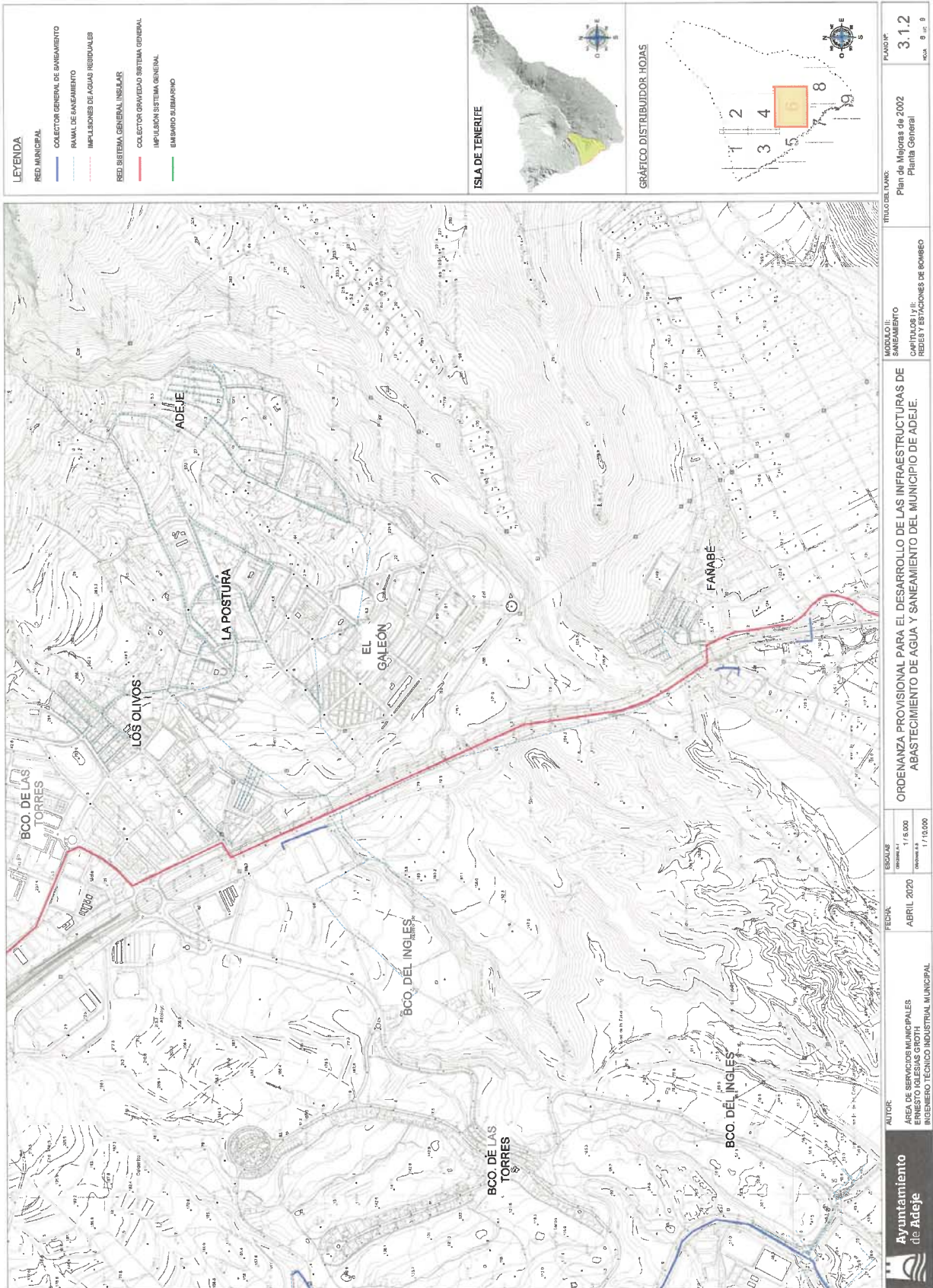
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.

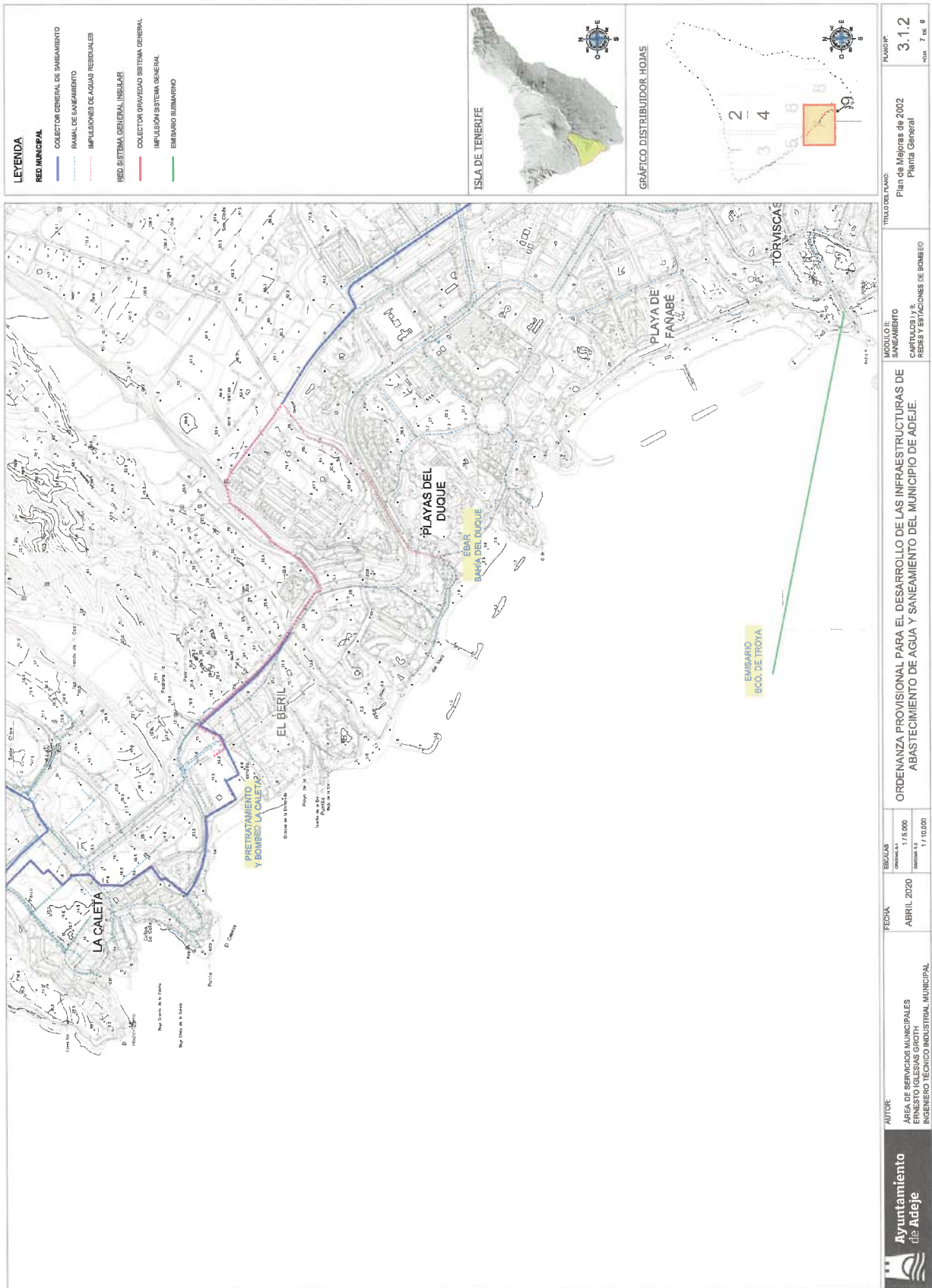
ESCALAS
GENERAL 1/10.000
DETALLE 1/10.000

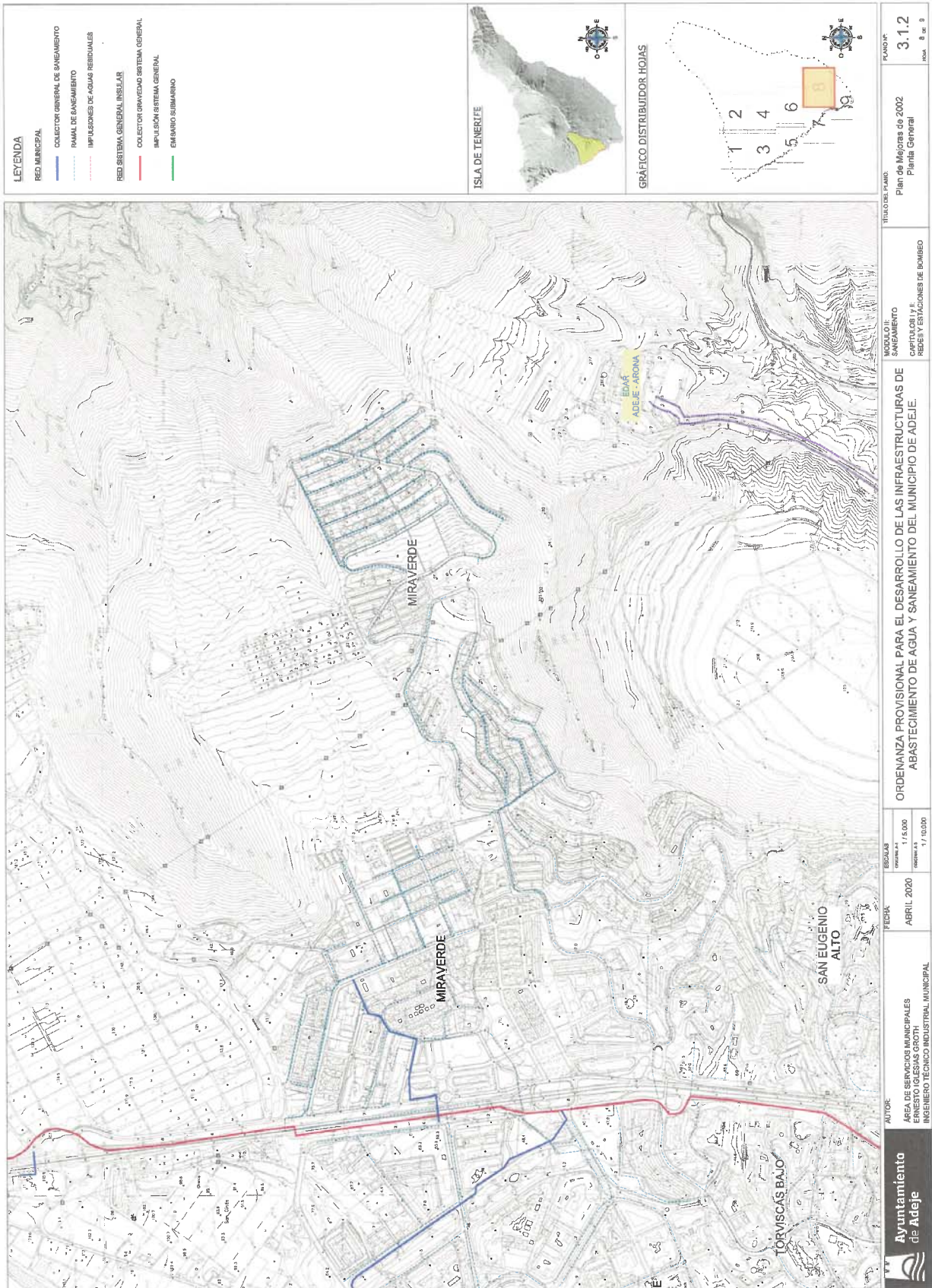
FECHA:
ABRIL 2020

AUTOR:
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
ERNESTO GILBERTO ORLANDO
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL



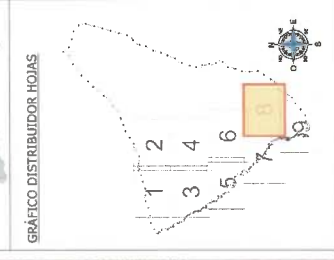




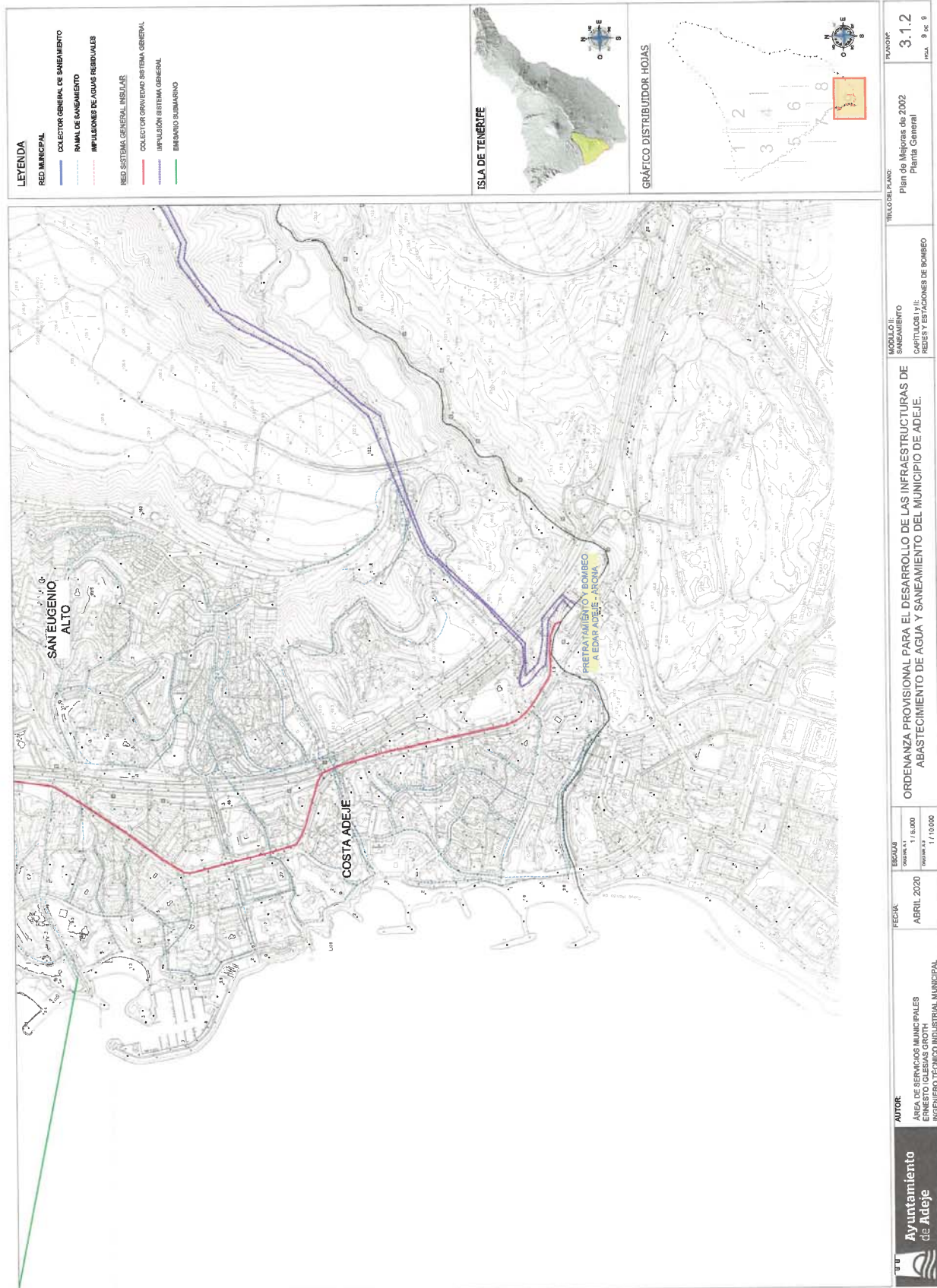


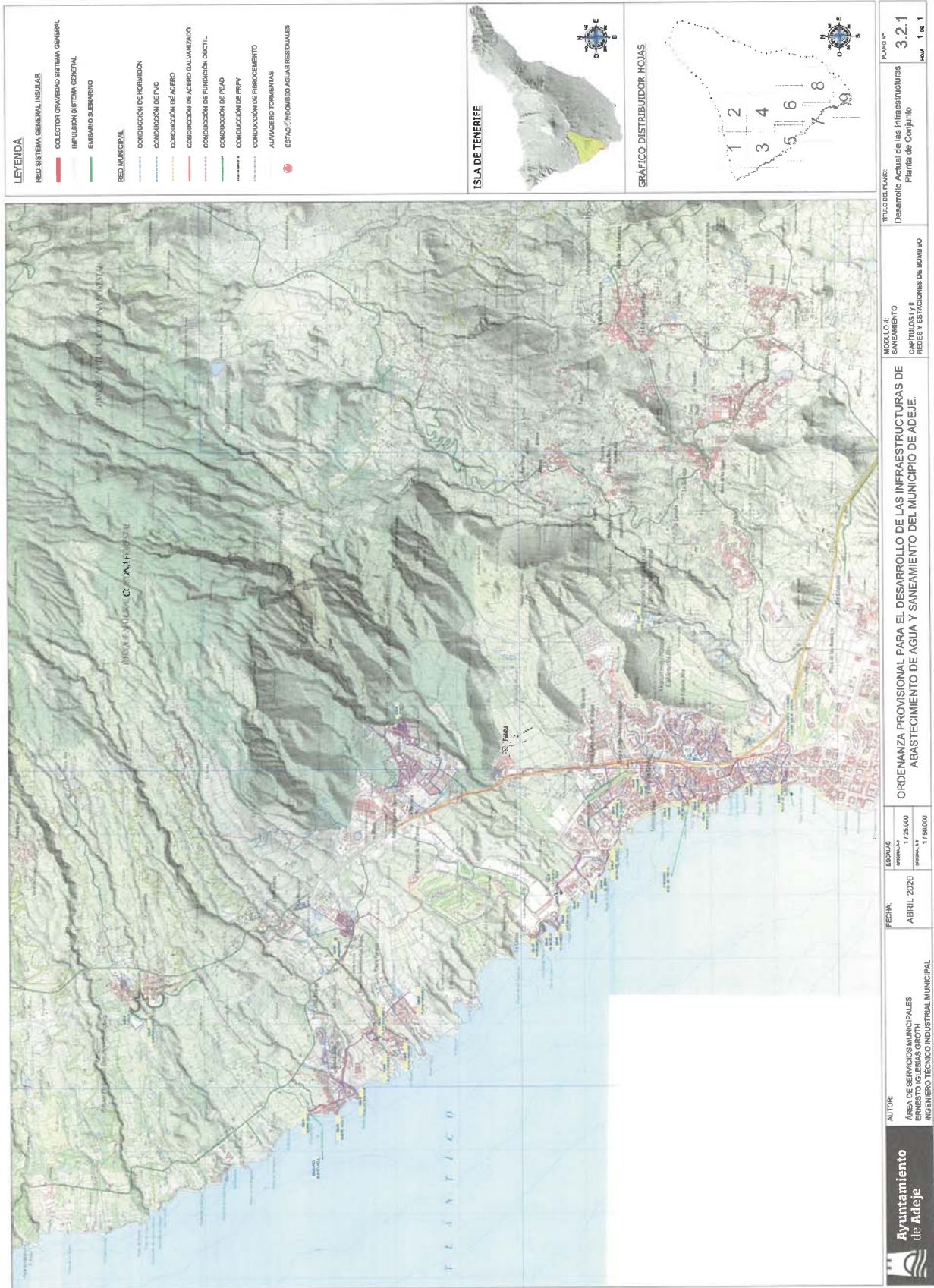
LEYENDA

RED MUNICIPAL	RED SISTEMA GENERAL ISLAS
COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO	COLECTOR GRAVITACION SISTEMA GENERAL
RAMAL DE SANEAMIENTO	IMPULSION SISTEMA GENERAL
IMPULSIONES DE AGUAS RESIDUALES	EMBARGIO SUBMARINO

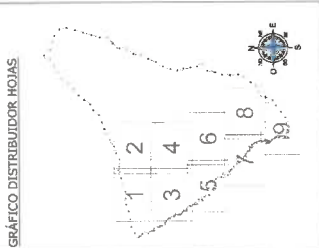


Ayuntamiento de Adeje AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES INGENIERO GEBRUIS GROTH INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALA: ORIGINAL 1:75.000 GRUPO A 1:10.000	MODULO II: SANEAMIENTO CAPITULO I I: REDES Y ESTACIONES DE BOMBEO	TITULO DEL PLANO: Plan de Mejoras de 2002 Planta General	PLANO Nº: 3.1.2 Hoja 8 de 8
	ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.				





- LEYENDA**
- RED SISTEMA GENERAL INSULAR
 - COLECCIÓN/GRUPEO SISTEMA GENERAL
 - INFUSIÓN SISTEMA GENERAL
 - EMBUDO SUBMARINO
 - RED MUNICIPAL
 - CONDUCCIÓN DE INYERCIÓN
 - CONDUCCIÓN DE FVTC
 - CONDUCCIÓN DE ACERO
 - CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
 - CONDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL
 - CONDUCCIÓN DE PEAD
 - CONDUCCIÓN DE PPRV
 - CONDUCCIÓN DE FIBROCEMENTO
 - ALUMBRADO TORMENTAS
 - ESTACIÓN/INBOMBEO AGUAS RESIDUALES



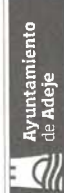
TÍTULO DEL PLAN:	Desarrollo Actual de las Infraestructuras de Agua y Saneamiento del Municipio de Adeje
PLANO Nº:	3.2.1
HOJA:	1 de 1

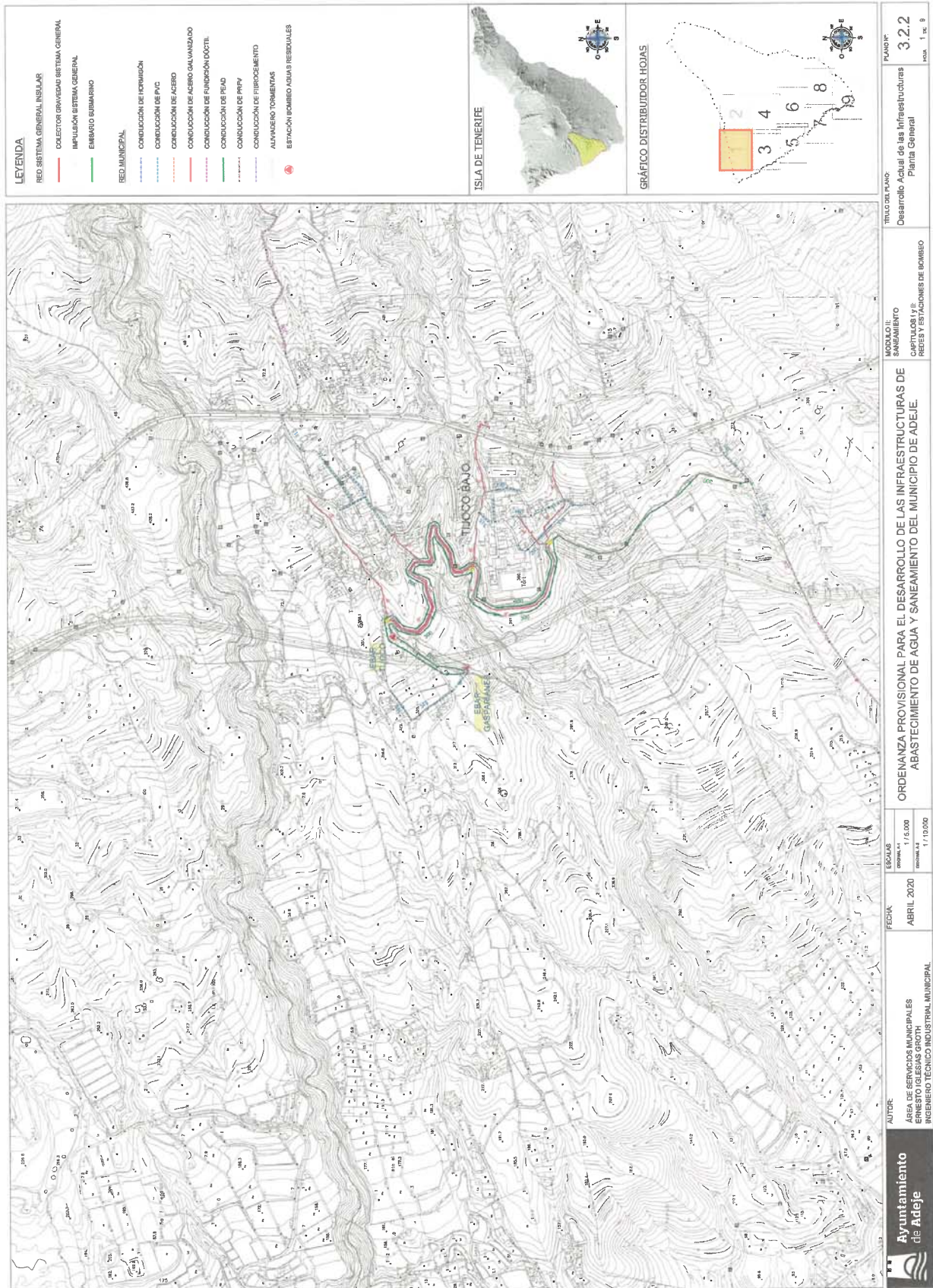
MÓDULO:	SANEAMIENTO
CAPÍTULOS Y II:	REDES Y ESTACIONES DE BOMBEO
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.	

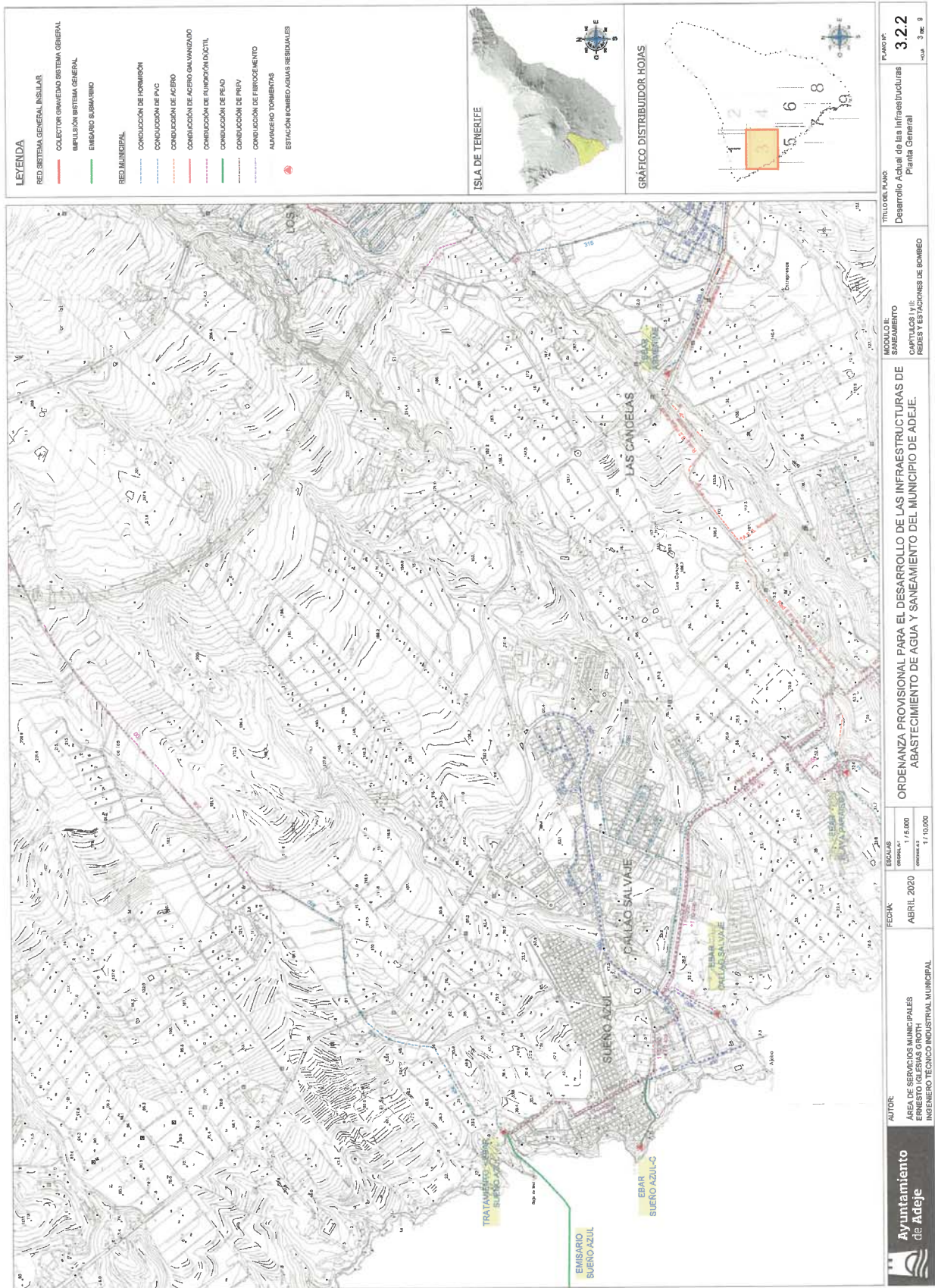
ESCALAS	ORIGINAL 1/25.000
	IMPRESA 1/50.000

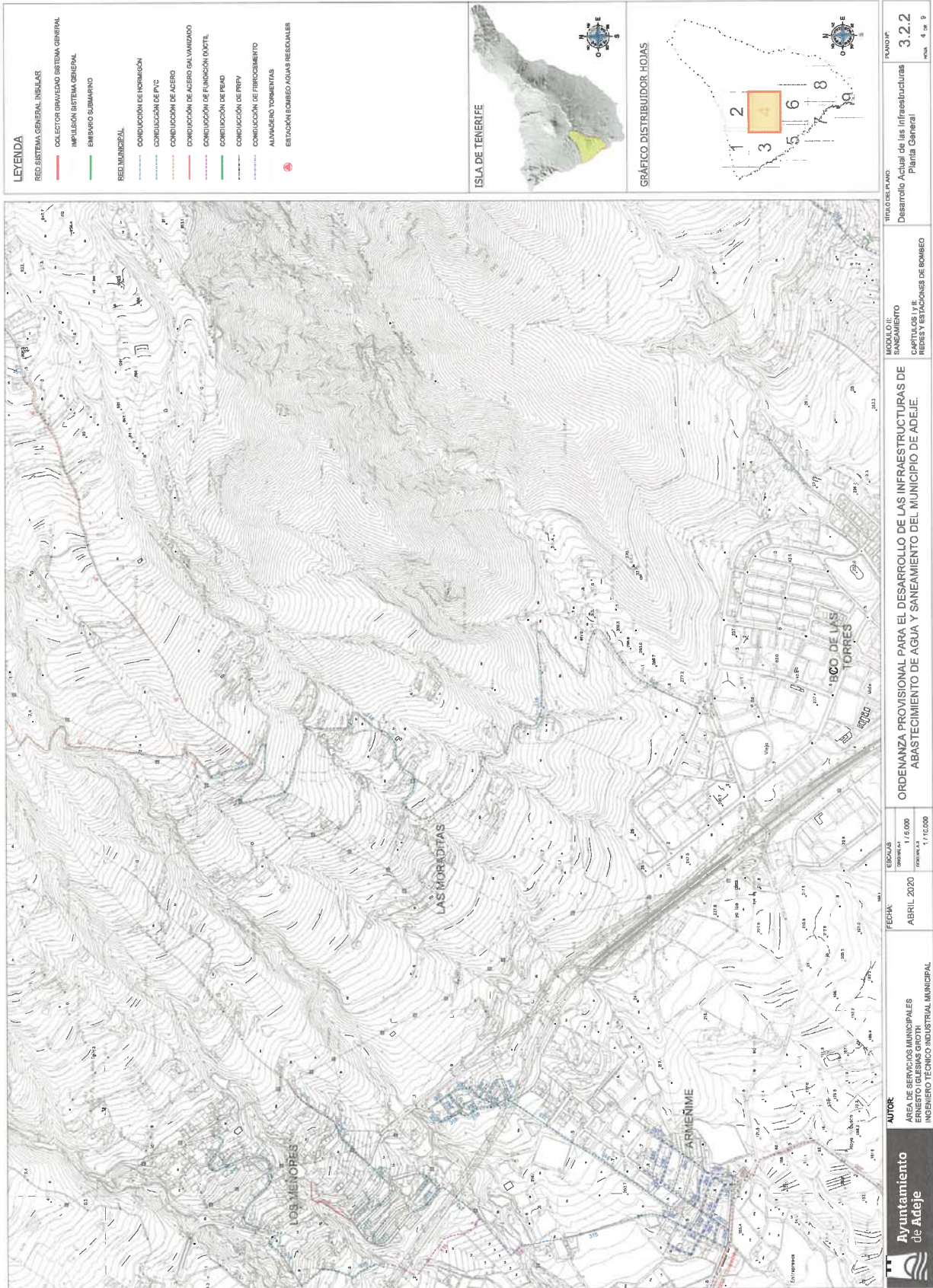
FECHA:	ABRIL 2020
--------	------------

AUTOR:
 ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 ERNESTO GILBERTO GONZÁLEZ
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL



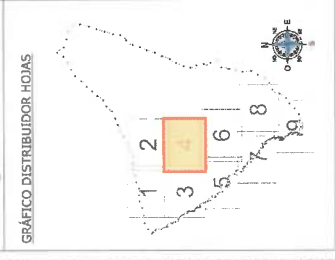




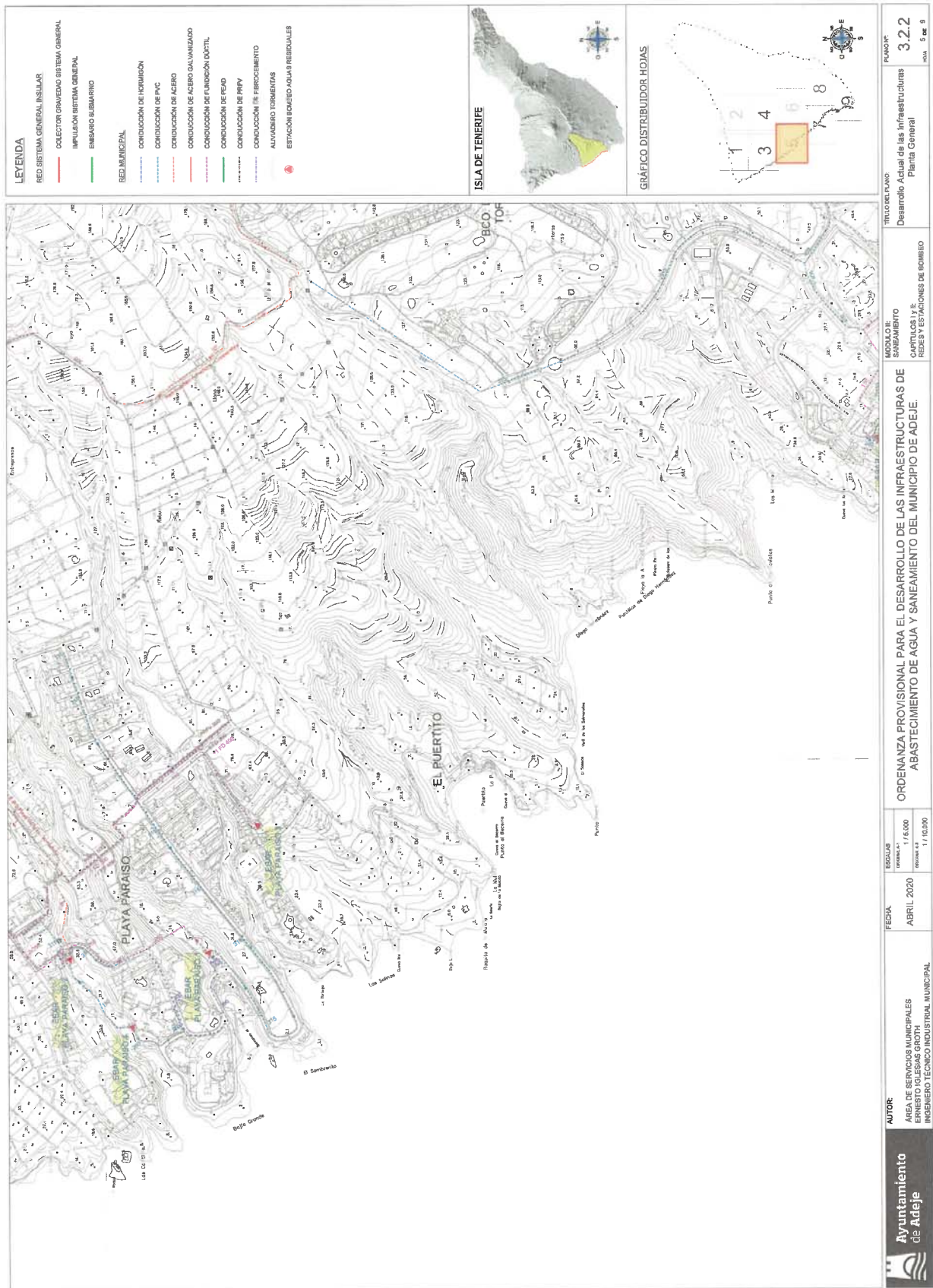


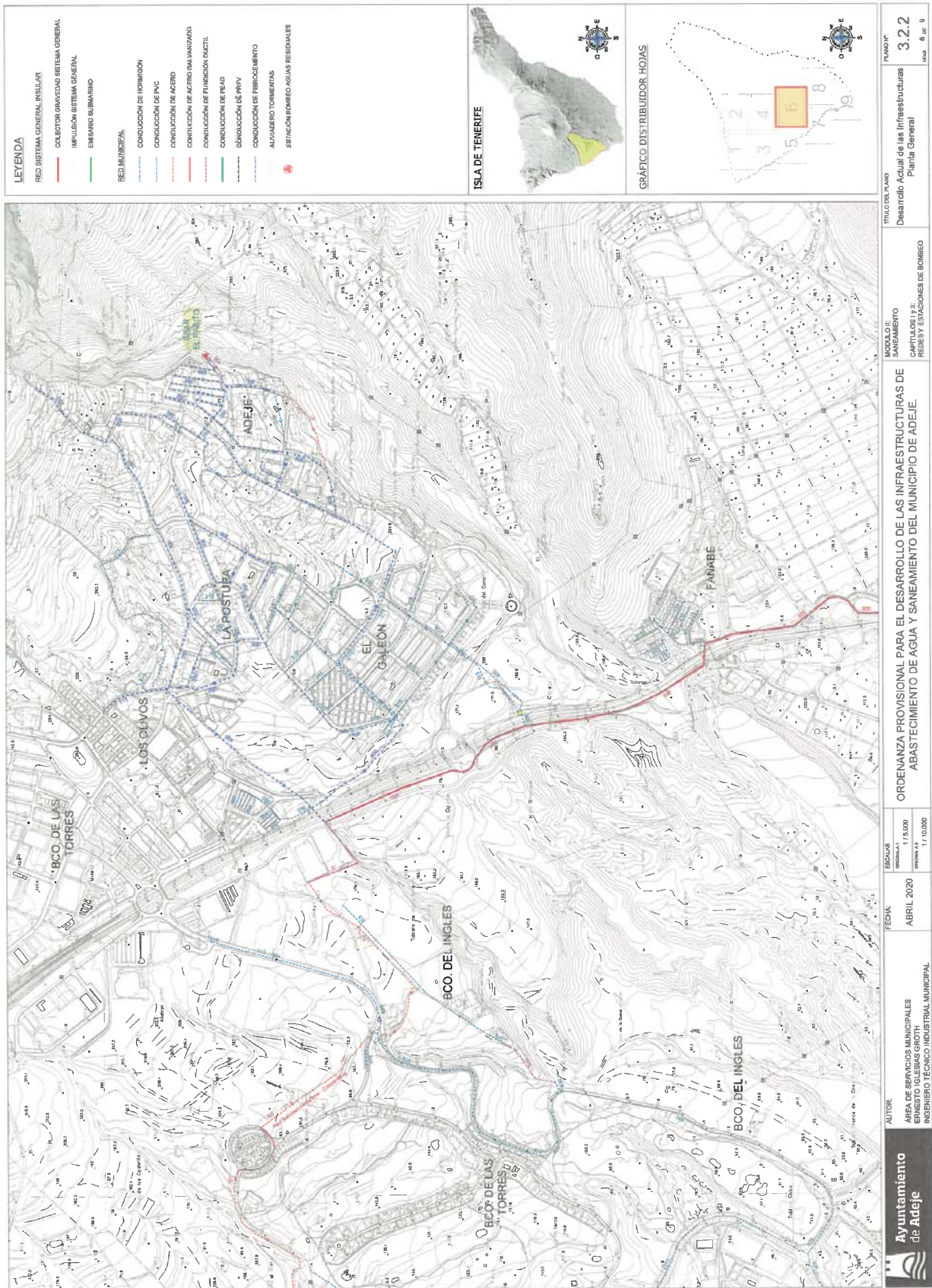
LEYENDA

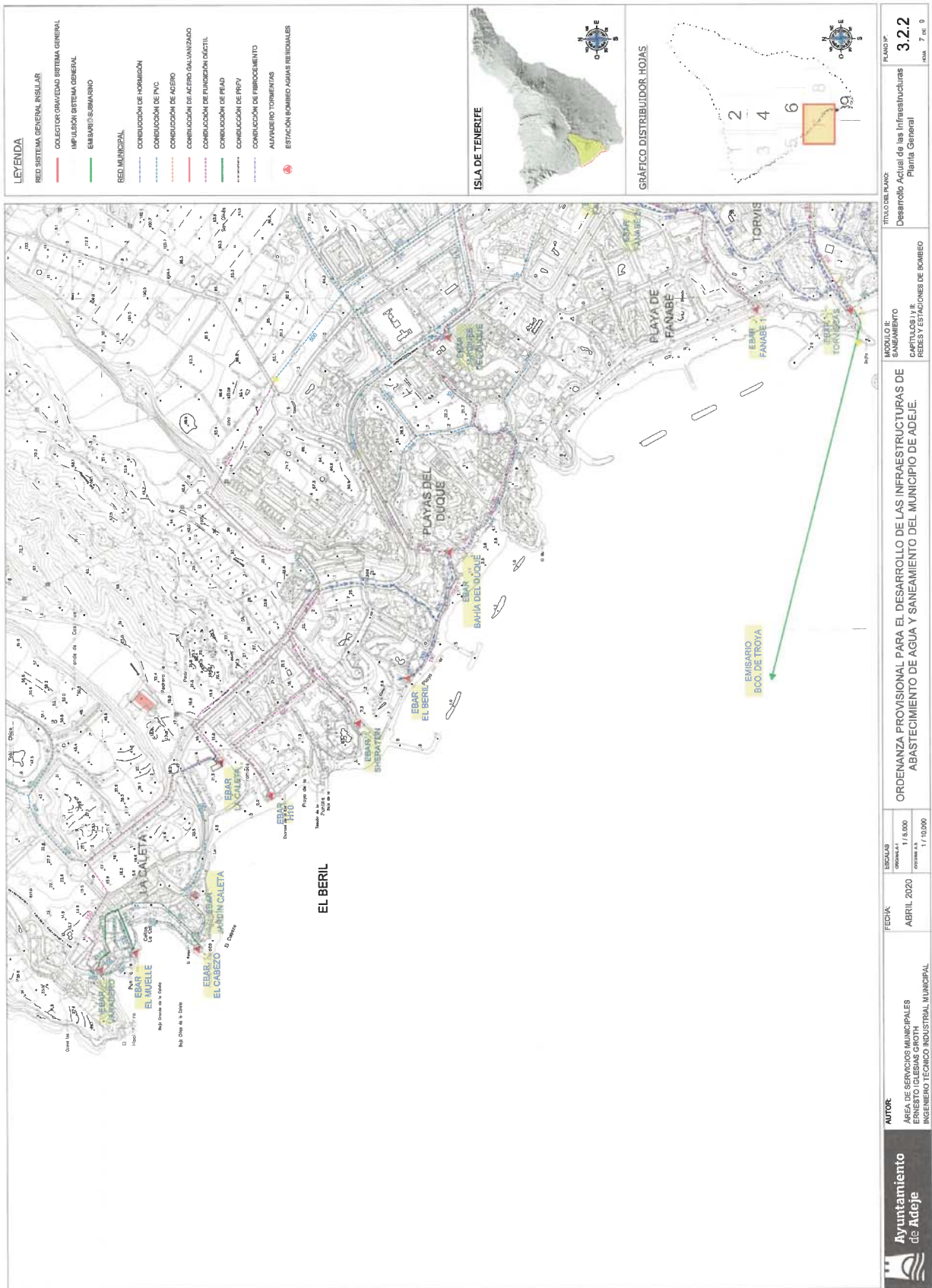
RED SISTEMA GENERAL INSULAR	RED MUNICIPAL
COLECTOR UNIVERSO SISTEMA GENERAL	CONDUCCIÓN DE FORMIGÓN
IMPULSION SISTEMA GENERAL	CONDUCCIÓN DE PVC
EMBARGO SUBMARRINO	CONDUCCIÓN DE ACERO
	CONDUCCIÓN DE ACERO GALVANIZADO
	CONDUCCIÓN DE FUNDICIÓN DUCTIL
	CONDUCCIÓN DE PIEDRA
	CONDUCCIÓN DE PPVY
	CONDUCCIÓN DE FIBROCEMENTO
	ALUMBRADO TORRENTAS
	ESTACIÓN LICIMED AGUAS RESIDUALES

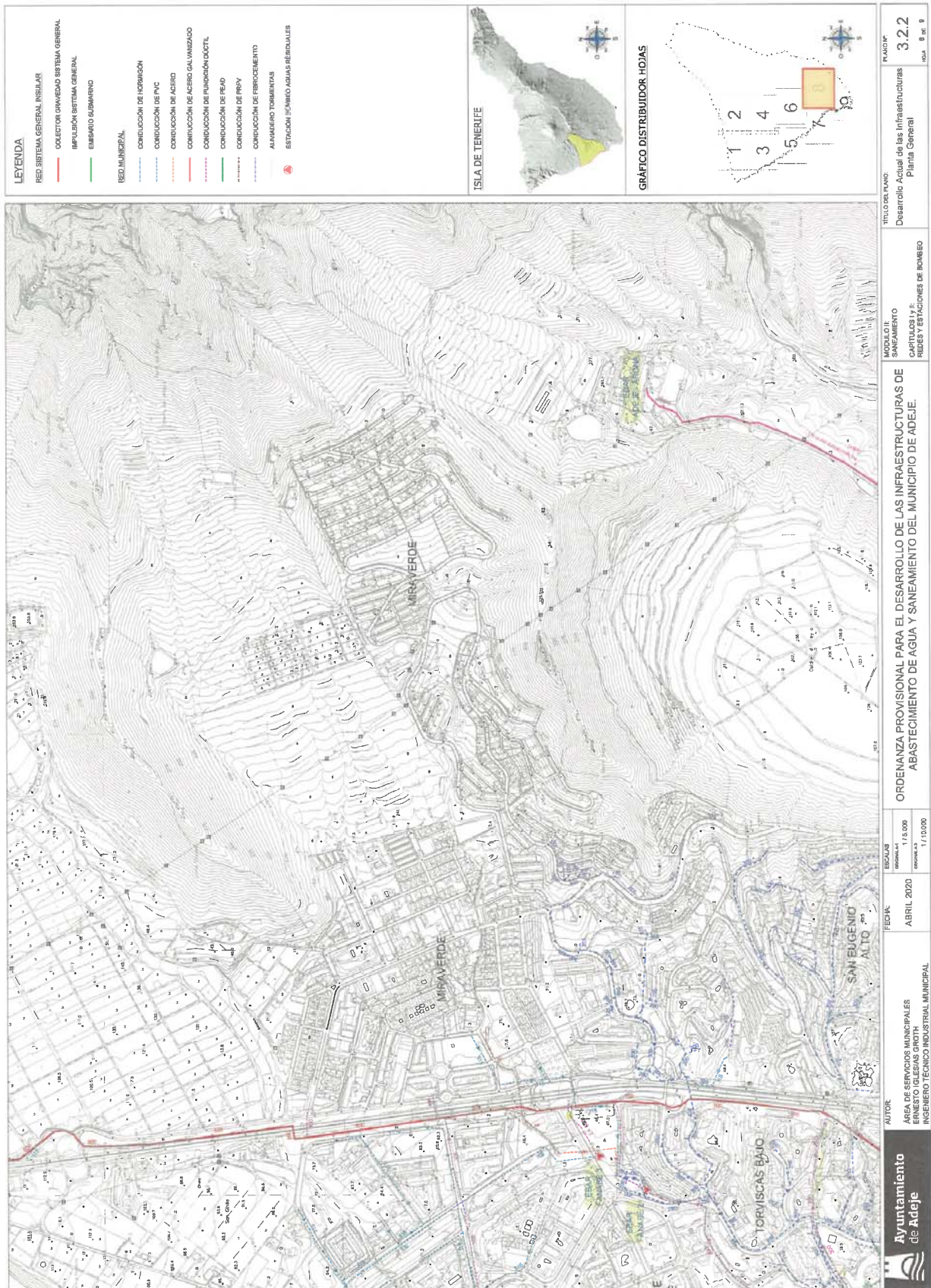


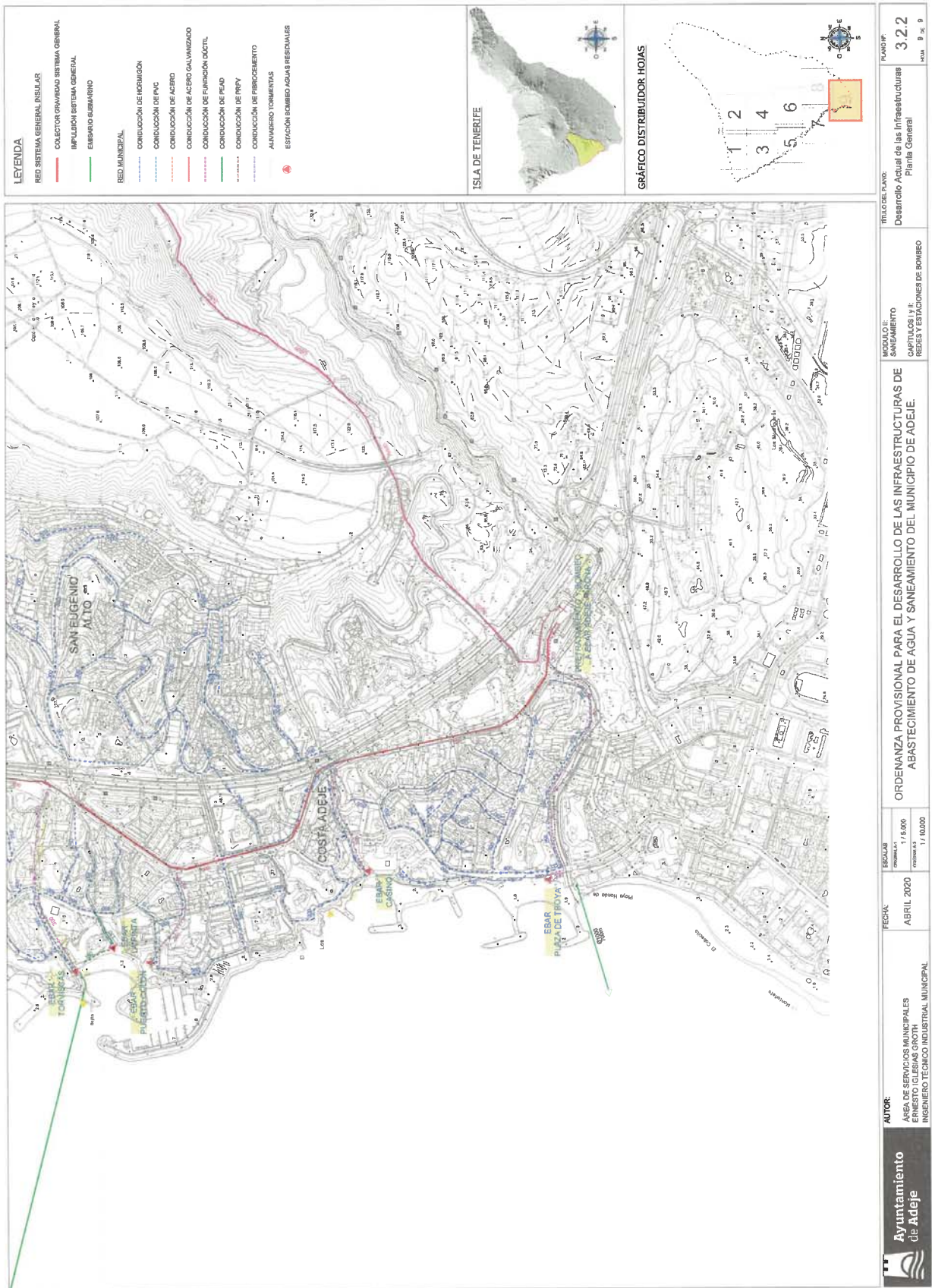
Ayuntamiento de Adeje AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO GUEBAS GROTTH INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALA: GRÁFICA 1:16.000 FOTOAEREA 1:10.000	MODULO II: SANEAMIENTO CAPITULOS I Y II REDES Y ESTACIONES DE BOMBEO	TITULO DEL PLANO: Desarrollo Actual de las Infraestructuras Plana General	PLANO Nº: 3.2.2 Hoja 4 de 9
	ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.				

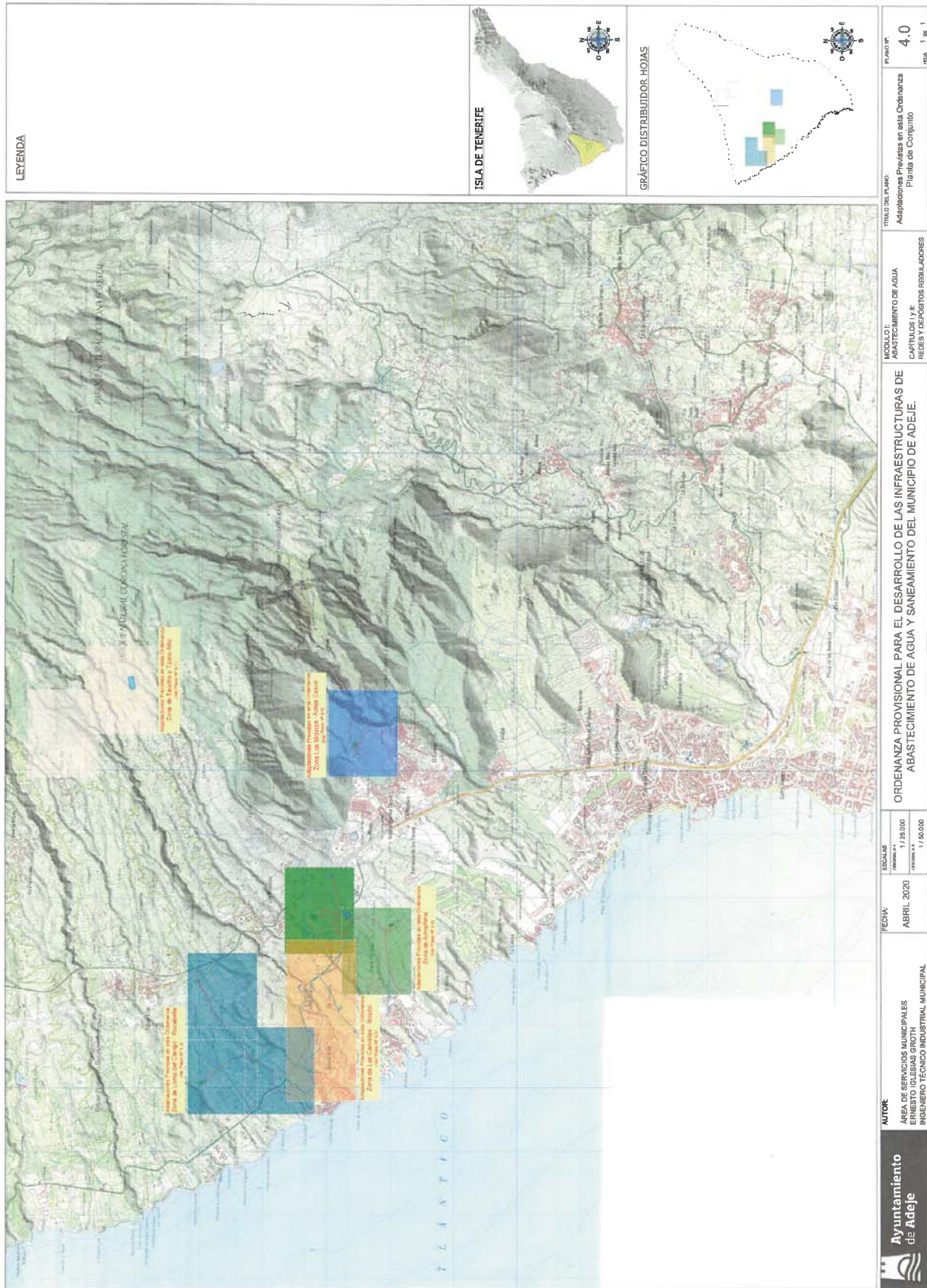


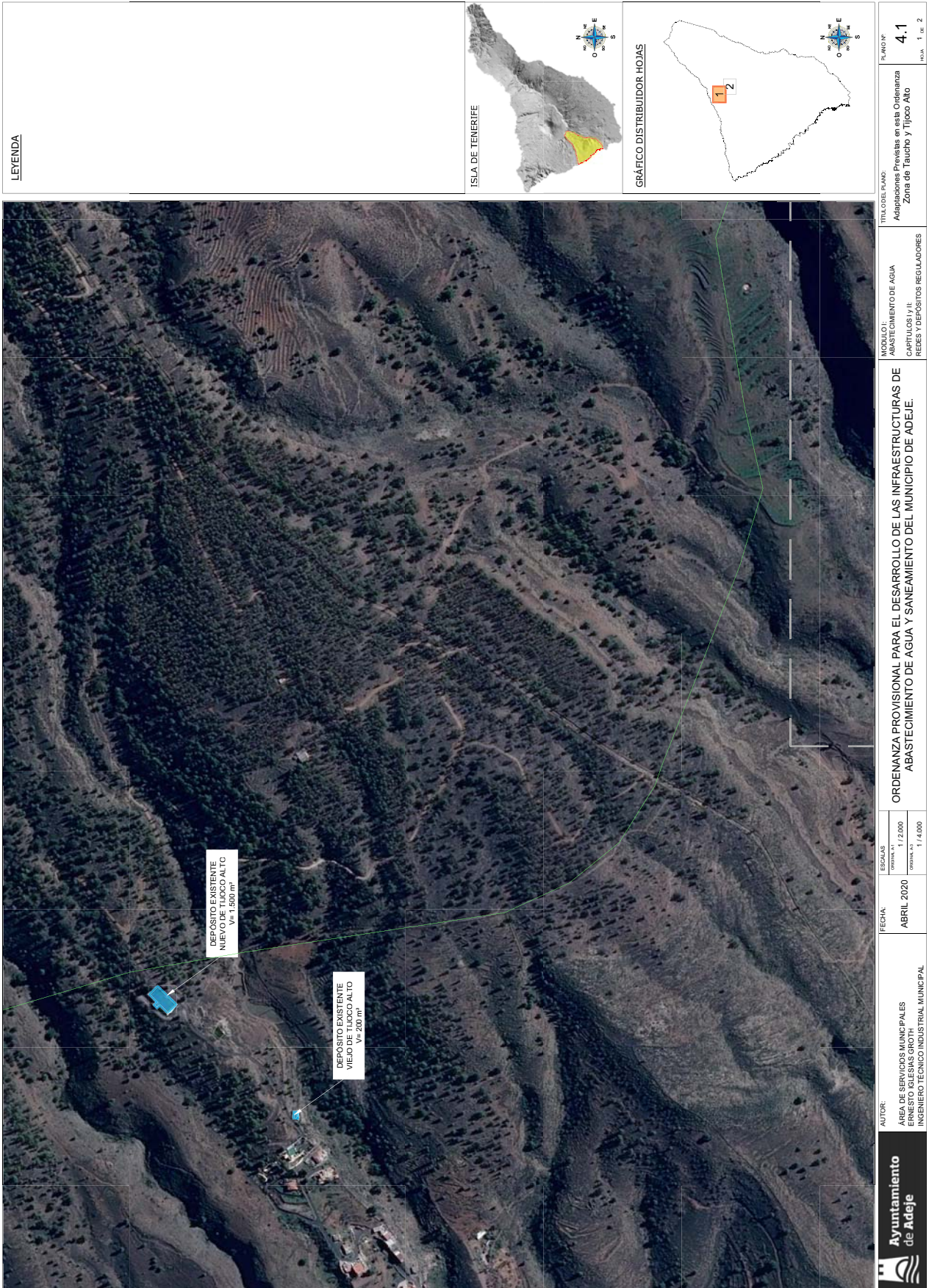












LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

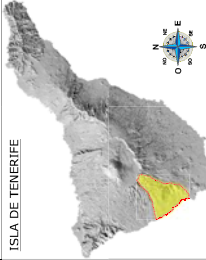
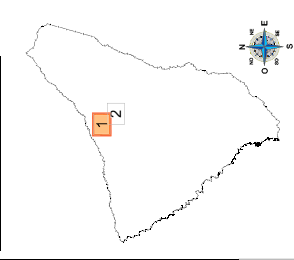


GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS



TÍTULO DEL PLANO:	Admisiones Previstas en este Ordenanza Zona de Tijoco y Tijoco Alto
ESCALA:	4.1
FOLIO:	1 DE 2

MODULO I:	ABASTECIMIENTO DE AGUA
CAPITULOS Y II:	RECES Y DEPÓSITOS REGULADORES

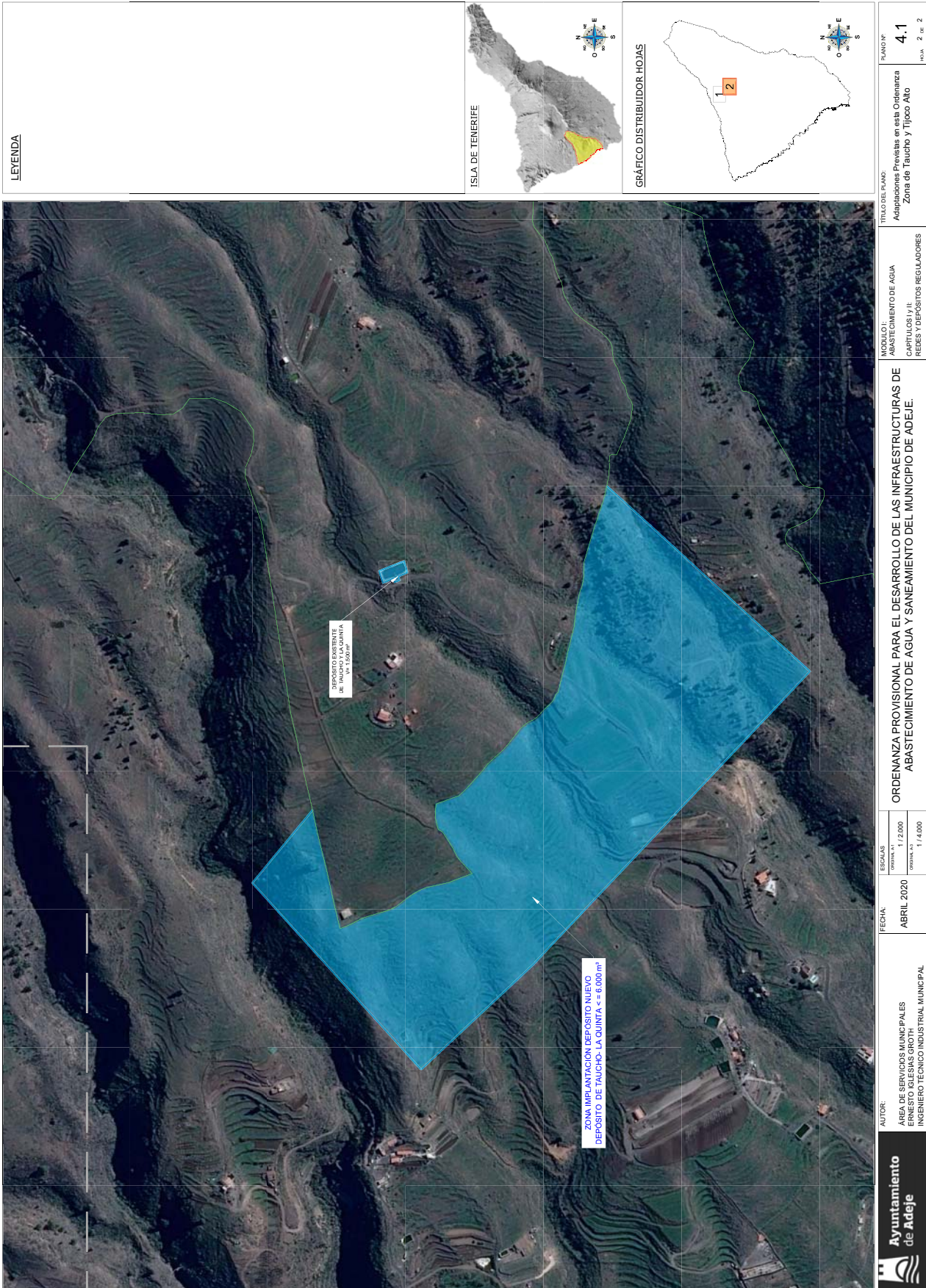
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.

ESCALAS:	GRUPO A.1	1 / 2.000
	GRUPO A.2	1 / 4.000

FECHA:	ABRIL 2020
--------	------------

AUTORES:
 ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 ERNESTO IGLESIAS GROTH
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL





LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

TÍTULO DEL PLANO:
 Admisiones Previstas en este Ordenanza
 Zona de Tauchó y Tijoco Alto

MÓDULO:
 ABASTECIMIENTO DE AGUA
 CAPTULOSOS Y II
 REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES

ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.

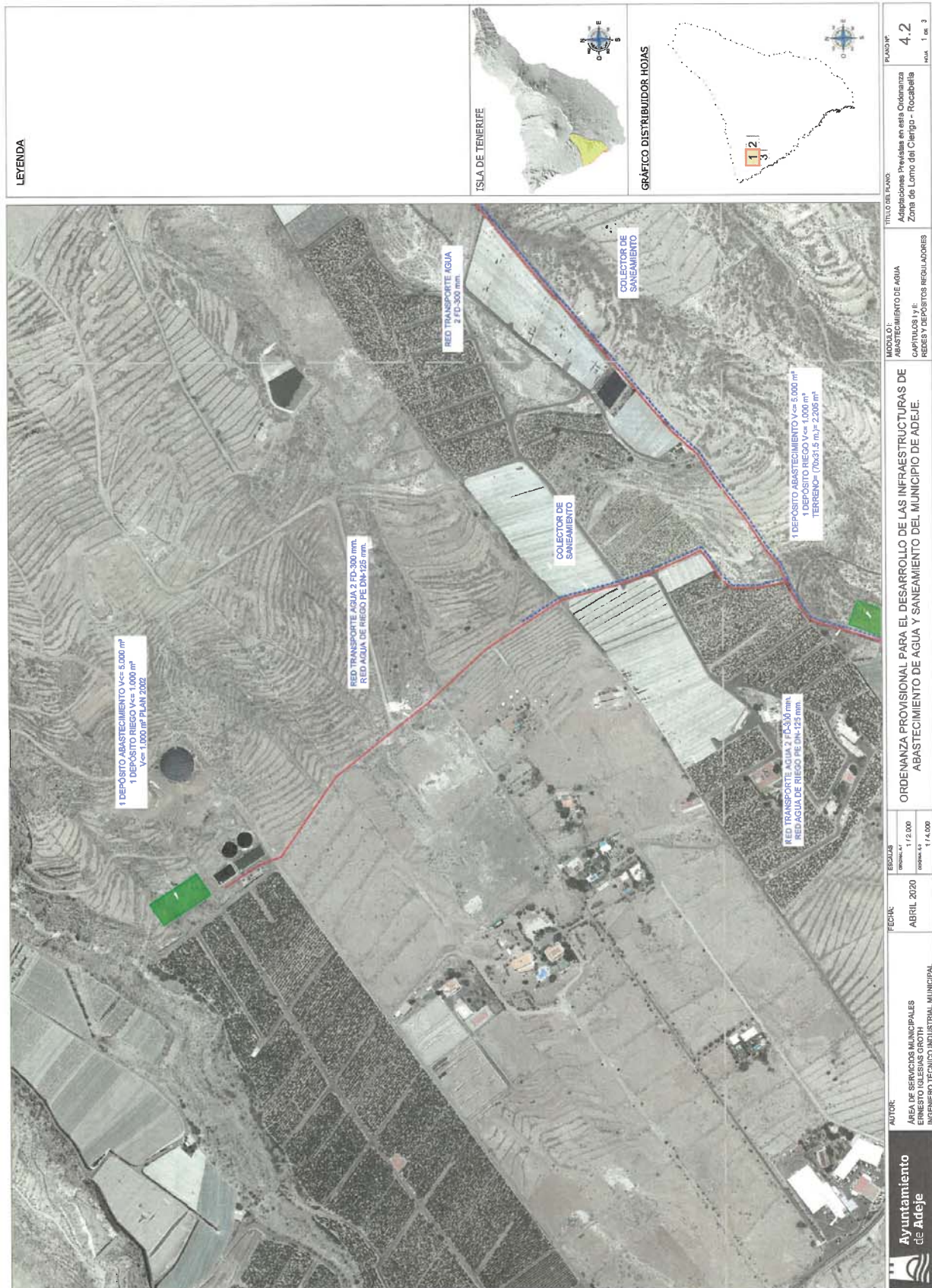
ESCALAS
 GRUPO A.º 1 / 2.000
 GRUPO B.º 1 / 4.000

FECHA:
 ABRIL 2020

AUTORES:
 ÁREA DE SERVIDIOS MUNICIPALES
 ERNESTO IGLESIAS GROTH
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL



PLANO Nº
4.1
 HOJA 2 DE 2

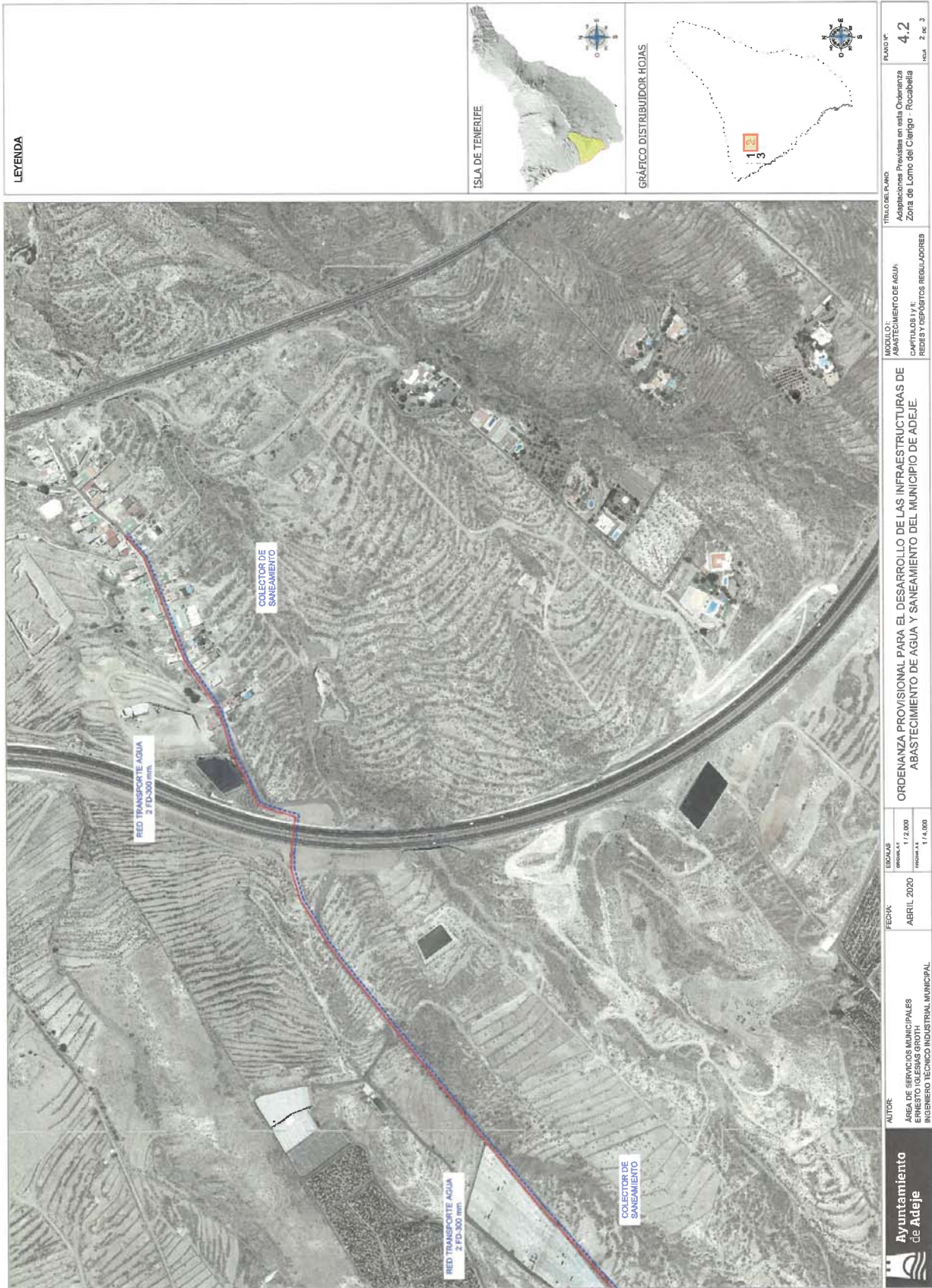


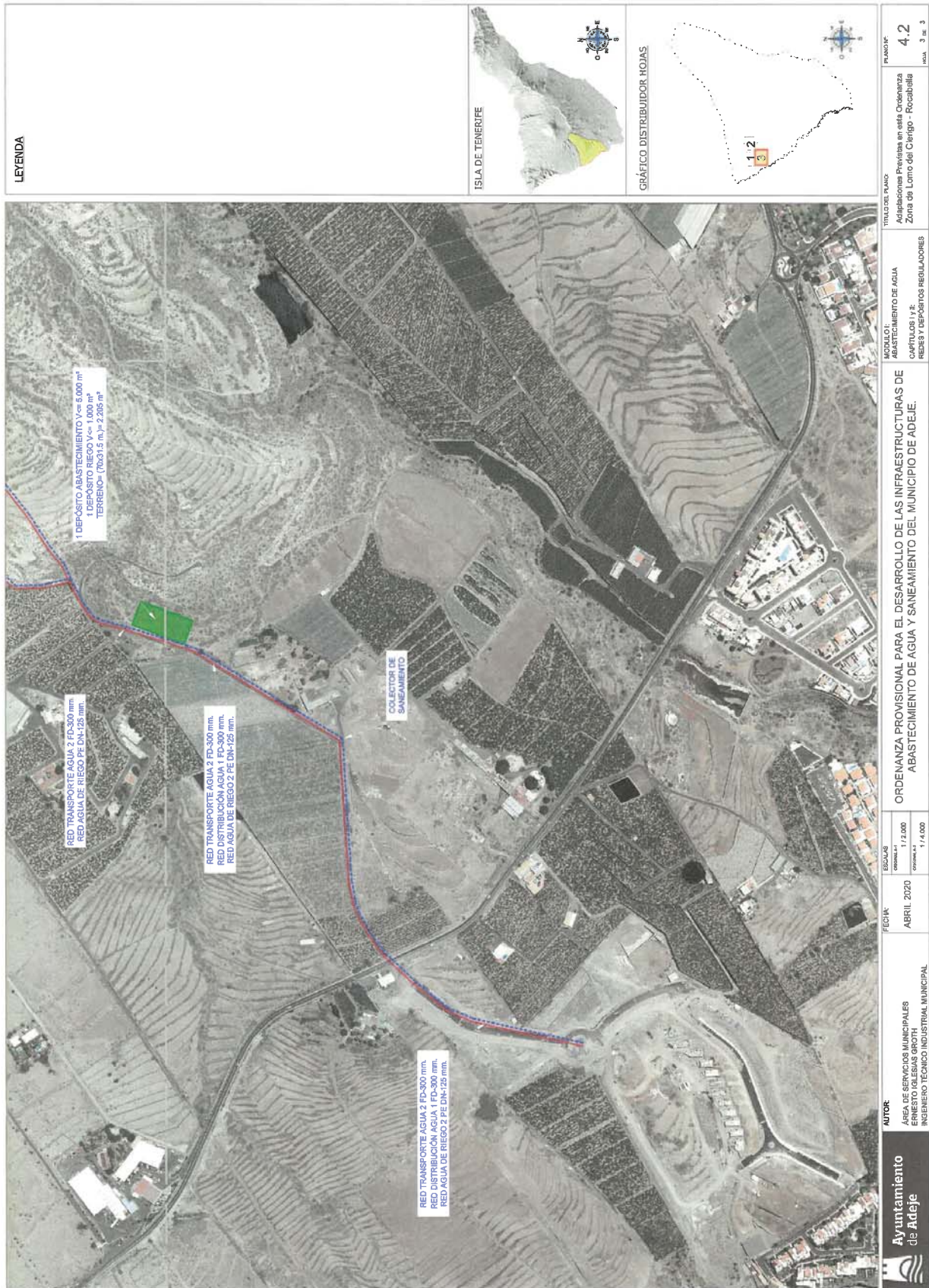
LEYENDA

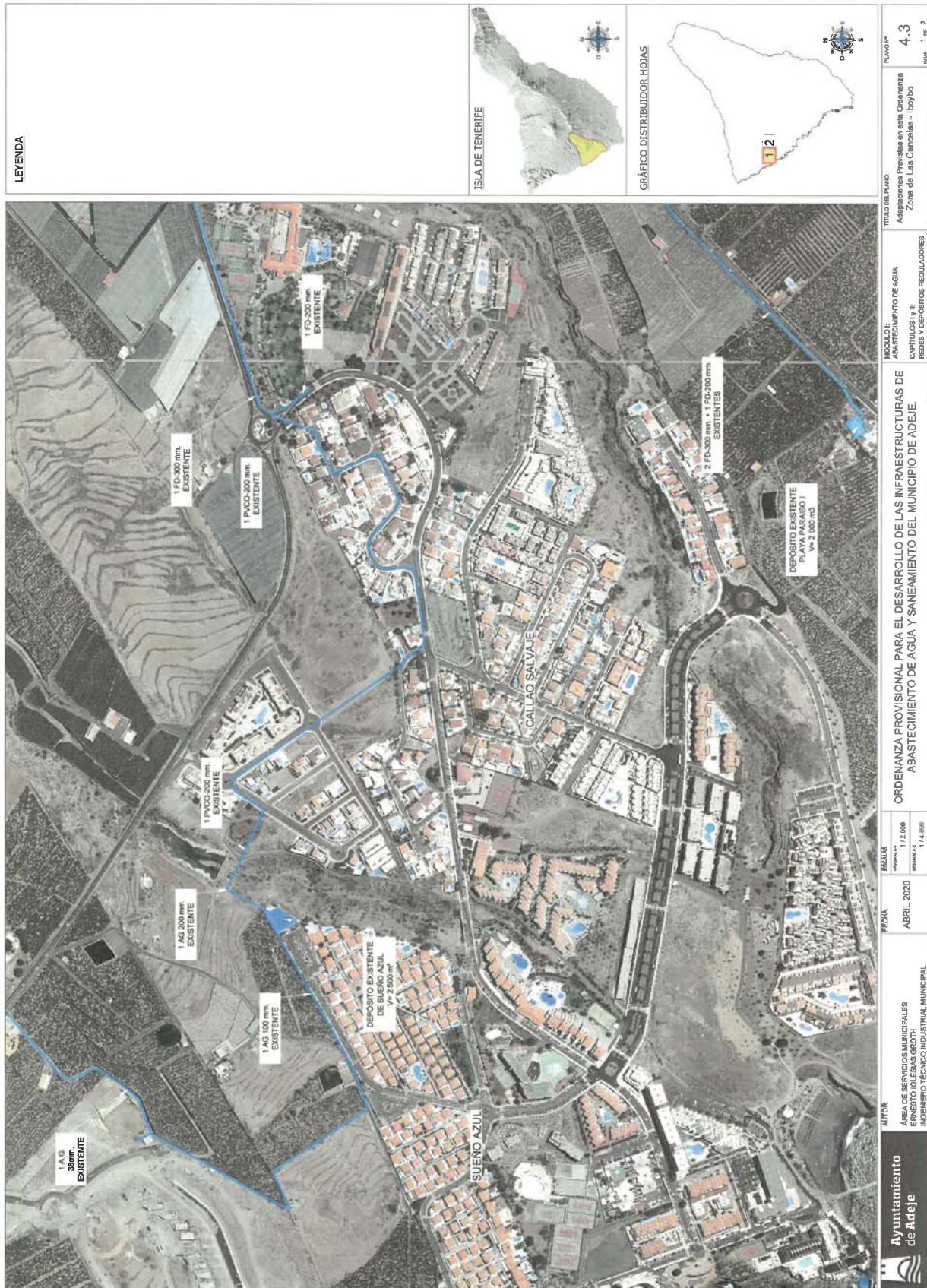
ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

<p>Ayuntamiento de Adeje</p>	<p>AUTOR: AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO IGLESIAS OROTH INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL</p>	<p>FECHA: ABRIL 2020</p>	<p>ESCALA: GENERAL: 1/2.000 PLANOS: 1/4.000</p>	<p>ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.</p>	<p>MODULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA COLECTORES Y DE REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES</p>	<p>TITULO DEL PLANO: Adiferencias Pre-fijas en esta Ordenanza Zona de Lomo del Clerigo - Rocabilla</p> <p>PLANO Nº: 4,2</p> <p>PÁGINA 1 de 3</p>
-------------------------------------	--	---	---	---	--	---





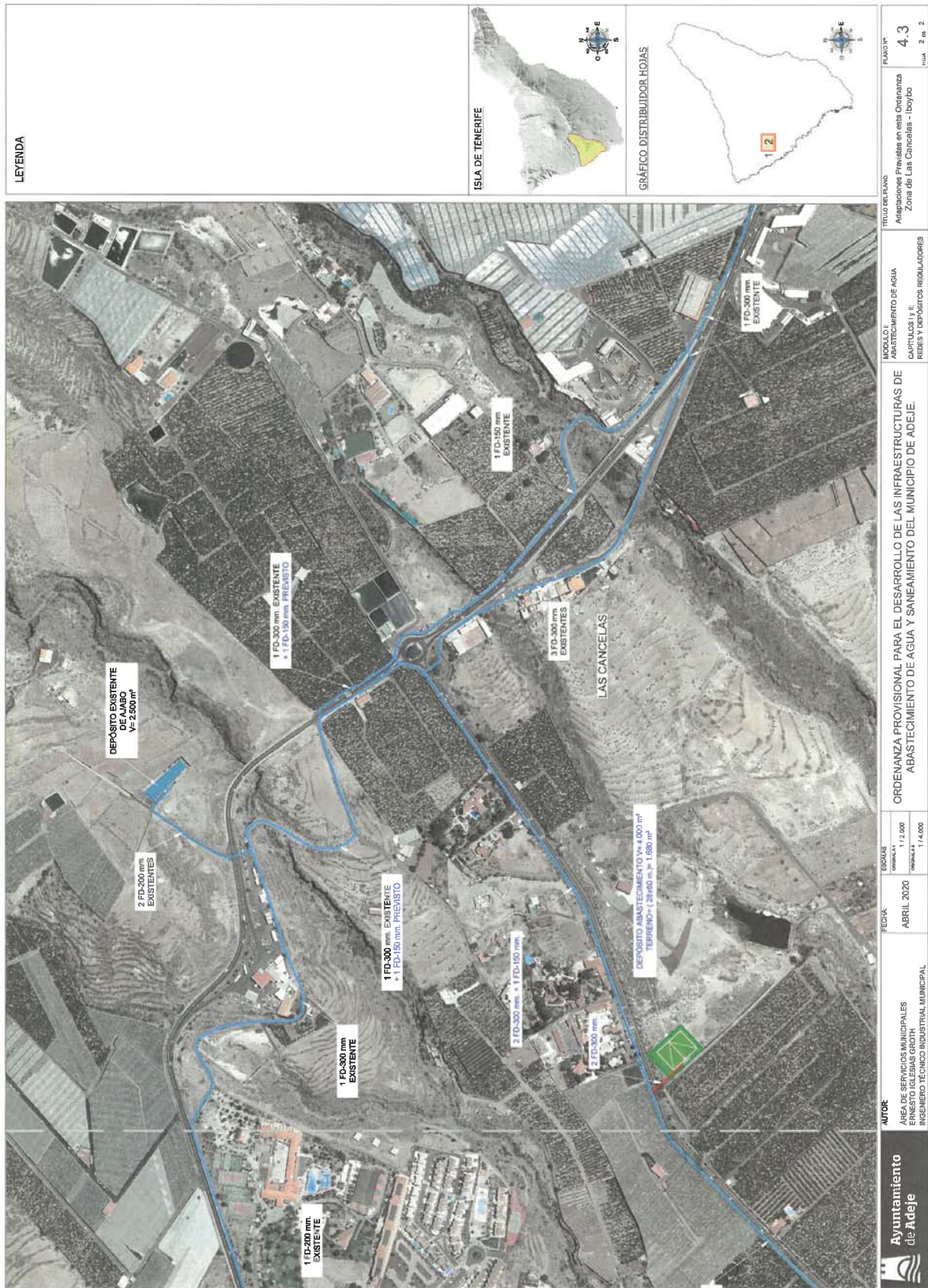


LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

Ayuntamiento de Adeje		AUTOR: ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES ERNESTO GILSINA GROTH INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL	FECHA: ABRIL 2020	ESCALAS: GENERAL 1:2.000 DETALLADA 1:4.000	TÍTULO DEL PLANO: Adaptaciones Previstas en esta Ordenanza Zona de Las Cancollas - Iboyo	PLANO Nº: 4,3	FOLIO: 1 de 2
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.		MODULO: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPITULOS y II: REDES Y DEPOSITOS REGULADORES					



LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

PLANO Nº 4.3

TÍTULO DEL PLANO Adaptaciones Previstas en esta Ordenanza Zona de Las Cancelas - Iboyo

HOJA 2 de 2

ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.

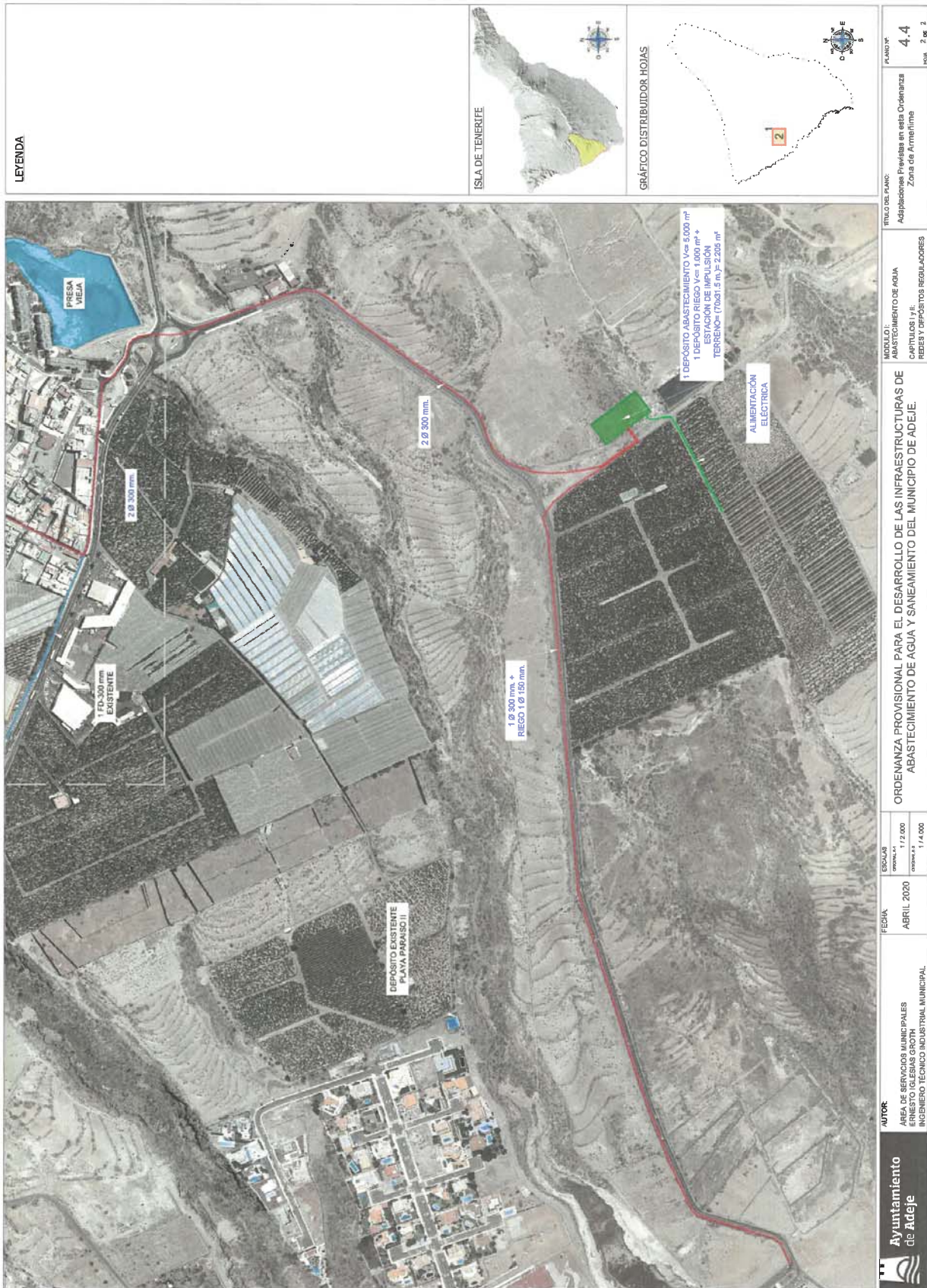
MÓDULO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPÍTULOS I y II: REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES

FECHA ABRIL 2020

ESCALA GRÁFICA 1/2.000
TÉRMINICA 1/4.000

AUTOR: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ADEJE
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adeje



LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

PLANO Nº
4.4
Hojas: 2 DE 2

TÍTULO DEL PLANO:
Adaptaciones Previstas en esta Ordenanza
Zona de Arrieta

MODULO I:
ABASTECIMIENTO DE AGUA
CAPITULOS I y II:
REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES

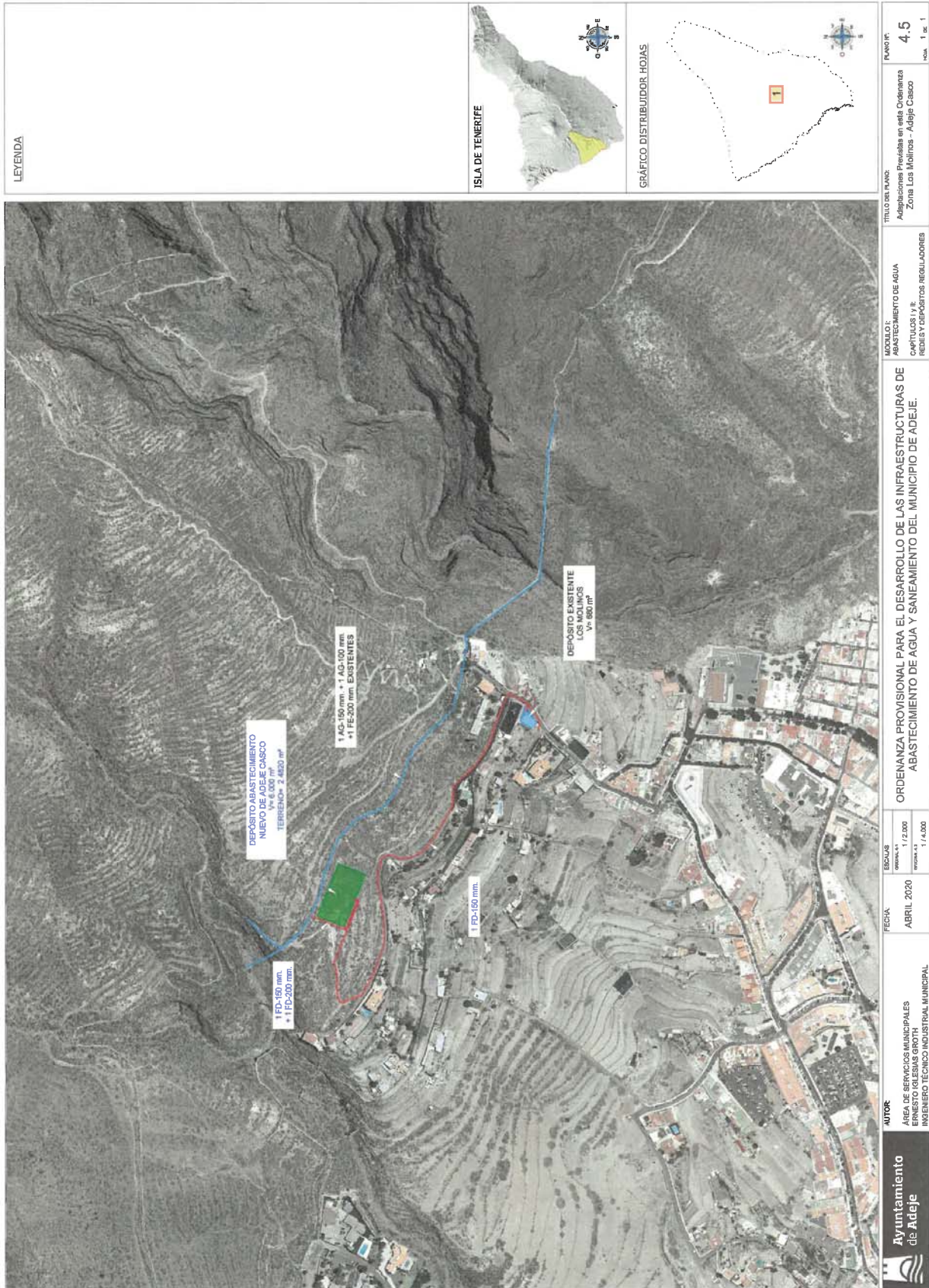
ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE

ESCALA:
ordenanza 1/2000
ordenanza 2 1/4000

FECHA:
ABRIL 2020

AUTOR:
AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES
ERNESTO IGLESIAS GOTH
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL





LEYENDA

ISLA DE TENERIFE

GRÁFICO DISTRIBUIDOR HOJAS

Ayuntamiento de Adeje Área de Servicios Municipales ERNESTO GILBESAS GROTH INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL		EBOJAS ORDENANZA 1 / 2.200 REVISIÓN 3.1 / 4.000	FECHA: ABRIL 2020	TÍTULO DEL PLANO: Adaptaciones Previstas en esta Ordenanza Zona Los Molinos - Adeje Casco	PLANO Nº: 4.5 Hoja 1 de 1
AUTOR:		MODULO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA CAPTULOS I y II REDES Y DEPÓSITOS REGULADORES		ORDENANZA PROVISIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ADEJE.	

ARONA**ANUNCIO****5045****141786**

Extracto de la resolución 6638/2021 de 22 de julio de 2021 de la Concejal de Cultura y Educación de Arona.

BDNS (Identif.): 579573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579573>)

Primero. Beneficiarios.

Se entiende por beneficiario/a el/la solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad y en caso de minoría de edad o con declaración de incapacidad judicial, se extenderá al tutor/a legal.

Requisitos de los beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas con discapacidad, que residiendo en el municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia en centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda a aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de las ayudas consiste en la concesión de un máximo de 130 ayudas por importe de cada una de ellas de 600 euros por beneficiario, destinado para aquellas personas con discapacidad que residiendo en el municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, que cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 78.000,00 Euros a distribuir en un máximo de 130 ayudas por importe de 600,00 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANUNCIO

5046

141794

Extracto de la resolución 2021/6573 de la Concejal de Cultura y Educación.

BDNS (Identif.): 579606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579606>)

Primero. Beneficiarios.

Requisitos de los beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de las ayudas consiste en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en cada una de 20 bonos de transporte de 15 euros por beneficiario, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 120.000,00 euros, a distribuir en un máximo de 400 ayudas consistente en 300 euros en bonos de transporte por solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Arona, a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANUNCIO

5047

141831

Extracto de la resolución 2021/6639 de la Concejal de Cultura y Educación.

BDNS (Identif.): 579617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579617>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria o Superiores de Música.

Requisitos de los beneficiarios/as:

Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión

matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de las ayudas consiste en 500 ayudas a 550 euros cada alumno de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música. Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores entre la ciudadanía del Municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 12 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 275.000 euros a distribuir en 500 ayudas de 550 euros cada una.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Arona, a veintidós de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ANUNCIO

5048

141853

Extracto de la resolución 6252/2021 de 6 de julio de 2021 de la concejal de cultura y educación de Arona

BDNS (Identif.): 579625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579625>)

Primero. Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 1.000 euros cada una, a aquellas asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc.) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 19.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 1.000,00 euros cada una.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Arona, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANUNCIO

5049

141856

Extracto de la resolución 6251/2021 de 6 de julio de 2021 de la concejal de cultura y educación de Arona

BDNS (Identif.): 579633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579633>)

Primero. Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de 1.000 euros por asociación, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "Permanencia" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños

y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 12.000,00 euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 1.000,00 euros por Asociación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CANDELARIA

ANUNCIO

5050

143426

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2021 adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal es:

PRIMERO. Aprobar los siguientes precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022:

A) 15 euros/mes. Tarifa normal.

B) 10 euros /mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.

SEGUNDO. La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por

el área gestora del gasto. El cobro de los precios se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

TERCERO. Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

CUARTO. Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental (Decreto 2022/2021 de 22 de julio de 2021) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

5051

143334

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

BDNS (Identif.): 580299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580299>)

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento

de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2. Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3. No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D, excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.

4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad:

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc...) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto número 2021-0552, de 13 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases Reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro para Estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en la Curso Académico 2020-2021.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 32300.48040 "T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio" Proyecto: 2021-005-00001-008.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente

a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Pinar de El Hierro, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, Juan Miguel Padrón Brito.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5052

142851

Mediante Decreto del Concejal Delegado de RRHH número 2021-1915, de 13 de agosto de 2021 (rectificación de error material mediante Decreto 2021-1921, de 17 de agosto de 2021), se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, siendo los siguientes:

ADMITIDOS:

NOMBRE

ADAY LEÓN PINEDA

ADONAY DÍAZ GONZÁLEZ

ADRIÁN ABREU BARROSO**

ADRIÁN FRANCISCO GIL BRITO

ADRIÁN NEGRÍN CASAÑAS

ADRIANA CASTALLENA DEL PINO

AIDA MARÍA GARCÍA TRUJILLO

AIRAM JIMÉNEZ ALONSO**

AIRAM MARCELINO BARROSO ALONSO

AITOR GONZÁLEZ YANES

ALBERTO ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ

ALBERTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ

ALBERTO MANUEL CEDRÉS GONZÁLEZ

ALBERTO NAVAL HERRERA

ALEJANDRO BERNARDO CORDEIRO DELGADO

ALEJANDRO CARLOS PLASENCIA

ALEJANDRO CRUZ BAUTE

ALEJANDRO EUSEBIO NOVO UBEDA

ALEJANDRO IZQUIERDO DE SAN NICOLÁS

ALEJANDRO MESA RODRÍGUEZ

ALEYOIS GONZÁLEZ GARCÍA

ALFONSO NUEVO GARCÍA

ANA MARÍA VERA MARRERO

ANCOR CABRERA PADRÓN**

ANDROS DELGADO JORGE

ÁNGEL CRISTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

ANTONIO MANUEL IZQUIERDO GONZÁLEZ

ARANTXA IKIARA SANZ LUIS

ARANZAZU ÁLVAREZ NÚÑEZ

ARTEMIS MARRERO FEBLES

ARTURO JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA

AYOSE VALIDO MARTÍN

AYTHAMI PÉREZ GONZÁLEZ

FERNANDO PÉREZ REYES

BADAYCO DÍAZ GONZÁLEZ

BENJAMÍN VICENTE PÉREZ CARLOS

BORJA ARMAS CONCEPCIÓN

BRUNO DÍAZ GONZÁLEZ

CALEB GONZÁLEZ MELIÁN

CANDELARIA YANIRA CARBALLO MESA

CARLA AROA LÓPEZ HERRERA

CARLOS RUBÉN SAN ANTONIO CASTILLA**

CARMEN NAYRA GONZÁLEZ MORALES

CAROLINA SOCAS EXPÓSITO

CATAHYSA DÍAZ GONZÁLEZ

CÉSAR MANUEL GALÁN LLANOS

CINTIA HERNÁNDEZ MENDOZA

CLARA TERESA ARTEAGA COWPER
CRISTIAN ANDRÉS MARRERO LUIS
CRISTIAN LAGRAVA SÁNCHEZ
CRISTINA GISSELLE CANO MARTÍN PACHECO
CRISTO ESPINOSA CRUZ
CRISTO MANUEL GARCÍA HERRERA
DAILOS ÁNGEL RODRÍGUEZ BORDON
DANIEL BISSHOPP FLORES
DANIEL CARBALLO ORIHUELA
DANIEL CRISTINO MARRERO DÍAZ**
DANIEL DÍAZ GARCÍA-MACHIÑENA
DANIEL GARABOTE GARCÍA
DANIEL JESÚS RODRÍGUEZ SUÁREZ
DANIEL PEÑA LÓPEZ
DANIELA KAUFMANN YANES
DAVID PEDROS MARRERO
DAVID YOEL GONZÁLEZ HERRERA
DOMINGO FUENTES PINO
EDUARDO DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ
EDUARDO JOSÉ DORTA PÉREZ
EDUARDO MARTÍN GARCÍA
EDUARDO TEJERA CRUZ
EL UALI VELÁZQUEZ CARDONA
ELEAZAR LEÓN DEL ROSARIO
ERIK PÉREZ MORALES
ESTEFANÍA GARCÍA PADRÓN
ESTEFANÍA PEÑA NODA
ESTRELLA BENSABET RAMOS DÍAZ
FEDERICA POZZAN VAROTTO
FERNANDO MELO SÁNCHEZ
FRANCISCO DANIEL CRUZ GONZÁLEZ

FRANCISCO DE BORJA ÁLVAREZ GARCÍA
FRANCISCO GONZÁLEZ DE ALEDO DE LACALLE
FRANCISCO JAVIER MONTESINOS REYES
FRANCISCO KEVIN PLASENCIA PEÑATE
GABRIEL MAURO VILLEGAS RODRÍGUEZ
GERMAN EXPÓSITO PÉREZ DÍAZ
GUACIMARA REYES QUINTANA
GUILLERMO MANUEL GONZÁLEZ VILAR
GUILLERMO YAUCI MARRERO PÉREZ
HÉCTOR JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
HÉCTOR PÉREZ MOSQUERA
HÉCTOR JAVIER MARRERO
IMOBAC MESA NODA
INERIQUE MARÍA GARCÍA PÉREZ**
ISAAC SÁNCHEZ GALÁN
IVÁN MORENO HERNÁNDEZ
IVÁN LUIS GONZÁLEZ
JANKO ZEPERNICK ZEPERNICK
JAVIER DELGADO OLIVA
JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**
JAVIER MELIÁN GONZÁLEZ
JAYRO GÁMEZ JORGE
JENIFER SHAINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
JERONIMO REÑASCO GONZÁLEZ**
JESÚS SANTANA BRITO
JOACIM DANIEL MEDINA NAVARRO
JOAQUÍN TOMÁS TRUJILLO FRÍAS
JONATHAN DARIAS MARTÍN
JORGE ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ
JORGE BAEZA RIOJA
JORGE BAEZA RIOJA

JORGE FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
JORGE MENDOZA DE LA ROSA
JOSÉ CLAUDIO MATOS LOZANO
JOSÉ DAVID JAVIER HERNÁNDEZ
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA HERNÁNDEZ
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
JOSÉ VICTOR RODRÍGUEZ GORDILLO
JOSUÉ IBRAIM GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUAN ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ
JUAN MANUEL CHINEA GARCÍA
JUAN OMAR HERNÁNDEZ MÉNDEZ
JUAN RAMÓN MARTÍN CABRERA**
JULIO ALEXIS MARTÍN RODRÍGUEZ
KEVIN ADAY PÉREZ MÉNDEZ
KYLIAN MELIÁN BERNAL
LARA MELANIA GARCÍA HERNÁNDEZ
LAURA PÉREZ ACEVEDO
LETICIA MARTÍN GONZÁLEZ
LOIDA DEL DIEGO GONZÁLEZ
LUIS ADERN FEBLES
LUIS ANTONIO MARTÍN MARCANO
MARCOS DAVID GONZÁLEZ MÉNDEZ
MARCOS JESÚS MENDOZA DÉNIZ
MARÍA BEATRIZ AFONSO SUÁREZ
MARÍA CARRILLO GAVIRA
MARÍA CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍN
MARÍA GORETTI HERNÁNDEZ ESPONOSA
MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ MÉRIDA**
MARÍA MEDINA HENRÍQUEZ
MAYELIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MISAELO OMAR DURÁN RODRÍGUEZ**

MOISÉS PERERA DE LA CRUZ

M^a GORETTI CAUDEVILLA RAMOS

NADIA COELLO SERRA

NATHALY SANTANA GARCÍA

NATIVEL ARVELO GARCÍA

NEREIDA TAMARA IGNACIO IBÁÑEZ

NOE GRILLO GONZÁLEZ

NOELIA GONZÁLEZ DÍAZ

NUÑO MARTÍN GARCÍA

OLIVER CLEMENTE REYES

PATRICIA LOUREIRO PARGA

PATRICIA VIDAL SÁNCHEZ

PEDRO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

RAMON ALFONSO MACHÍN DÍAZ

RAQUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ

RAQUEL CANDELARIA BARRERO MARRÓN

RAYCO GIL RAMOS

RAYCO JORGE ALONSO

RAÚL JOSÉ GARCÍA DÍAZ

RICARDO MARTÍN MÉNDEZ

RICARDO RUIZ BEREIJO

ROBERTO MEDINA GARCÍA

ROMINA PADRÓN RIVERO

RUBÉN CASTILLO GARCÍA

RUBÉN CROS GAYA

SAMUEL GONZÁLEZ NIETO

SAMUEL HERNÁNDEZ PADILLA

SARA JORGE BRITO

SARA LUCAS GUZMÁN**

SARA URBINA SANCHO

SARAH JORGE MONTERO

SARAI MARRERO EXPÓSITO
SERGIO BARRENA EXPÓSITO
SERGIO ENRIQUE DÍAZ LORENZO
SERGIO FORTES CARRILLO
SERGIO MARRERO MELIÁN**
SERGIO MESA HERNÁNDEZ
SERGIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SILVIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SONIA GONZÁLEZ PIRE
SONIA GUTIÉRREZ DÍAZ
SONSORE GARCÍA GONZÁLEZ
TAMARA ARTEAGA RAVELO
TAMARA CABRERA RODRÍGUEZ
TINERFE CRUZ GONZÁLEZ
VALERIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**
VANESA DOLORES DEL PINO EXPÓSITO
VANESA DOLORES DEL PINO EXPÓSITO
VICENTE CARRASCO VELASCO
VICTORIA MARÍA MARTÍN RUIZ
VIKRAM NANWANI MAHESH
VIVIANA DENIS ARMOA
VÍCTOR MANUEL LUIS GONZÁLEZ
YEFREN DOMÍNGUEZ PADRÓN
YERAY DAVID HERNÁNDEZ LUIS
YÉSICA HERNÁNDEZ PÉREZ GALVÁN
ZEUS JAVIER GUTIÉRREZ FAJARDO

** De conformidad con la Base Séptima, apartado 7.1.4., en relación con la prueba de idiomas, este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, alemán y francés. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio (...) y será realizado en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los aspirantes que hayan hecho constar en su solicitud su deseo de participar en la prueba de idioma pero no hayan especificado el idioma elegido sobre el que versará dicha prueba no quedarán excluidos del presente proceso selectivo. Ahora bien, en caso de no cumplimentar dicho trámite en el plazo de diez días, conforme al artículo 73 LPAC, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

EXCLUIDOS

NOMBRE	Causa de exclusión
SARA FERRERA LUIS	F.
AARÓN DE LA ROSA GARCÍA	F.
ABEL MATEOS FERNÁNDEZ	F.G.
ABENCHARA MARTÍN MARTÍN	A.
ABRAHAM SÁNCHEZ-SERRANO ALARCÓN	C.E.
ADAN SILVERA HERNÁNDEZ	D.
ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ 43****09M	FUERA DE PLAZO.
ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ 54****13J	F.
ADRIÁN MORALES MOTAS	A.E.F.
ADRIANA MESA SUÁREZ	C.E.G.
ADRIANO HERNÁNDEZ CABRERA	F.
AIRAM PERDIGÓN DÍAZ	F.
ALAN CALAFATE GIL**	D.F.
ALBERTO CABRERA CASTELLANO	G.
ALBERTO GONZÁLEZ DEL CASTILLO	F.
ALDO FRANCO LOSA SAGASTI	D.
ALEJANDRA PILAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	E.F.
ALEJANDRO ÁLAMO TOLEDO	F.
ALEJANDRO CRISTO ABREU RAMOS	D.
ALEJANDRO GUILLERMO GONZÁLEZ PADILLA**	F.
ALEJANDRO HERNÁNDEZ DÍAZ	E.F.
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA ROSA	A.C.F.
ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	D.F.
ALEXANDRA GONZÁLEZ MESA	F.
ALEXIS HERNÁNDEZ DELGADO	G.
ALEXIS JEREZ RODRÍGUEZ	E.

ANA ZOILA LÓPEZ RODRÍGUEZ	F.
ANDRÉS GONZÁLEZ FELIPE	F.
ÁNGEL FERNANDO AFONSO CABRERA	F.
ANTONIO JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	F.
ANTONIO JESÚS LLINARES TORRES	F.
AXEL PÉREZ BORGES	C.E.
AYOZE ENCINOSO FAJARDO	C.E.F.G.
BEATRIZ HERNÁNDEZ RAVINA	A.
BELINDA CHAXIRAXI DE VERA FRANQUIS**	A.F.
BENJAMÍN JON WALDREP GARCÍA	A.C.E.
BORJA HERNÁNDEZ PLASENCIA	F.
BRIAN RODRÍGUEZ DELGADO	A.D.F.
BENTOR RODRÍGUEZ SUÁREZ**	E.
CARLA ESTEFANÍA JIMÉNEZ TOME	C.F.
CARLOS ALEXIS DARIAS BOLAÑOS	FG.
CARLOS LEDESMA CÁRDENES	D.E.
CARLOS NUHACET PÉREZ HERRERA	C.
CARMELO YERAY GONZÁLEZ MÉNDEZ	D.E.
CÉSAR CRUZ MARTÍN	G.
CÉSAR FRANCISCO AFONSO RODRÍGUEZ	B.F.
CRISTIAN PÉREZ HERNÁNDEZ	C.
DAMIÁN DÍAZ GONZÁLEZ	E.G.
DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	E.
DANIEL SOCAS SOCAS	F.
DAVID DÍAZ HERNÁNDEZ	F.
DAVID RUBÉN GONZÁLEZ IGLESIAS	A.
DEISY HUANCA PUMA **	A.B.D.E.F.
DESIREE PÉREZ PÉREZ	F.

DEVORA HERNÁNDEZ DARIAS	E.
EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FUERA DE PLAZO
EDUARDO PALMERO DÍAZ	A.D.F.
EHEDEI LUIS MORALES	F.
ELENA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FUERA DE PLAZO
ELENA MARÍA MARRERO GÓMEZ	E.
ELENA MARTÍN HERNÁNDEZ	F.
ELENA TOLEDO GONZÁLEZ	A.B.D.E.F.
ELVIS JUAN SUÁREZ DE LEÓN**	A.
ESTHER ANDREU PADRÓN	C.G.
EVA LORENA CABRERA HERNÁNDEZ	F.
FABIOLA GARCÍA RAMOS	C.E.
FERNANDO ANTONIO VERA DE LA ROSA	F.
FRANCISCO JAVIER PÉREZ GONZÁLEZ	A.F.
FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ BERMUDO	A.F.
FRANLY HERNÁNDEZ RAMOS	F.
GABRIEL JUNIOR SANTANA SANTANA	D.
GABRIEL RODRÍGUEZ LINARES	A.F.
GERMÁN RODRÍGUEZ MARTÍN	A.
GUILLERMO BEN-MOHAMED MARRERO**	E.
GUILLERMO GUTIÉRREZ DÍAZ PÉREZ	D.
GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	F.
HÉCTOR JOSÉ CORREA MOLINA	F.
IGNACIO ASANZA DE LA TORRES	E.
ILIANA VIZCAÍNO LÓPEZ	E.
IONE RODRÍGUEZ MORALES	A.F.
ISAAC MANUEL PÉREZ HERRERA	E.
ISABEL PÉREZ MARTÍN	A.F.

IVÁN GONZÁLEZ PÉREZ	A.D.F.
IÑAKI IMANOL GONZÁLEZ DE LA VALLINA	F.
JAIRO PAULE MARTÍN	F.
JAVIER CAMACHO HERNÁNDEZ	F.
JAVIER SANTOS CONCEPCIÓN	A.D.G.
JÉSICA NAYRA CABRERA TRUJILLO	A.F.
JESÚS ALBERTO ARZOLA RODRÍGUEZ	F.
JESÚS RUYMAN TORRES MESA	C.
JOAN MANEL BARROSO LEÓN	D.
JONATHAN GONZÁLEZ MÉNDEZ	F.
JONAY LUIS LÓPEZ	F.
JORDAN ENCINOSO GARCÍA	E.F.
JORGE ANTONIO MORA SEGURA**	D.F.
JORGE CARRANCIO BELLO	F.
JOSÉ ALEXIS SOSA HERNÁNDEZ	F.
JOSÉ ÁNGEL QUINTERO HURTADO	D.
JOSÉ AURELIO PÉREZ GONZÁLEZ	FUERA DE PLAZO
JOSÉ BENJAMÍN YANES TRUJILLO	B.E.F.
JOSÉ EDUARDO BARRETO MARQUEZ	D.F.
JOSÉ LUIS VALIENTE PALACIOS	F.
JOSÉ MANUEL ESTÉVEZ FERNÁNDEZ	E.
JOSÉ MAURICIO ROJAS PADRÓN	F.
JOSÉ ZEBENSÚÍ REVERÓN DE LA ROSA	D.E.
JOSHUA PASTOR VIÑA	D.E.F.
JOSUÉ CABRERA FUENTES	A
JOSUÉ PÉREZ GARCÍA	D.
JUAN ALBERTO DÉNIZ SANTANA	FG.
JUAN ÁLVAREZ RAMOS	F.

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ COELLO	F.
JUAN CARLOS CABRERA TORRES	F.
JUAN CARLOS SANTOS TRUJILLO	A.F.
JUAN MACHÍN ESCAÑO	E.
JUAN MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	B.
JUAN REYES CORTÉS	A.C.D.F.
JUDITH ESTHER ÁLVAREZ HERRERA	A.E.
JUDITH MARÍA GONZÁLEZ MIRABAL	F.
JULIO HELI SUÁREZ GÓMEZ	A.D.
JUVENTINO ANDRÉS MOLINA DÍAZ	A.F.
LAURA DE LA SANTA CRUZ SAUCE	F.
LAURA PACHECO TRUJILLO	D.
LAURA RODRÍGUEZ GÓMEZ**	D.E.F.
LEILA MARÍA YUMAR HERNÁNDEZ	E.F.
LEMAI LEE SUÁREZ	E.F.
LIGIA ANDREA PACHECO MANCILLA	E.
LINN VICTORIA FRESTI REYES	F.
MAIRIM ELISA CASTILLO ALONSO	D.E.
MARCOS MARRERO RODRÍGUEZ	B.F.
MARCOS ROMÉN MESA CASTRO	F.
MARÍA AROA REYES MARTÍN	A.D.
MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ MESA	A.F.
MARÍA DEL VALLE PONCE FERNÁNDEZ	E.
MARÍA TANIA CARBALLO GARCÍA	F.
MARTA HERNÁNDEZ BARRERA	E.
MARTHA DÍAZ MEDINA	A.
MARTÍN CANO HERNÁNDEZ	F.
MELANIA HERNÁNDEZ ALMEIDA	E.

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SANTANA	C.D.E.F.
MIGUEL ÁNGEL OLVERA CASAS	D.
MILADY CAROLINA MONTELONGO OJEDA	A.E.F.
MILAYME MORENO HERNÁNDEZ	F.
MIRIAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	E.
NASSIM TOUALI OUALI	A.
NATALIA GRIMA PALOU**	A.F.
NAZARET GARCÍA MARTÍN	A.
NESTOR BLANCO TEJERA	C.E.G.
NICOLÁS TRUJILLO FUENTES	F.
NORBERTO PACHECO ARMEÑO	F.
OLIVER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	A.
OLIVER RODRÍGUEZ PONCE	FUERA DE PLAZO
PEDRO AIRAM MELIÁN SIVERIO	F.
PEDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	A.F.
PILAR RAMOS SIVERIO	F.
RAQUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**	E.F.
RAYCO JONAY MARRERO GASPAR	A.E.F.
RAYCO TRUJILLO GONZÁLEZ	D.
REBECA ESPINOSA MEDINA	C.E.
RUBÉN ALEMÁN BRITO	E.
RUBÉN NAZCO SÁNCHEZ	A.
SAMUEL ADAY GONZÁLEZ SUÁREZ	C.D.F.G.
SAMUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	A.F.
SAMUEL GOYA TORRES	D.
SAMUEL JESÚS DE LA ROSA SAN JOSÉ	A.F.
SANTIAGO DOMINGO IZQUIERDO CASTILLO	A.D.F.
SARA REYES BARTOS	D.E.

SERGIO MEGÍAS CAMACHO	D.
SERGIO ZAMORA LÓPEZ	F.
SIXTO RODRÍGUEZ QUINTERO	F.
SOFIA CABRERA HELMKE	F.
SOLEDAD GUTIÉRREZ MÉRIDA	F.
SUSANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	E.F.
TERESITA MARÍA GONZÁLEZ BARROSO	C.G.
YANIRA FIGUEROA GARCÍA	A.F.G.
YERAY ALBERTO TOLEDO MARTÍN	B.D.E.F.
YERAY RODRÍGUEZ MARTÍN	F.
YURENA APONTE PACHECO	F.

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen.

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

a) En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.

b) En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:

1. Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2. Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad.

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de admisión. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de admisión a las pruebas selectivas), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa “D”. Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero) o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición

Causa “E”. Permiso de conducción.

Falta la presentación de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o la manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Causa “F”. Certificado médico.

Falta la presentación del Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda, así como la estatura; o el mismo es anterior a la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, y no está vigente, por haber transcurrido tres meses desde su expedición.

En relación con el certificado médico, deberá acreditarse lo siguiente:

- El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros)

- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres, y 1,52 las mujeres.

Los certificados médicos se referirán a que se reúnen tales requisitos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (06/05/2021), de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Base Segunda, y puesto que, si se admitieran certificados médicos relativos a que se reúnen tales requisitos en una fecha posterior, se produciría un agravio comparativo contra el resto de aspirantes, vulnerándose el principio de igualdad, al poder contarse con un plazo mayor para poder cumplirlos.

Causa “G”. Anexo II.

Falta la presentación del Documento ANEXO II (Compromiso, Declaración Jurada y Autorización) de que se cumplen con los requisitos de la convocatoria o la misma se presentó sin firmar.

** De conformidad con la Base Séptima, apartado 7.1.4., en relación con la prueba de idiomas, este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, alemán y francés. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio (...) y será realizado en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los aspirantes que hayan hecho constar en su solicitud su deseo de participar en la prueba de idioma pero no hayan especificado el idioma elegido sobre el que versará dicha prueba no quedarán excluidos del presente proceso selectivo. Ahora bien, en caso de no cumplimentar dicho trámite en el plazo de DIEZ DÍAS, conforme al artículo 73 LPAC, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de los defectos.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos

constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En El Rosario, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RR.HH., ACTIVIDADES Y EE.PP., OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NN.TT. Y DEPORTES, Juan Jesús Rosario Montesinos.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

5053 **143249**

Objeto: "INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIAS EXTERIORES SOLAR FOTOVOLTAICA DE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO".

Autor: Antonio Manuel González Vega. COLEGIO INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS. Colegiado 1480 junio 2021.

Director: Antonio Manuel González Vega.

Director de la ejecución: Antonio Manuel González Vega.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

Autor de Estudio Básico de Seguridad y Salud: Antonio Manuel González Vega.

Habiéndose sometido a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la Provincia número 93 del día 4 de agosto de 2021 y habiéndose detectado ERROR MATERIAL en el total de presupuesto de ejecución de dicho proyecto; por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se somete de nuevo a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado de nuevo por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen

pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>).

De no formularse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCTAL., Silvia Martín Mederos.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

5054 **143800**

Por Decreto número 6861/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 de esta Concejalía, se ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2021:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Locales).

Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio-Público Local por Cajeros Automáticos.

Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local-Vallas Publicitarias.

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el período de UN MES a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del Recurso de Reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión censal dictados por la Administración Tributaria del Estado, en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el uno de septiembre a veintidós de noviembre de 2021, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo

ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal las cartas de pago individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar y Modalidades de pago:

a) A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es>

b) Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de caja: Banco Santander, Caixabank, Banco Sabadell, Bankia, BBVA y Cajasieta.

c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

d) En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 euros).

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la carta de pago en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las cartas de pago en la Oficina Virtual del contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es> o cita previa para ser atendido en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, calle Consistorio, esquina calle Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

- Tejina, calle Marina González, número 7 (CP 38260).

- La Cuesta, calle Abreu y Valdés, número 1 (CP 38320).

- Taco, calle Los Charcos, s/n Edificio Joy (CP 38108).

- Valle de Guerra, calle Calvario, número 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de noviembre de 2021.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN, PLAYAS, PISCINAS, CEMENTERIOS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, (P.D 4182/2019, de 20 de junio, número 2975/2020, de 7 de mayo y número 4922/2021, de 17 de junio), Cristina Ledesma Pérez.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

5055

143423

En relación con la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, de veintinueve (29) plazas de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, cuya convocatoria y Bases fueron aprobadas por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 14 de abril de 2021, se hace público que el Comité Ejecutivo de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de agosto de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

“(…) Primero: Nombrar funcionarios de carrera, en la plaza de Bombero Especialista Conductor, grupo C, Subgrupo C1, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Plantilla del Personal Funcionario de este Consorcio, a los 26 aspirantes que han superado el procedimiento selectivo convocado para la provisión, por promoción interna, de veintinueve (29) plazas de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 14 de abril del actual:

DNI	NOMBRE	Ejercicio Teórico	Ejercicio Práctico	Nota Final
***6127**	PADILLA GARCÍA, JOSÉ VÍCTOR	9,6500	10,0000	9,8250
***1456**	CARRASCO PÉREZ, BALBINO	9,3000	10,0000	9,6500
***6505**	LÓPEZ NÚÑEZ, BERNARDO	9,7500	9,5000	9,6250
***5691**	FALCÓN GONZÁLEZ, ISIDRO	9,1500	10,0000	9,5750
***1085**	YANES DÍAZ, JUAN VÍCTOR	8,6000	10,0000	9,3000
***9296**	HERNÁNDEZ TORRES, JONAY	8,9500	9,5000	9,2250
***5340**	DREYER CABEZÓN, DAVID OLIVER	8,8000	9,5000	9,1500

***4046**	GIL MARTÍN, CRISTÓBAL JESÚS	8,9500	9,0000	8,9750
***2339**	ORENES CASTELLANO, CARLOS ALBERTO	8,2500	9,5000	8,8750
***1906**	VALLADARES PÉREZ, PEDRO JOSÉ	8,2000	9,5000	8,8500
***0044**	CABRERA PANADERO, OSCAR	9,0500	8,5000	8,7750
***0544**	SAN BAUDELIO PÉREZ, VÍCTOR	8,9500	8,5000	8,7250
***7450**	CEBALLO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	8,2500	9,0000	8,6250
***4712**	BORGES MÁRQUEZ, MANUEL	7,5500	9,5000	8,5250
***0921**	GONZÁLEZ QUINTERO, PEDRO LUCIANO	7,0500	10,0000	8,5250
***3814**	ROSA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL DE LA	8,9500	8,0000	8,4750
***6579**	PRIETO CHICO, OMAR	8,8000	8,0000	8,4000
***5102**	DELGADO MARTÍN, LUIS MIGUEL	8,2500	8,5000	8,3750
***0963**	AFONSO MENDOZA, ANDRÉS	8,2500	8,5000	8,3750
***5863**	CASANOVA GONZÁLEZ, JUAN	8,7000	7,5000	8,1000
***0564**	NODA CORREA, JULIÁN ANTONIO	7,2000	9,0000	8,1000
***8756**	GONZÁLEZ SALGUERO, FRANCISCO	8,0000	8,0000	8,0000
***1258**	MEJÍAS LEON, MARCO ANTONIO	8,9500	7,0000	7,9750
***8941**	RODRÍGUEZ BAUTE, ISMAEL	7,9000	8,0000	7,9500
***7673**	DELGADO AGUIAR, OLIVERIO	6,8500	8,5000	7,6750
***5388**	CASTILLO HERNÁNDEZ, ANTONIO MARIO	7,4000	5,5000	6,4500

Segundo: Delegar en el Sr. Gerente la facultad de emplazar a los aspirantes para su toma de posesión en la plaza indicada, en la fecha, hora y lugar que éste determine en su Resolución.

Tercero: Delegar en el Sr. Gerente cualquier facultad relativa a la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN (1) MES, computado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, computados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del Recurso Potestativo de Reposición, impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José. L. Vargas Cruz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FCC AQUALIA, S.A.

ANUNCIO

5056**137908**

La empresa Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

HACE SABER:

Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del Cuarto Bimestre de 2021 (julio y agosto de 2021), será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 10 de octubre de 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

REPRESENTANTE FCC Aqualia, S.A., Isidoro Antonio Marban Fernández.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”

ANUNCIO

5057**142992**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 1898 y 1932, referidas a Dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de don Dámaso Hernández Francisco advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1